

2

24

1

Señor

Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
de Bogotá (Reparto).

E. S. D.

Ref: Solicitud de Medidas Cautelares

Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia

Demandante: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA

Demandado: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA.

JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, abogado de profesión, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del demandante EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA, MANIFIESTO A Ud., que por los trámites del proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, formulé demanda en contra del señor JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, y para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias en sus efectos, solicito que acorde con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., decretar las medidas cautelares que a continuación indico, sobre los bienes que bajo juramento, declaro pertenecen al demandado:

PRIMERO.- El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y maquinaria que sean de propiedad y posesión del demandado que se encuentren en sus instalaciones de trabajo y habitación, situadas en la Transversal 4 A Este No.64-H-14 Sur, de esta ciudad, o en los demás lugares que indicaré en el momento de cumplirse la práctica de la diligencia de secuestro, para lo dispondrá el señor Juez, comisionar al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Reparto) y/o, al Inspector Distrital de Policía de la zona correspondiente, librando Despacho Comisorio con los insertos necesarios, incluida la facultad de desinar secuestre en el evento



(28)
2

de que el designado por su juzgado no concurra a la diligencia reservándose Ud., la fijación de los honorarios del auxiliar de la justicia.

PETICION ESPECIAL

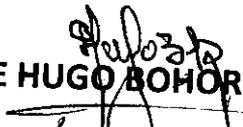
Solicito que adjunto al Despacho Comisorio destinado al secuestro, se anexe a mi costa, una copia de la demanda, sin nexos, y del auto de mandamiento ejecutivo, con el fin de que el comisionado efectúe la notificación personal del ejecutado conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 37 del C.G.P.

SEGUNDO.- Decretar el embargo de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a desembargar y/o los remanentes que pudieren resultar dentro del Proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL adelantado por BANCAFE contra JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA, conforme aparece consignado en las ANOTACIONES Nos. 7 y 8, del Certificado de Tradición y Libertad, correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 450-11759, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, con fecha 17 de Marzo de 2016, documento que se acompaña con la presente petición, para que conforme al mismo, se sirva el señor Juez, ordenar que se libre el correspondiente oficio con las instrucciones pertinentes, con destino al mencionado Despacho Judicial, solicitándole a la vez, acusar recibo, e informar sobre el cumplimiento de la medida cautelar por este medio impetrada.

CAUCION JUDICIAL

Ofrezco prestar caución judicial mediante Póliza expedida por Cía., de Seguros, con el fin de garantizar posibles perjuicios terceros con la práctica de las medidas preventivas. Sírvase señor Juez, señalar su monto.

Atentamente,


JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA

C.C. No. 2.884.770 de Bogotá

T.P. No. 27.338 del C.S. de la J.





3

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 2016-0374

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

Decreta:

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y maquinaria, que de propiedad de la parte demandada **Jairo Bohórquez Sepúlveda** se encuentren enunciados en el numeral primero del escrito de cautelas visible a folio 1 del cuaderno de medidas, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia siempre y cuando se encuentre dentro de su jurisdicción.

Para tal fin y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda. Designese como Secuestre a quien aparece en el acta impresa que se anexa.

Limítese la medida a la suma de \$11.000.000,00

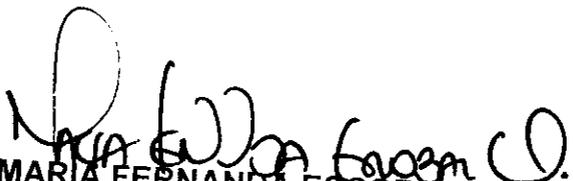
Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

2. El embargo del remanente que llegare a quedar a favor del demandado **Jairo Bohórquez Sepúlveda** dentro del proceso que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Andrés Isla, radicado bajo el número 2006-0535. Oficiese en tal sentido.

Limítese la medida a la suma de \$11.000.000,00

Notifíquese

La Jueza,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO



4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b.) del Código de Procedimiento Civil y al artículo 48 del Código General del Proceso, la Jueza Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE de BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "Información y Consulta de la Justicia" al señor: **OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ**

Radicación 110014003037-2016-00374-00

Agréguese al expediente como prueba.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M.F. Escobar Orozco".
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO





Consejo Superior
de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

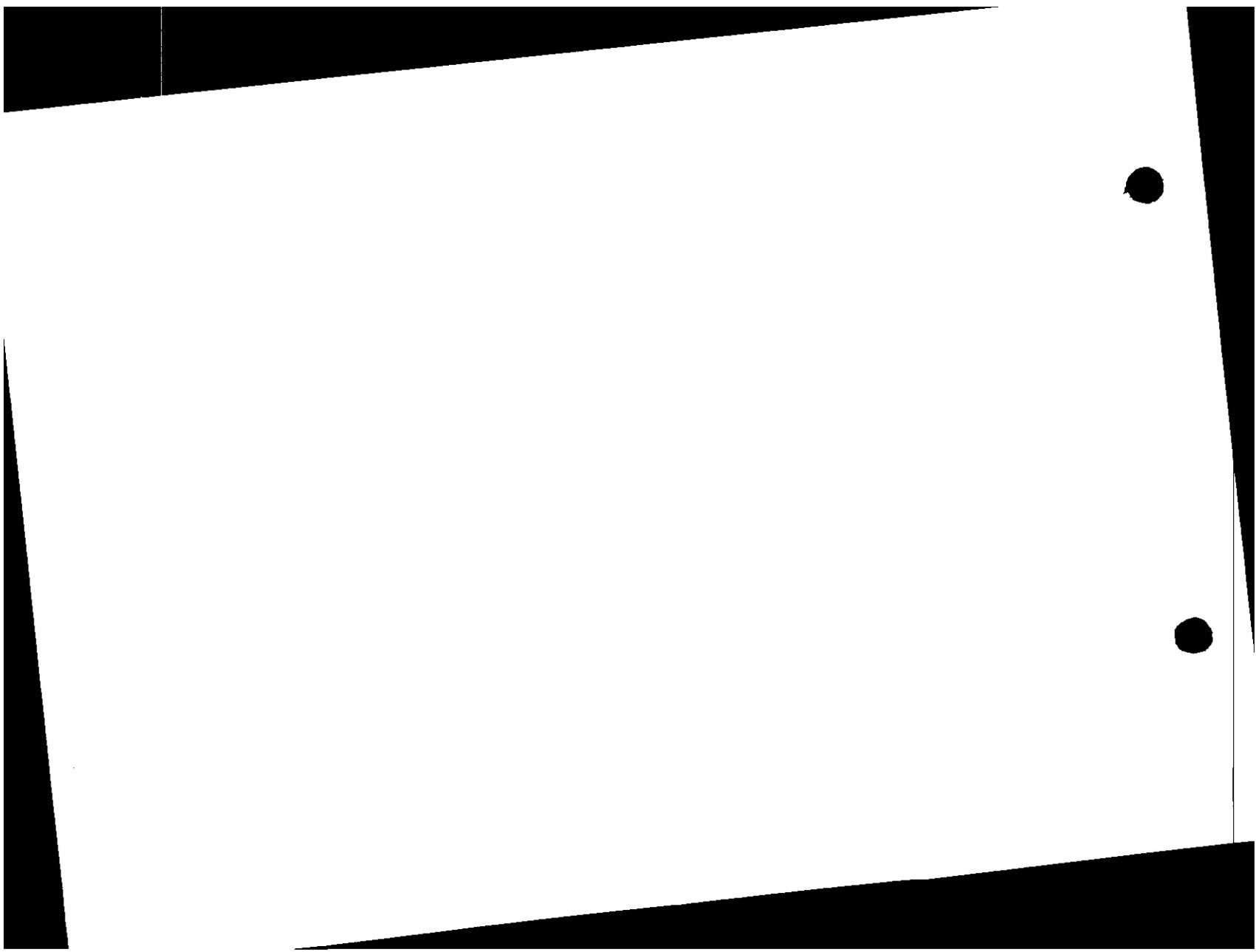
NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 448640

DOCTOR (A)
OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ
CALLE 38 SUR No. 72 J 65
BOGOTA D.C., BOGOTA

No. Proceso: 11001400303720160037400

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

EL SECRETARIO(A)
HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS



6

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 11° BOGOTÁ D. C.

Agosto 3 de 2016

Oficio No. 1859

Señor (es)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA
San Andrés Isla

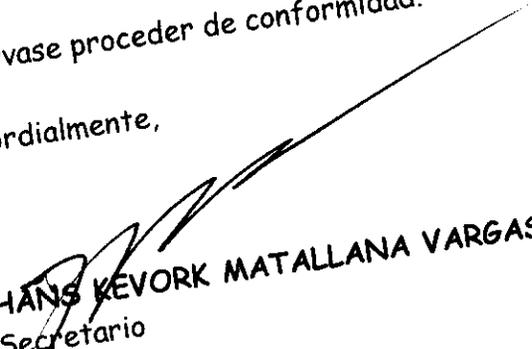
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 16-0374
DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA C.C. 6.068.680
DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA C.C. 4.846.278.

En atención a auto de fecha veintiséis (26) de Julio de dos mil dieciséis (2016), me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO DEL REMANENTE y / o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado (a) JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA dentro del proceso radicado bajo el número No. 2006-0535, el cual cursa en ese Juzgado.

Limítese la medida en la suma de \$11.000.000.00

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

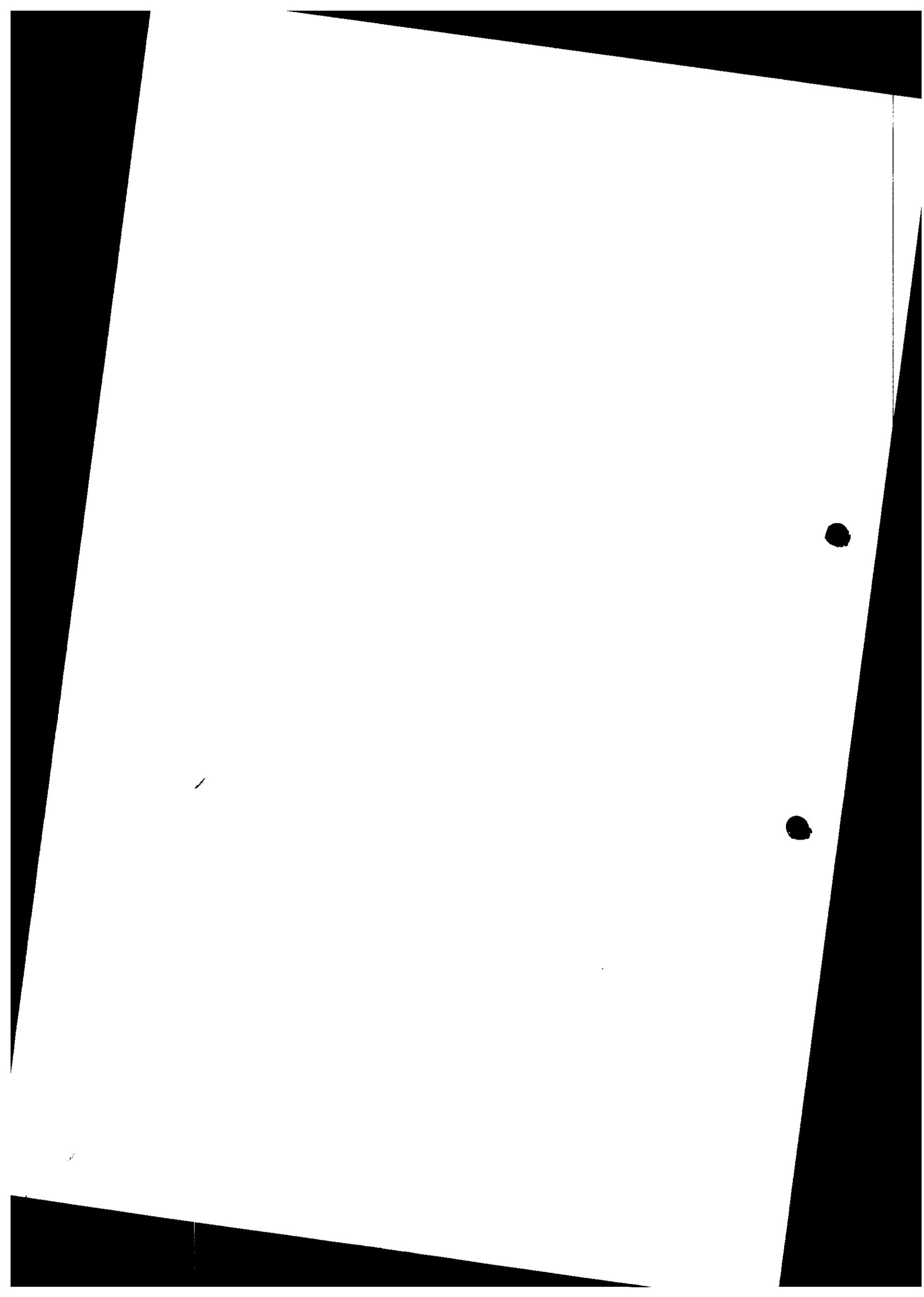
04-08-2016

Refina Original



C.C. No. 2.882.

T. P. No. 29.338 C.S.J.



7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 107

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER:

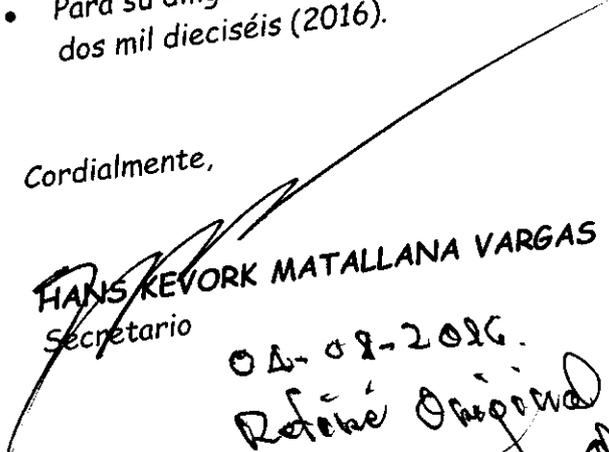
Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 16-0374 de EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA contra JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, se dictó un auto de fecha veintiséis (26) de Julio de dos mil dieciséis (2016), donde decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del (la) demandado (A) JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA que se encuentren en la Transversal 4 A Este No. 64 H-14 Sur de ésta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la practica de la diligencia. Para tal fin se le comisiona.

Limítese la medida en la suma de \$11.000.000.00

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. P. C. Se anexa copia del auto Mencionado.
- Obra como apoderado de la parte actora el abogado JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA con T.P. 27.338 del C.S.J.
- Se designa como secuestre a OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ quien puede ser ubicada en la Calle 38 Sur No. 72 J 65 de ésta ciudad
- Para su diligenciamiento se libra a los tres (03) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

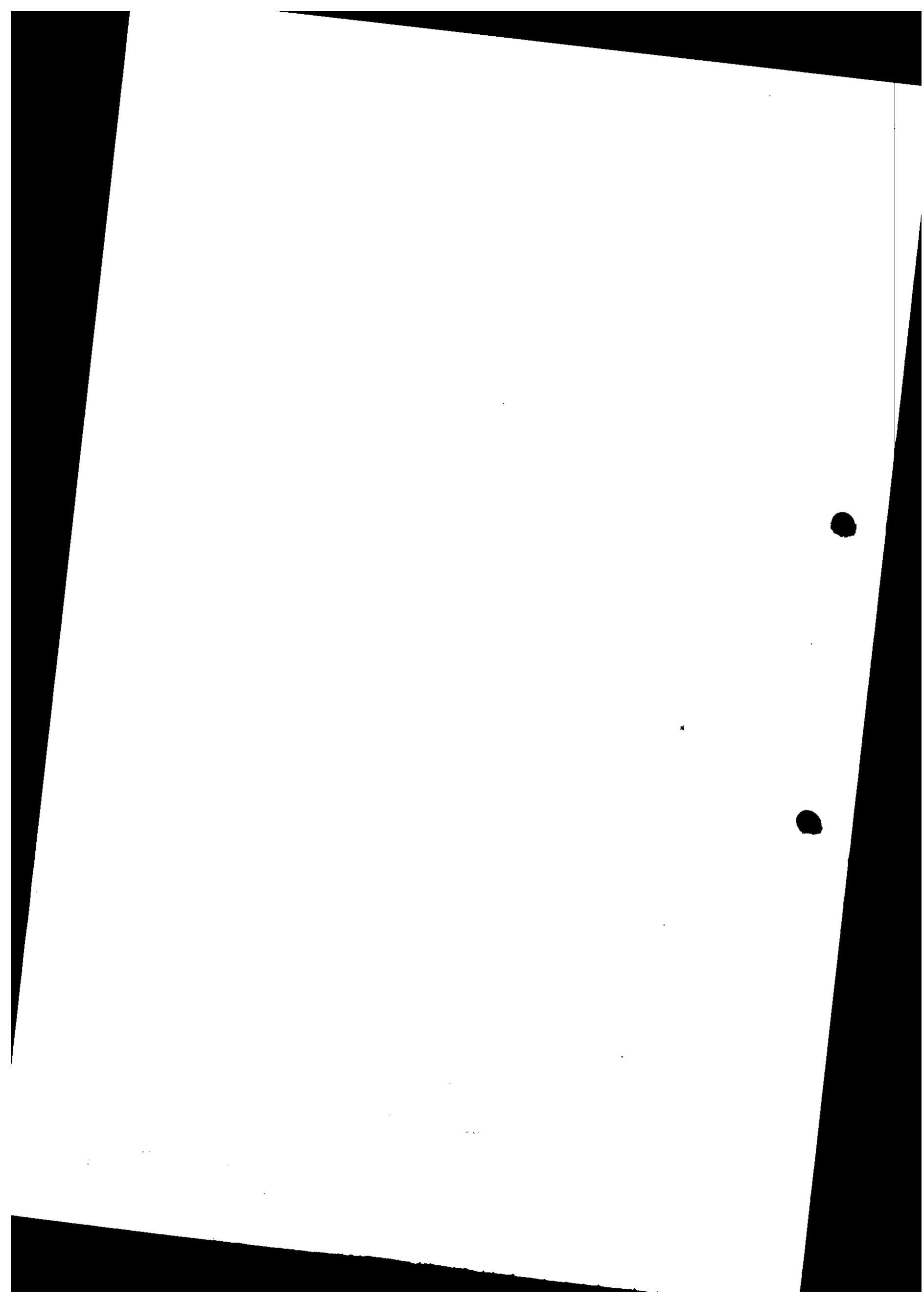
Cordialmente,


HANS REVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

04-08-2016

Referé Original


Oscar Armando Zapata Gonzalez
T.P. 27.338 C.S.J.



SEÑORES

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11

EDIFICIO HERNANDO MORALES

BOGOTA- DISTRITO CAPITAL

RECIBIDO
17/08/2016
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL

AGOSTO -03- del 2016

REFERENCIA : PROCESO NO.11001400303720160037400

ASUNTO : ACEPTACION DE SECUESTRE

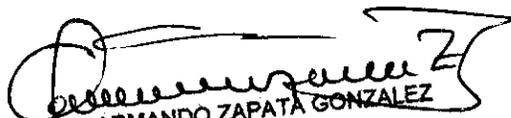
DEMANDANTE :

DEMANDADO :

EXPEDIENTE :

CON LA PRESENTE ME PERMITO ACEPTAR EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

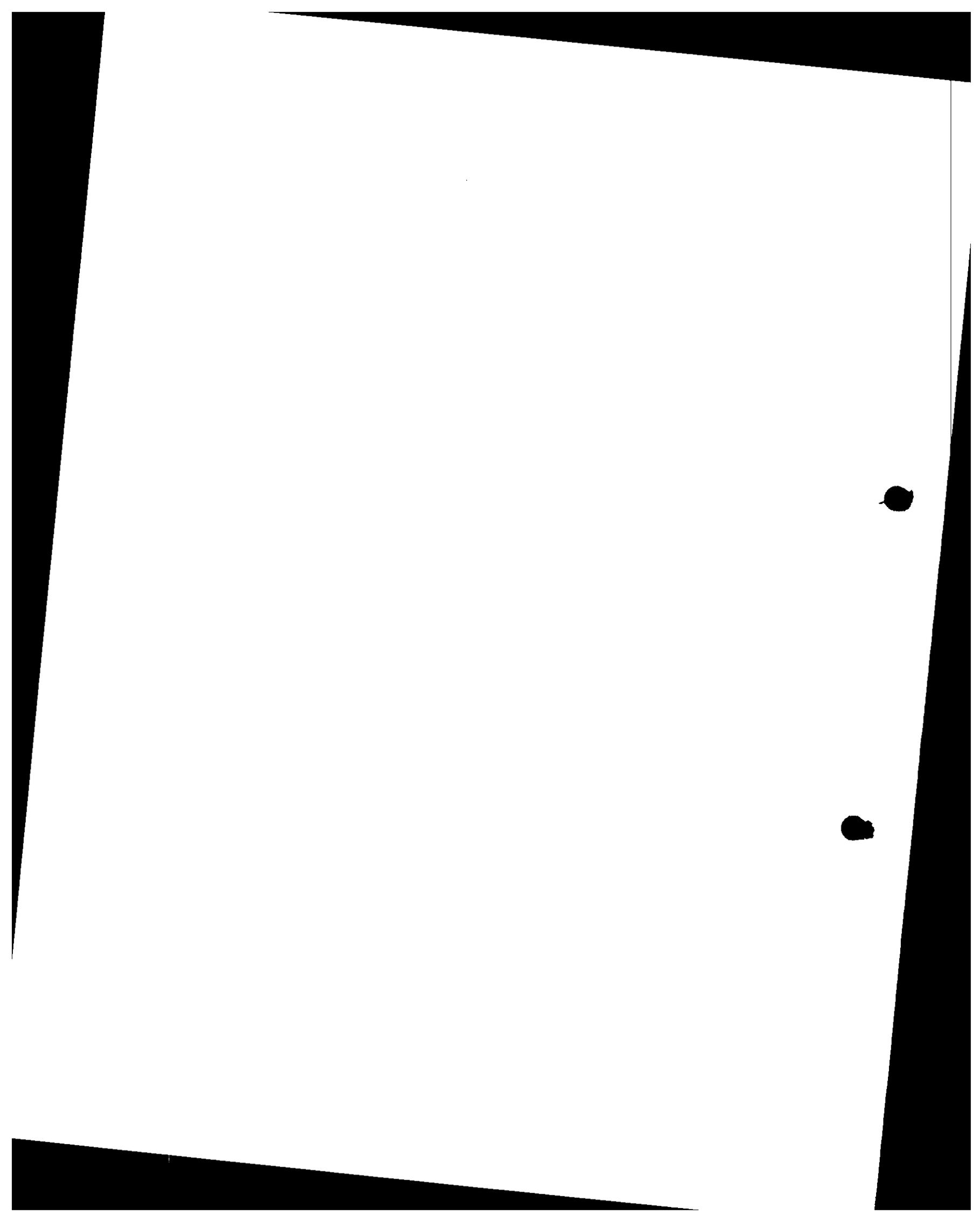
ATENTAMENTE


OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ

CALLE 38 S # 72 | 65 Carvajal

TELEFONO. 3184634228- 3174115886-4875474

Oscar_zapata_2008@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SAN ANDRÉS, ISLA.

San Andrés, Isla, dieciocho (18) Agosto de dos mil dieciséis (2016).

Oficio No. 492-16

Señores:

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, piso 11°
BOGOTÁ D.C.

2016-374

ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCAFE
DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA- C.C.4.846.278
RADICADO: 880014089001200200275

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que mediante proveído del 15 de octubre de 2015, dictado dentro del proceso ejecutivo de la referencia se aprehendió el conocimiento, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de esta Localidad, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo PSAA 15-10356 del 29 de mayo de 2015. Asimismo en dicha providencia se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares. Sin embargo, no se observa dentro del paginario que la parte interesada haya retirado los oficios contendientes al levantamiento de las cautelas decretadas dentro del presente asunto.

Sin otro particular.

Atentamente,

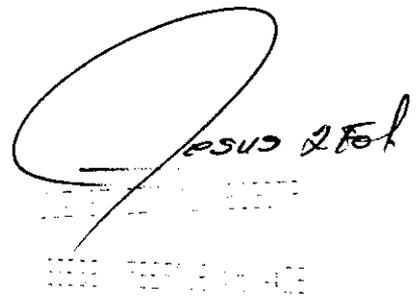

ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
Secretaria



SEÑOR

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

10

JESUS A. FEB
ABOGADO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016- 0374

DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA

DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA

ASUNTO: SOLITUD DE MEDIDA CAUTELAR .

JAIIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, de manera comedida manifiesto a Usted, que mediante auto adiado el veintiseis (26) de Julio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa, se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, involucrados dentro de proceso No. 2006 -0535 el cual cursaba en el juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Andrés Isla, comunicación que se efectuó con el Oficio No. 1859 de Agosto 3 de 2016.

El comunicado anterior tal como aparece en la foliatura de este expediente, fue respondido por el Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés Isla, con Oficio No. 492 - 16, de Agosto dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016), en el que se informa que:

Mediante proveído del 15 de Octubre de 2015, dictado en el proceso que aparece allí referenciado, se aprehendió el conocimiento, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de dicha localidad (San Andrés Isla) en cumplimiento del Acuerdo PSSA 15 - 10356 del 29 de mayo de 2015. Asi mismo en dicha providencia se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares. Sin embargo, no se observa dentro del paginarlo que la parte interesada haya retirado los oficios contendientes al levantamiento de las cautelas decretadas dentro del presente asunto.

Ante la terminación del mentado proceso 2006 - 0535, adelantado por el BANCAFE contra JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, con auto del 15 de octubre de 2015, se evidencia naturalmente, que la orden impartida en el Oficio No. 1859 de Agosto 3 de 2016, respecto de cumplir el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, no pudo ser cumplida por sustracción de materia, y teniendo en cuenta que los oficios contendientes al levantamiento de las cautelares decretadas en dicho proceso no se han retirado por la parte interesada, permite que el suscrito abogado en su calidad de apoderado del ejecutante dentro del proceso de la referencia, acorde con lo preceptuado por el artículo 599 y s.s., del C.G.P., respetuosamente solicite a su Despacho, se digno decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, propiedad acreditada en la Anotación No.2 del Certificado de Tradición correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 450 - 11759, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, documento que se acompaña con el presente escrito, a fin de identificar el inmueble por su ubicación, dirección, junto con su descripción,



11

cabida y linderos. Ruego Oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de ese Circulo para los fines legales pertinentes.

De igual manera, teniendo en cuenta que los Oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso 2006 -0535 de BANACAFE contra JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, según lo señala el auto de Octubre 3 de 2015, no han sido retirados por la parte interesada, ruego al señor Juez Oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de San Andrés Islas, para que por la secretaria de dicho despacho judicial se envíen directamente a la Oficina de Registro de ese Circulo, para que se levanten las cautelares decretadas y registradas sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 450 -11759, petición viable contemplada con la norma que al respecto contempla el C.G.P., facultando a cualquier persona que tenga interés legítimo para solicitar que directamente por secretaria del juzgado correspondiente, se envíen los oficios no retirados ni diligenciados por quien está en mora de hacerlo.

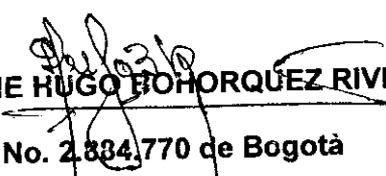
La denuncia del bien la hago BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que se entiende prestado con la presentación de este escrito. ,

ANEXO

Acompañó Certificado de Tradición del Inmueble de Folio Inmobiliario No. 450 - 11759.

Del señor Juez,

Atentamente,


JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA

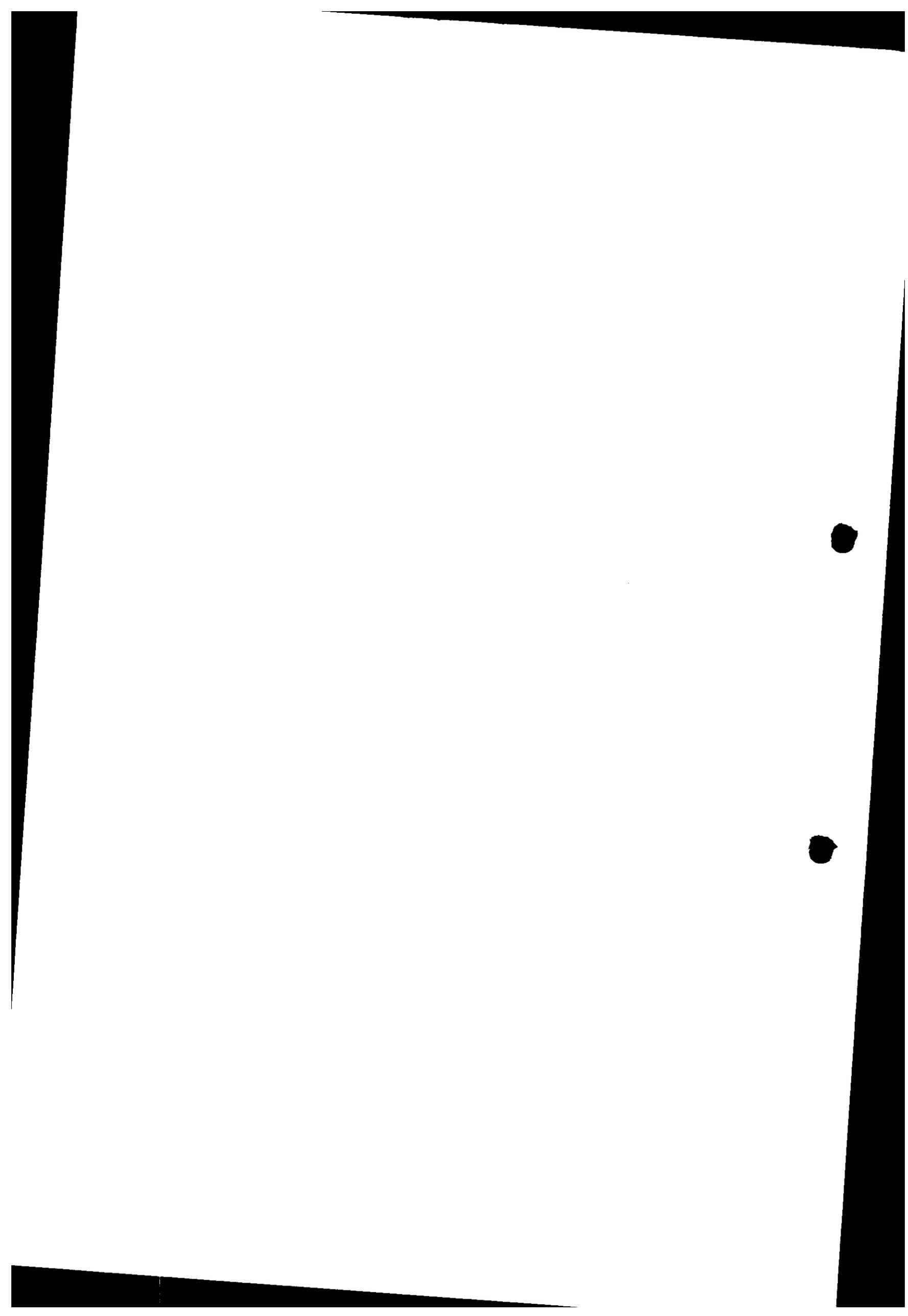
C.C. No. 2.834.770 de Bogotá

T.P. No. 27.338 del C. S. de la J.

12

13

14





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 12 de septiembre de 2016

Expediente no. 11001400303720160037400

Auto decreta medidas cautelares

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares y con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho **Decreta:**

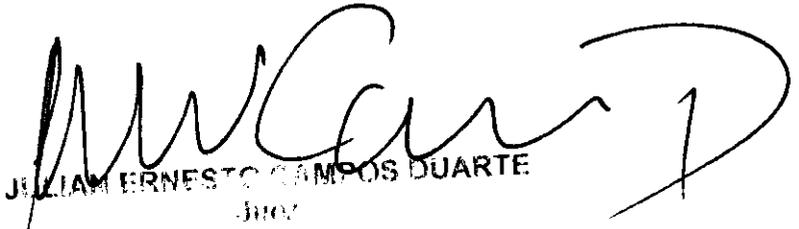
1. El embargo y posterior secuestro del bien (s) inmueble (s) identificado con la matrícula (s) inmobiliaria (s) que aparece en el folio 10 Inciso 4 del cuaderno de medidas denunciado como de propiedad de la parte demandada allí indicada. Líbrese oficio correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad.

Una vez inscrito (s) dicho (s) embargo (s), se procederá con el secuestro.

Para tal fin y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de San Andrés Islas y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto correspondiente.

2. Se **NIEGA** la solicitud presentada por la parte actora a folio 11 inciso segundo, toda vez que es a ella a quien le corresponde gestionar ante el Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés Islas el levantamiento de la medida cautelar del Bien Inmueble en mención, esta carga recae única y exclusivamente a la parte demandante.

Notifíquese.


JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
 Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 1001 fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. 13 de Septiembre de 2016
HANS KEVONK METALLANA VARGAS Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono: 2832384

Septiembre 12 de 2016

Oficio No. 2350

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
San Andrés Isias

REF: EJECUTIVO No 2016 - 0374

DEMANDANTE: EDGAR EMIR HARVAEZ VERNAZA C.C. No 6.068.680

DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA C.C. No 4.846.278

En atención a auto de fecha de doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO y posterior secuestro preventivo del bien inmueble identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No **450-11759**, ubicados en la ciudad de San Andrés Islas y de propiedad del demandado (a) (s) JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA C.C. No 4.846.278.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,

HANS KEVCRK MATALLANA VARGAS
Secretario

Edgar Narvaez
C.C. 6.068.680
Septiembre 16/2016



San Andrés Isla, Noviembre 16 de 2016
ORIPSAI-675

Do or
HA S KEVORK MATALLANA VARGAS
3 retario Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal
2 rera 10 No.14-33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
1 GOTA D.C.

Asunto: Oficio No.2350 del 12-09-2016
Ejecutivo No.2016- 374
Dte: Edgar emir Narvaez Vernaza
Ddo: Jairo Bohorquez Sepulveda ✓

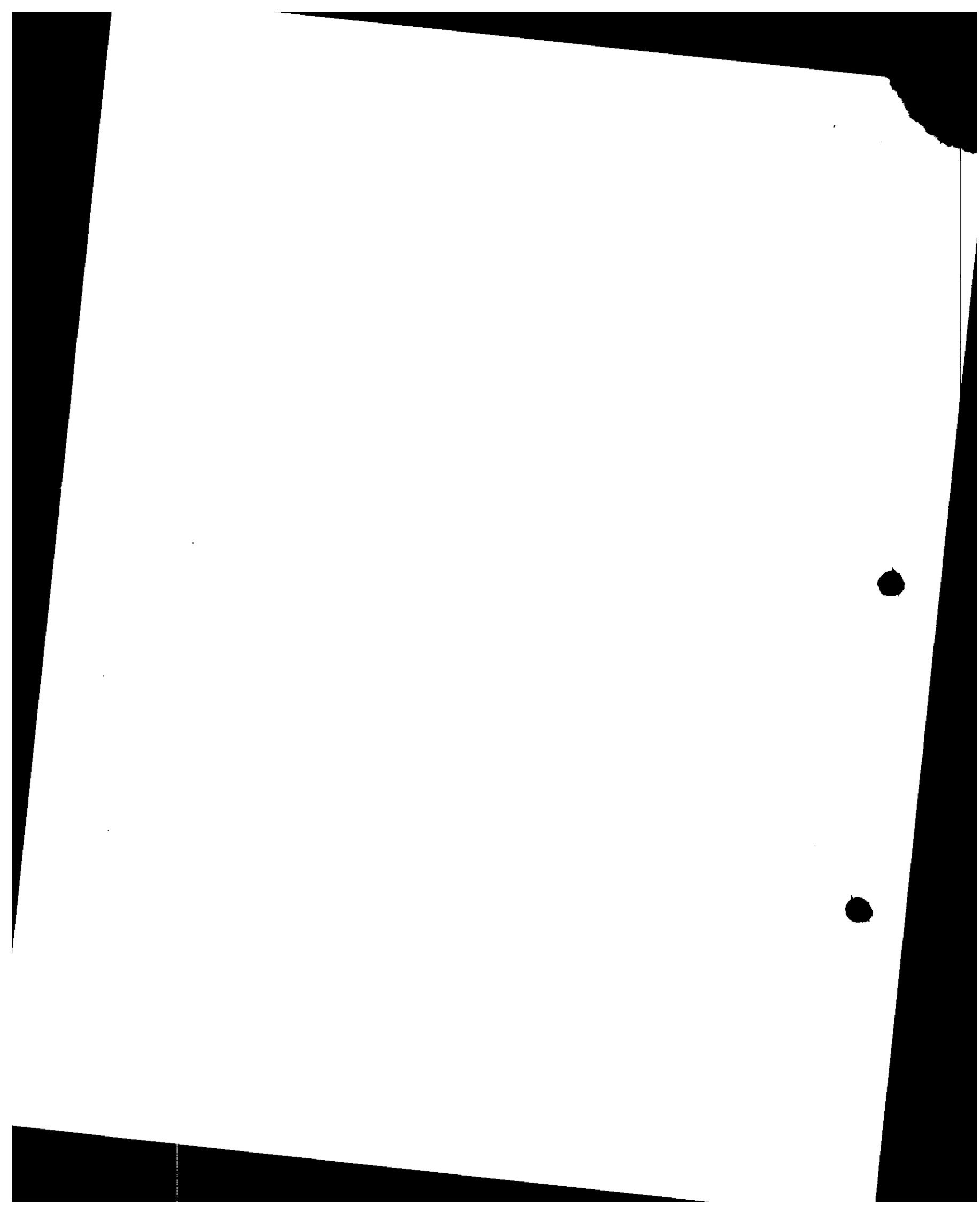
En atencion a su oficio de la referencia, me permito informarle que se inscribió el Embargo en el folio de Matricula 450-11759. Anexo el certificado correspondiente.

Atentamente,


JEFFRIE CORPUS BROWN
Registrador (E)

Proyecto: Neila Arrieta
Reviso: Jeffrie Corpus
Aprobó: Jeffrie Corpus

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
San Andrés Isla.
Av. Francisco Newball 4ª -141 - Tel. 5128729
5128730



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN ANDRES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

16

Nro Matrícula: 450-11759

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 09:15:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 450 SAN ANDRES DEPTO: SAN ANDRES Y PROVIDENCIA MUNICIPIO: SAN ANDRES VEREDA: SAN ANDRES
FECHA APERTURA: 14/4/1989 RADICACIÓN: 89-469 CON: ESCRITURA DE 29/12/1988
COD CATASTRAL: 01-00-039-0472-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION MEDIANTE LOTEO Y SUS LINDEROS Y MEDIDAS SE
ENCUENTRAN DETERMINADOS EN LA ESCRITURA NO.1441 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.988, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN
ANDRES.

COMPLEMENTACIÓN:

ESCRITURA NO.148 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.944, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES. ESCRITURA NO.454, DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 1.967, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES. ESCRITURA NO.202, DEL 28 SIC DEL 1.969, DE LA NOTARIA
UNICA DE SAN ANDRES. ESCRITURA NO.438, DEL 27 DE JULIO DE 1.972, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES. ESCRITURA
NO.588, DEL 11 DE AGOSTO DE 1.986, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SECTOR GUINEA HEN MANZANA NO.2 LOTE NO.7

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

450-9909
ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/4/1989 Radicación 469
DOC: ESCRITURA 1441 DEL: 29/12/1988 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DIVISION MATERIAL LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JUNTA DE ACCION COMUNAL BACK ROAD X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/2/1992 Radicación 292
DOC: ESCRITURA 1634 DEL: 31/12/1991 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 50.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL BACK ROAD
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/5/1992 Radicación 612
DOC: ESCRITURA 321 DEL: 30/4/1992 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 1.000
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/9/1992 Radicación 1450
DOC: ESCRITURA 830 DEL: 16/9/1992 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO
A: BANCO CAFETERO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN ANDRES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 450-11759

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 09:15:16 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 29/10/2001 Radicación 2001-1336
DOC: OFICIO 2117 DEL: 23/10/2001 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABARCAS BURGOS GEORGINA
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/5/2006 Radicación 2006-535
DOC: OFICIO 153 DEL: 10/2/2003 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANANDRES VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ART.558 C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABARCAS BURGOS GEORGINA
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/5/2006 Radicación 2006-535
DOC: OFICIO 153 DEL: 10/2/2003 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANANDRES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/5/2006 Radicación 2006-536
DOC: OFICIO 381 DEL: 24/2/2006 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANANDRES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - OFICIO 153/03 EN CUANTO A CITAR MATRICULA CORRECTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 11/11/2016 Radicación 2016-450-6-1451
DOC: OFICIO 668-16 DEL: 9/11/2016 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO OFICIO 153/03,
DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANDRES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE NIT# 860002962-1
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO CC# 4846278

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/11/2016 Radicación 2016-450-6-1452
DOC: OFICIO 2350 DEL: 12/9/2016 JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NARVAEZ VERNAZA EDGAR EMIR CC# 6068680
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO CC# 4846278

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN ANDRÉS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 450-11759

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 09:15:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: sn Fecha: 23/12/1997
CORREGIDA MATRICULA VALE RES.004/93

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3884 impreso por: 3883
TURNO: 2016-450-1-10972 FECHA:11/11/2016
NIS: ODq6hmkxFvxM5h2cFUiyLYewEcBUKVEJAxgQSba7rEGPcjr9TcNAA==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: SAN ANDRÉS



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) JEFFRIE ALFREDO CORPUS BROWN

100



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

10

Página: 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 09:40:27 am

Con el turno 2016-450-6-1452 se calificaron las siguientes matriculas:
450-11759

Nro Matricula: 450-11759

CIRCULO DE REGISTRO: 450 SAN ANDRES No. Catastro: 01-00-039-0472-000
MUNICIPIO: SAN ANDRES DEPARTAMENTO: SAN ANDRES Y PROVIDENCIA VEREDA: SAN ANDRES TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SECTOR GUINEA HEN MANZANA NO.2 LOTE NO.7

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/11/2016 Radicación 2016-450-6-1452
DOC: OFICIO 2350 DEL: 12/9/2016 JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: NARVAEZ VERNAZA EDGAR EMIR CC# 6068680
BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO CC# 4846278

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma



Usuario que realizo la calificacion: 61100

100



19

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono: 2832384

Septiembre 12 de 2016

Oficio No. 2350

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
San Andrés Islas

REF: EJECUTIVO No 2016 - 0374

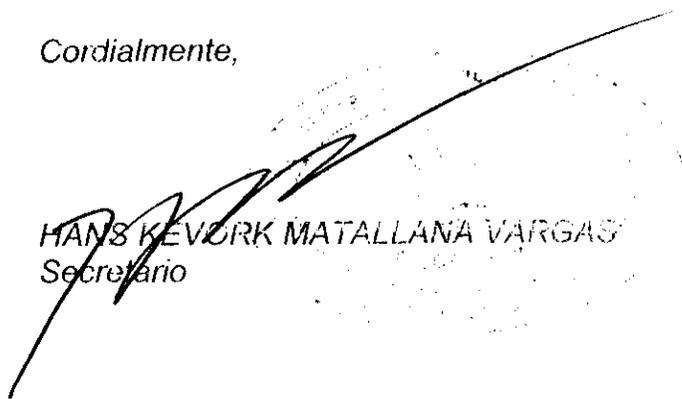
DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA C.C. No 6.068.680

DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA C.C. No 4.846.278

En atención a auto de fecha de doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO y posterior secuestro preventivo del bien inmueble identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No 450-11759, ubicados en la ciudad de San Andrés Islas y de propiedad del demandado (a) (s) JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA C.C. No 4.846.278.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,



HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

SC Ayte R113 à 19. C. 2
Ouedo en Omas
14-12-2016



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al Art. 9 numeral 1 literal b.) del C. de P Civil y al Art. 48 del C. G. del P. el Juez Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "Información y Consulta de la Justicia" al señor (a): **ANDREA NOVOA ENTERPRISE SAS. DIRECCION CRA 2 No. 16a-38 TORRE4 APTO 502. BOGOTA D.C.**

Rad. 2016-00374-00

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Tel. 2832384
E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2832384

DESPACHO COMISORIO No. 205

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO Y/O AL INSPECTOR DISTRITAL
DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO (Menor Cuantía) No. 2016-0374 de EDGAR NARVAEZ VERNAZA C.C. No. 6068.680 Contra JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA C.C. 4.846.278**, se dictó un auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), donde se ordena el **SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **450-11759** ubicado en San Andrés Isla y denunciado como de propiedad de la parte demandada JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA C.C. 4.846.278, Para tal fin se le comisiona.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. P. C. Se anexa copia de la providencia en mención, copia del folio donde se relacionan los linderos y copia del certificado de tradición.
- El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **450-11759** se encuentra ubicado en la isla de san Andrés, En SECTOR GUINEA HEN manzana No 2 lote No 7.
- Se designa como secuestré a **ANDREA NOVOA ENTERPRISE S.A.S.** con dirección Carrera 2 No 16-A -38 Torre 4 Apto 502, de ésta ciudad.
- Obra como apoderado judicial de la parte actora al Dr. (a) JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA con T.P. No 27.338 del C.S.J.
- Para su diligenciamiento se libra a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,


HANS KEYORK MATALLANA VARGAS
Secretario



SAS

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

37055 13 FEB 17 AM 11:46

E.

S.

D.



JUZ 37 CIV MUN BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO # 2016 - 374

DEMANDANTE: EDGAR NARVAEZ VERNAZO

DEMANDADO: JAIMO BORGUEZ SEPULVEDA

JAIMO HUGO BORGUEZ RIVERA, APODERADO DEL DEMANDANTE EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA ME PERMITO MANIFESTAR QUE REVISA DEL DESPACHO COMISORIO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL SEQUESTRO DE INMUEBLE DEL DEMANDADO, EN LOS INSERTOS DEL MISMO, NO APARECE QUE EL COMISIONADO YA SEA JUEZ O INSPECTOR DE POLICIA, NO ESTÁ FACULTADO PARA DESIGNAR SEQUESTRO. EN CASO DE QUE NO CONCORRA EL NOMBRADO POR SU DESPACHO.

ADemás, ENTRATANDOSE DE UN PROCESO DE MINIMA CUANTIA, RESULTA MAS GRAVOSO PARA LAS COSTAS DEL PROCESO, TRASLADAR A UN AXILIA DE LA JUSTICIA (SEQUESTRO) DE BOGOTÁ A SAN ANDRES ISLAS, CUANDO EL COMISIONADO PUEDE PERFECTAMENTE NOMBRARLO DE LAS LISTAS QUE POSEE AL RESPECTO.

EN CONSECUENCIA, POR LAS ANTERIORES RAZONES ANTERIORES, LE RUEGO ORDENAR LA ADICION DE LOS INSERTOS DEL COMISORIO, PARA QUE EL COMISIONADO LO DESIGNE,

≠ 1 VTO

LE RUEGO PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATTE,

~~JAIMES MUGO BARRALONEZ~~
C.C. 2.884.770
E.P. 27338

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

15 FEB 2017

Al despacho del señor juez hoy: _____

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad item
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial descorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objecion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por
- art 317 c.g del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desglose

dentro del termino legal si ___ no ___
dentro del termino legal si ___ no ___
dentro del termino legal si ___ no ___

integrada la litis si ___ no ___
integrada la litis si ___ no ___

dentro del termino legal si ___ no ___

dentro del termino legal si ___ no ___

auto	<input type="checkbox"/>	sentencia	<input type="checkbox"/>
liquidacion de perjuicios	<input type="checkbox"/>	nulidad	<input type="checkbox"/>
regulacion honorarios	<input type="checkbox"/>	exclusion de auxiliar	<input type="checkbox"/>

pago total	_____	novacion	_____
transacion	_____	pago mora	_____
desistimiento demanda	_____	otro	_____
numeral 1	<input type="checkbox"/>	numeral 2	<input type="checkbox"/>

consulta mediante desacato	recurso	<input type="checkbox"/>
tribunal	circuito	<input type="checkbox"/>

otro p1 22 c. 2 _____

OBSERVACIONES: _____


 HANS REVORK MATALLANA VARGAS
 SECRETARIO
 + 1 c. 1





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 1100140030372016-00374-00

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios 22 del cuaderno de medidas cautelares y en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al Juez Civil Municipal de San Andrés Islas y/o al Alcalde de San Andrés Islas, con amplias facultades para designar secuestre, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 450-11759 ubicado en el Sector Guinea Hen Manzana No 2 Lote No 7 de la ciudad de San Andres Islas.

Se le advierte a la autoridad antes referida, la prohibición de subcomisionar este tipo de diligencias a las Inspecciones de Policía, en virtud del párrafo primero del artículo 206 del nuevo Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016).

Librese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez (2)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO, No. 005 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

[Firma]
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
 Secretario

0045 / 415R 22017

Edgar Ramo Veraza
e.e. 6-068.680 cali.
cel - 321-40277 24



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2832384 JERA

DESPACHO COMISORIO No. 88

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
AL
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS Y/O ALCALDE DE SAN
ANDRÉS ISLAS- REPARTO-CORRESPONDA-

HACE SABER:

REFERENCIA: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA) No.110014003037 2016-00374 00
DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVÁEZ VERNAZA C.C. 6.068.680
DEMANDADO: JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA C.C. 4.846.278

Que dentro del proceso EJECUTIVO de LA REFERENCIA, se dictó un auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), donde se ordena el SECUESTRO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 450-11759, ubicado en San Andrés Isla y denunciado como de propiedad de la parte demandada JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA identificado con C.C. No 4.846.278. Ubicado en esta ciudad y/o en el lugar que se indique en el momento de la práctica de la diligencia, siempre y cuando se encuentre dentro de su jurisdicción. Para tal fin se le comisiona y en cumplimiento a lo ordenado, en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al alcalde de la localidad correspondiente. Se le advierte a la autoridad antes referida la prohibición de sub-comisionar este tipo de diligencias a las inspecciones de policía en virtud del párrafo primero (1) del artículo 206 del nuevo código nacional de policía y convivencia, Ley 1801 de 2016 (Julio 29). Y en concordancia con la circular PCSJC1710 de Marzo 9 de 2017 del consejo superior de la judicatura. Para tal fin se le comisiona con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C. G. P. Se anexa copia de la providencia en mención, copia del folio donde se relacionan los linderos y copia del certificado de tradición.
- El inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 450-11759, se encuentra ubicado en la ciudad de San Andrés Islas, en EL SECTOR GUINEA HEN MANZANA No 2 LOTE No 7.
- Obra como apoderado judicial de la parte actora al Dr. (a) JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA con T.P. No 27.338 del C.S.J.
- Para su diligenciamiento se libra a los veintidós (21) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

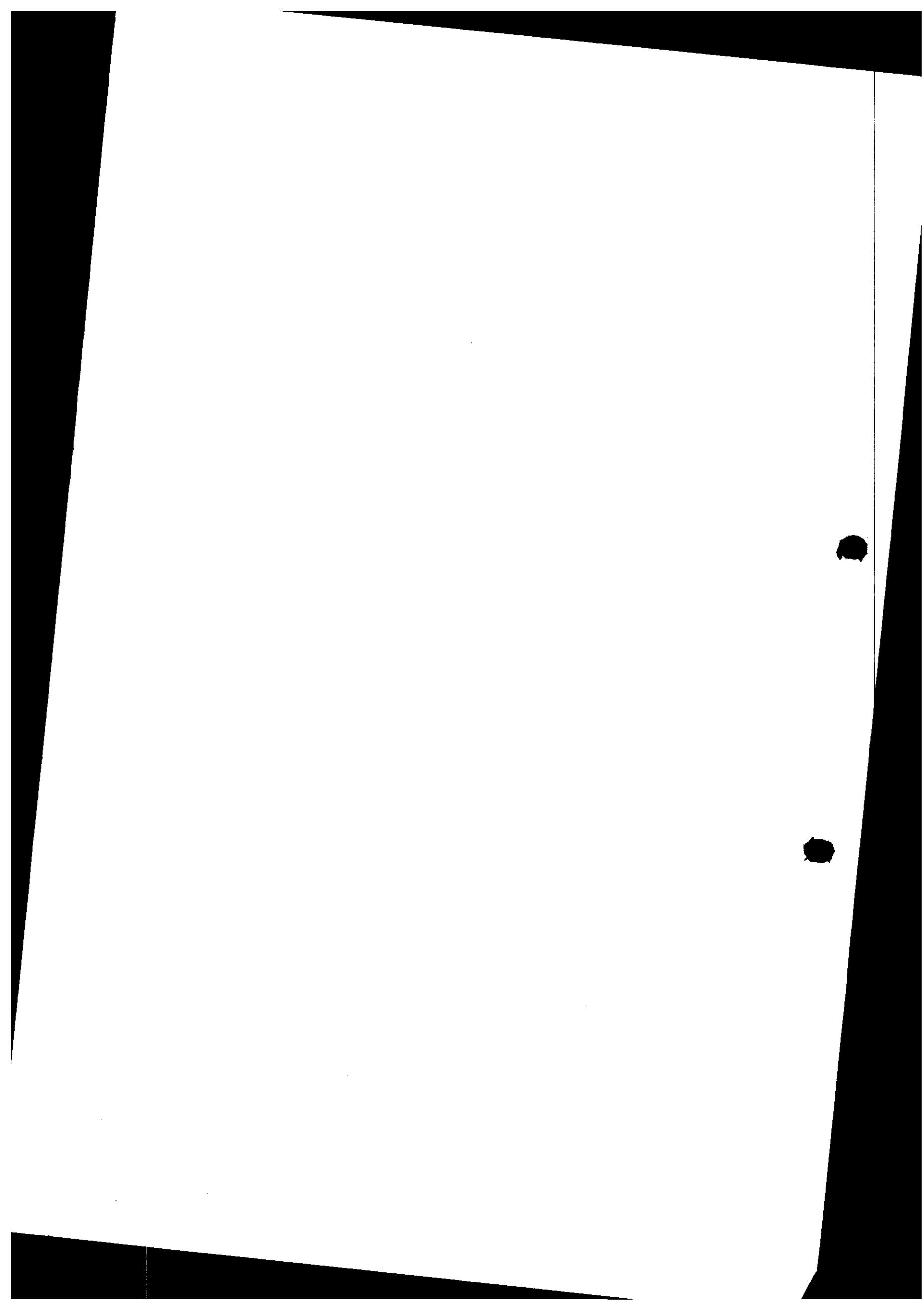
Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

Jaime Hugo Bohorquez Rivera
Fecha Despacho Comisorio N° 88

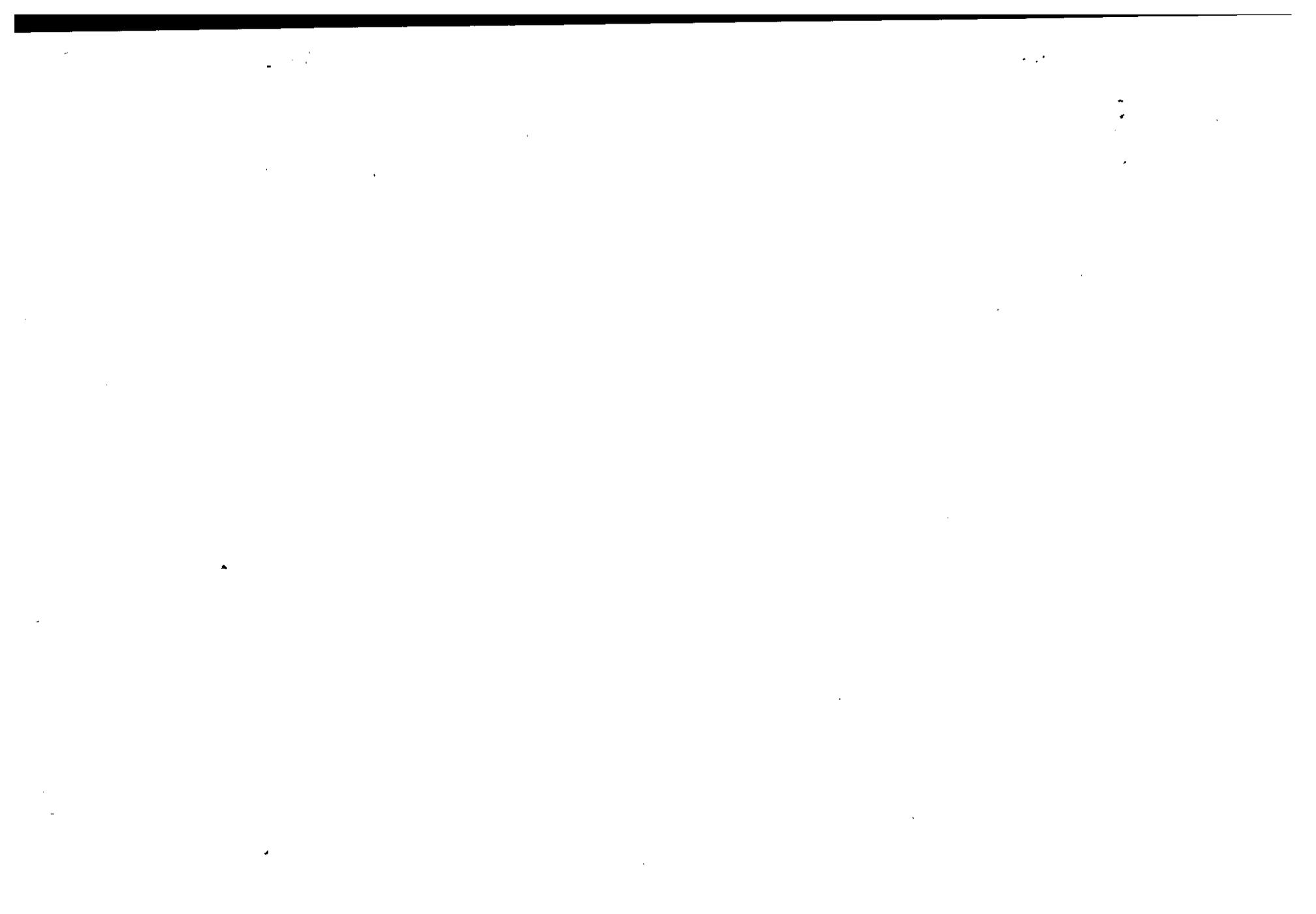
02-05-17

T.P. 27.338



26

AVDIENCIA
JUZGADO 1º DE
S/ANANAS ISLAS



28

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

DESPACHO COMISORIO No. 88

PROCEDENCIA: JUZGADO TEINTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ
VERNAZA

DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ
SEPULVEDA

RAD: 11001400303720160037400.

LIBRO: DESPACHO COMISORIO

FOLIO: 006



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 31/05/2017 4:05:08 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 11001400303720160037400
CLASE PROCESO: DESPACHOS COMISORIOS
NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 266948 **FECHA REPARTO:** 31/05/2017 4:05:08 p. m.
TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 31/05/2017 3:58:33 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL -CIVIL 001 SAN ANDRES

JUEZ / MAGISTRADO: KARINA CAUSIL ARCHBOLD

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	6086660 EDGAR EMIR		NARVAEZ VERNAZA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	4846278 JAIRO		BOHORQUEZ SEPULVEDA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	2884770 JAIME HUGO		BOHORQUEZ RIVERA	DEFENSOR PRIVADO

Archivos Adjuntos

ARCHIVO **CÓDIGO**

4D52F5D3C8A8AD98ACAD70E050DE23A02C5D9BAA7

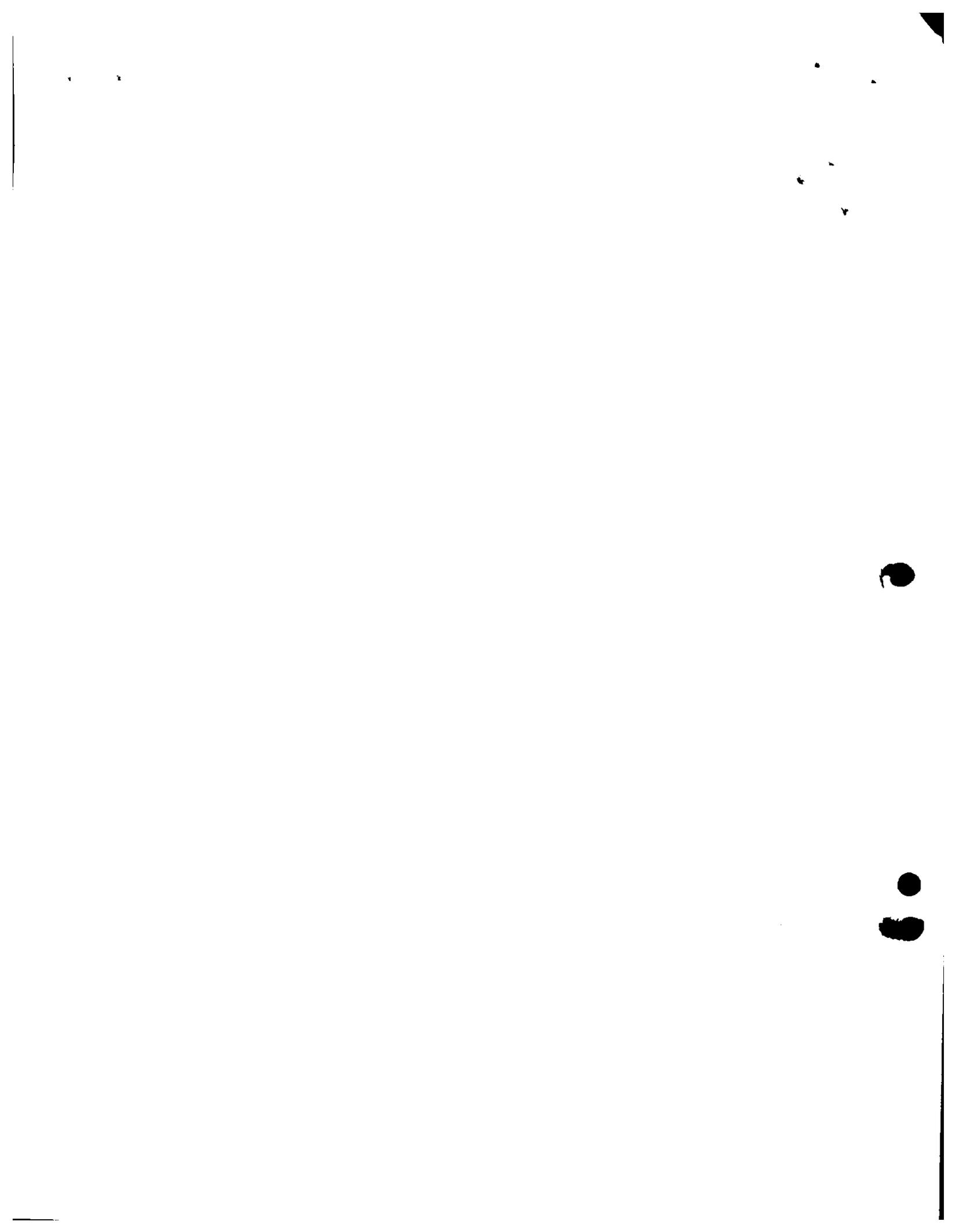
1 DEMANDA_31-05-2017 4:04:49 p. m..pdf

ac49c18d-0bb2-4776-89d2-1d521028dfa7

NARVIL RODRIGO STEPHENS MARTINEZ
SERVIDOR JUDICIAL

*Virgilio
JUNIO 01/2012
SIN CUI*

207





2
29

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JERA

DESPACHO COMISORIO No. 88

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
AL
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS Y/O ALCALDE DE SAN
ANDRÉS ISLAS- REPARTO-CORRESPONDA-

HACE SABER:

REFERENCIA: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA) No.110014003037 2016-00374 00
DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVÁEZ VERNAZA C.C. 6.068.680
DEMANDADO: JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA C.C. 4.846.278

Que dentro del proceso EJECUTIVO de LA REFERENCIA, se dictó un auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), donde se ordena el **SECUESTRO** del inmueble identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 450-11759**, ubicado en San Andrés Isla y denunciado como de propiedad de la parte demandada **JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA** identificado con C.C. No 4.846.278. Ubicado en esta ciudad y/o en el lugar que se indique en el momento de la práctica de la diligencia, siempre y cuando se encuentre dentro de su jurisdicción. Para tal fin se le comisiona y en cumplimiento a lo ordenado, en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al alcalde de la localidad correspondiente. Se le advierte a la autoridad antes referida la prohibición de sub-comisionar este tipo de diligencias a las inspecciones de policía en virtud del parágrafo primero (1) del artículo 206 del nuevo código nacional de policía y convivencia, Ley 1891 de 2016 (julio 29). Y en concordancia con la circular PCSJC1710 de Marzo 9 de 2017 del consejo superior de la judicatura. Para tal fin se le comisiona con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C. G. P. Se anexa copia de la providencia con mención, copia del folio donde se relacionan los linderos y copia del certificado de tradición.
- El inmueble identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 450-11759**, se encuentra ubicado en la ciudad de **San Andrés Islas**, en **EL SECTOR GUINEA HEN MANZANA No 2 LOTE No 7**.
- Obra como apoderado judicial de la parte actora al Dr. (a) **JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA** con T.P. No 27.338 del C.S.J.
- Para su diligenciamiento se libra a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

HANS KEVDOR MATALLANA VARGAS

Secretario



13 DE CUARANTO 2

11

10

16 + 17-18

24

24
30



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 1100140030372016-00374-00

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios 22 del cuaderno de medidas cautelares y en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al Juez Civil Municipal de San Andrés Islas y/o al Alcalde de San Andrés Islas, con amplias facultades para designar secuestre, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 450-11759 ubicado en el Sector Guinea Hen Manzana No 2 Lote No 7 de la ciudad de San Andres Islas.

Se le advierte a la autoridad antes referida, la prohibición de subcomisionar este tipo de diligencias a las Inspecciones de Policía, en virtud del párrafo primero del artículo 206 del nuevo Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016).

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez (2)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. 15	fijado hoy _____ a la hora de las 8:00
A.M.	
 HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS Secretario	

0045 4518 2017

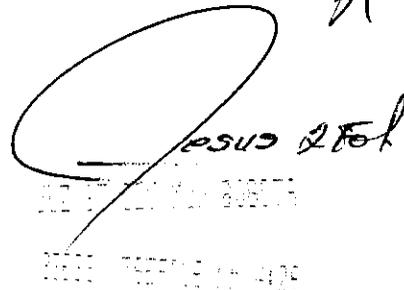
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



SEÑOR

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

4
31

JESUS A. FOR
ABOGADO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016- 0374

DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA

DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA

ASUNTO: SOLITUD DE MEDIDA CAUTELAR .

JAIIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, de manera comedida manifiesto a Usted, que mediante auto aódiado el veintiseis (26) de Julio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa, se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, involucrados dentro de proceso No. 2006 -0535 el cual cursaba en el juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Andrés Isla, comunicación que se efectuó con el Oficio No. 1859 de Agosto 3 de 2016.

El comunicado anterior tal como aparece en la foliatura de este expediente, fue respondido por el Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés Isla, con Oficio No. 492 - 16, de Agosto dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016), en el que se informa que:

Mediante proveído del 15 de Octubre de 2015, dictado en el proceso que aparece allí referenciado, se aprehendió el conocimiento, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de dicha localidad (San Andrés Isla) en cumplimiento del Acuerdo PSSA 15 - 10356 del 29 de mayo de 2015. Asi mismo en dicha providencia se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares. Sin embargo, no se observa dentro del paginarlo que la parte interesada haya retirado los oficios contendientes al levantamiento de las cautelas decretadas dentro del presente asunto.

Ante la terminación del mentado proceso 2006 - 0535, adelantado por el BANCAFE contra JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, con auto del 15 de octubre de 2015, se evidencia naturalmente, que la orden impartida en el Oficio No. 1859 de Agosto 3 de 2016, respecto de cumplir el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, no pudo ser cumplida por sustracción de materia, y teniendo en cuenta que los oficios contendientes al levantamiento de las cautelares decretadas en dicho proceso no se han retirado por la parte interesada, permite que el suscrito abogado en su calidad de apoderado del ejecutante dentro del proceso de la referencia, acorde con lo preceptuado por el artículo 599 y s.s., del C.G.P., respetuosamente solicite a su Despacho, se digno decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, propiedad acreditada en la Anotación No.2 del Certificado de Tradición correspondiente al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 450 - 11759, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, documento que se acompaña con el presente escrito, a fin de identificar el inmueble por su ubicación, dirección, junto con su descripción,

5
H
32
cabida y linderos. Ruego Oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de ese Círculo para los fines legales pertinentes.

De igual manera, teniendo en cuenta que los Oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso 2006 -0535 de BANACAFE contra JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, según lo señala el auto de Octubre 3 de 2015, no han sido retirados por la parte interesada, ruego al señor Juez Oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de San Andrés Islas, para que por la secretaria de dicho despacho judicial se envíen directamente a la Oficina de Registro de ese Círculo, para que se levanten las cautelares decretadas y registradas sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 450 -11759, petición viable contemplada con la norma que al respecto contempla el C.G.P., facultando a cualquier persona que tenga interés legítimo para solicitar que directamente por secretaria del juzgado correspondiente, se envíen los oficios no retirados ni diligenciados por quien está en mora de hacerlo.

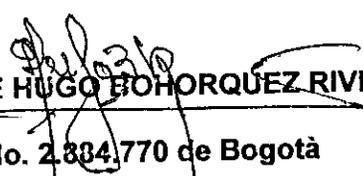
La denuncia del bien la hago BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que se entiende prestado con la presentación de este escrito. ,

ANEXO

Acompaño Certificado de Tradición del Inmueble de Folio Inmobiliario No. 450 - 11759.

Del señor Juez,

Atentamente,


JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA

C.C. No. 2.884.770 de Bogotá

T.P. No. 27.338 del C. S. de la J.

11





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 12 de septiembre de 2016

Expediente no. 11001400303720160037400

Auto decreta medidas cautelares

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares y con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho **Decreta:**

1. El embargo y posterior secuestro del bien (s) inmueble (s) identificado con la matrícula (s) inmobiliaria (s) que aparece en el folio 10 Inciso 4 del cuaderno de medidas denunciado como de propiedad de la parte demandada allí indicada. Líbrese oficio correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad.

Una vez inscrito (s) dicho (s) embargo (s), se procederá con el secuestro.

Para tal fin y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de San Andrés Islas y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda.

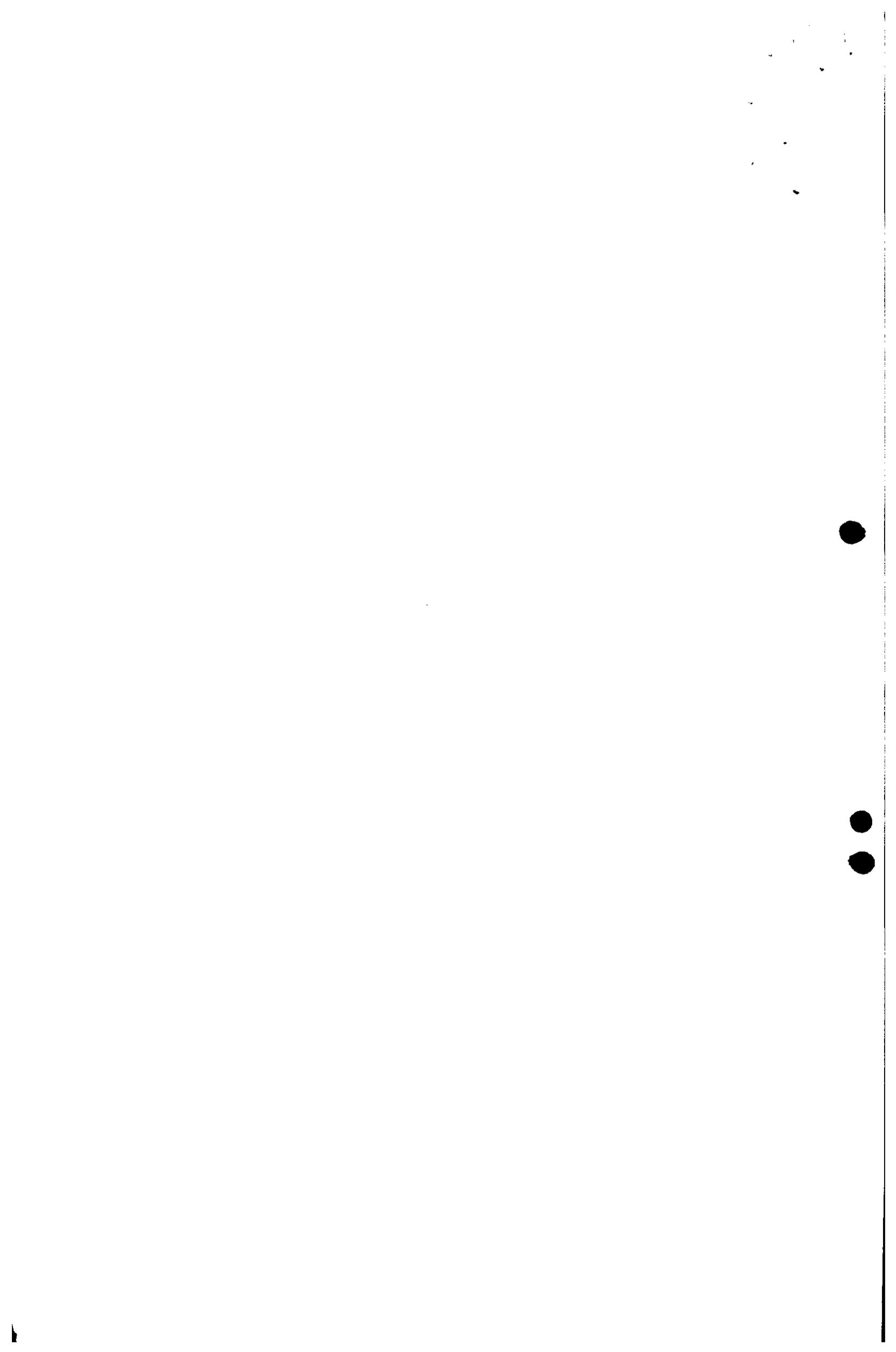
2. Se **NIEGA** la solicitud presentada por la parte actora a folio 11 inciso segundo, toda vez que es a ella a quien le corresponde gestionar ante el Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés Islas el levantamiento de la medida cautelar del Bien Inmueble en mención, esta carga recae única y exclusivamente a la parte demandante.

Notifíquese.

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 11001400303720160037400 fijado hoy
001 a la hora de las 8:00 A.M. 13 SEP 2016
HANS KEYDICK MATELLANA VARGAS Secretaria

6
13
33



45-34

Página: 1

Nro Matrícula: 450-11759

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 09:15:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 450 SAN ANDRES DEPTO: SAN ANDRES Y PROVIDENCIA MUNICIPIO: SAN ANDRES VEREDA: SAN ANDRES
FECHA APERTURA: 14/4/1989 RADICACIÓN: 89-469 CON: ESCRITURA DE 29/12/1988
COD CATASTRAL: 01-00-039-0472-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION MEDIANTE LOTEO Y SUS LINDEROS Y MEDIDAS SE ENCUENTRAN DETERMINADOS EN LA ESCRITURA NO.1441 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.988, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES.

COMPLEMENTACIÓN:

ESCRITURA NO.148 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.944, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES. ESCRITURA NO.454, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.967, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES. ESCRITURA NO.202, DEL 28 SIC DEL 1.969, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES. ESCRITURA NO.438, DEL 27 DE JULIO DE 1.972, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES. ESCRITURA NO.588, DEL 11 DE AGOSTO DE 1.986, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SECTOR GUINEA HEN MANZANA NO 2 LOTE NO.7

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
450-9909

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/4/1989 Radicación 469 VALOR ACTO: \$ 0
DOC: ESCRITURA 1441 DEL: 29/12/1988 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DIVISION MATERIAL LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JUNTA DE ACCION COMUNAL BACK ROAD X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/2/1992 Radicación 292 VALOR ACTO: \$ 50.000
DOC: ESCRITURA 1634 DEL: 31/12/1991 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JUNTA DE ACCION COMUNAL BACK ROAD
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/5/1992 Radicación 612 VALOR ACTO: \$ 1.000
DOC: ESCRITURA 321 DEL: 30/4/1992 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/9/1992 Radicación 1450 VALOR ACTO: \$ 0
DOC: ESCRITURA 830 DEL: 16/9/1992 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO
A: BANCO CAFETERO



10
36

Página: 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 09:40:27 am

Con el turno 2016-450-6-1452 se calificaron las siguientes matriculas:
450-11759

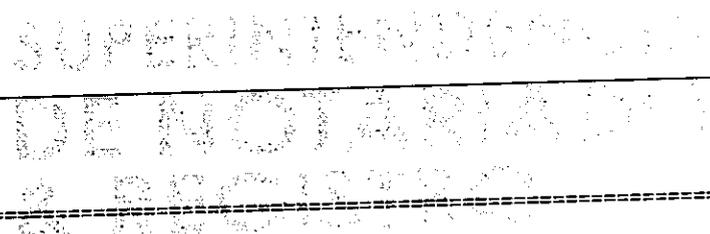
Nro Matricula: 450-11759

CIRCULO DE REGISTRO: 450 SAN ANDRES No. Catastro: 01-00-039-0472-000
MUNICIPIO: SAN ANDRES DEPARTAMENTO: SAN ANDRES Y PROVIDENCIA VEREDA: SAN ANDRES TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SECTOR GUINEA HEN MANZANA NO.2 LOTE NO.7

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/11/2016 Radicación 2016-450-6-1452 VALOR ACTO: \$ 0
DOC: OFICIO 2350 DEL: 12/9/2016 JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NARVAEZ VERNAZA EDGAR EMIR CC# 6068680
BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO CC# 4846278



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

--	--	--	--	--

Usuario que realizo la calificacion: 61100

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



SECRETARIA.-

San Andrés, Isla, Cinco (05) de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

Doy cuenta al señor Juez con el presente despacho COMISORIO No. 88 procedente del Juzgado 37ª Civil Municipal de Bogotá D.C, informándole que por reparto de su conocimiento correspondió a este Despacho. Paso al Despacho, sírvase Usted Proveer.


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA
San Andrés, Isla, Cinco (05) de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017)

Auto No. 0400 - 17

Visto el anterior informe de secretaría y lo que en él se expresa, se dispone auxiliar la comisión conferida a este Despacho por el Juzgado 37ª Civil Municipal de Bogotá D.C. En consecuencia, se

RESUELVE

Señalar el día 22 de Junio del año en curso, a las 3:00 P.M, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 450-11759 de la oficina de instrumentos público de San Andrés Isla,

De la lista de Auxiliares de la Justicia nómbrese al señor WILLIAM BENJAMIN OTERO, como secuestre a quien se le dará la debida posesión dentro de la misma diligencia.

Por secretaría, comuníquese la presente decisión al perito designado.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


KARINA CAUSIL ARCHBOLD
JUEZ

RADICADO BAJO EL No.11001400303720160037400-00 FL.006 LR. De Despacho Comisorio.


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA

GOBIERNO MUNICIPAL
SANTO DOMINGO, ISLA
18 JUN 2017

PREPARACION

Deves 80

36

Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres

De: Hugo Bohz <hugobohz@gmail.com>
Enviado el: martes, 27 de junio de 2017 1:46 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres; Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres
Asunto: Solicitud Nueva fecha para la diligencia

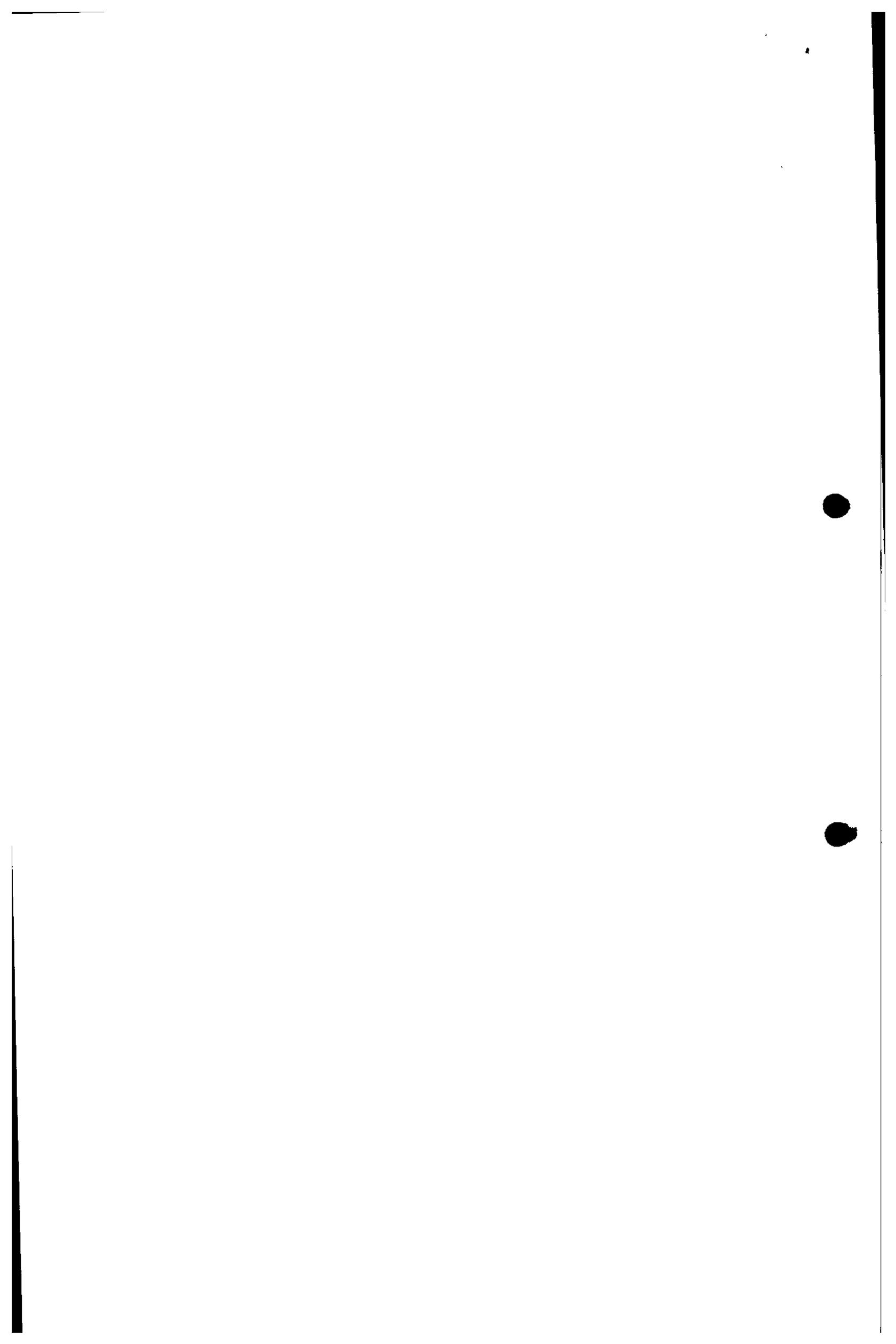
Buenas tardes

Sra. Secretaría Jdo 1ro C. M San Andres

Comedidamente le solicito informar al suscrito abogado Jaime Hugo Bohórquez Rivera la nueva fecha para la diligencia de secuestro de que trata el despacho comisorio No. 088- Procedente del juzgado 37 C.M de Bogotá. Proceso ejecutivo No. 7016-0374. Demandante Edgar Narvaez V/S Jaime Bohórquez. Ruego que la fecha no sea anterior al 21 de julio, por motivos profesionales.

Atentamente,

Hugo Bohórquez
Abogado Profesional



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES, ISLA

San Andrés, Isla, veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2017)
Radicado: 110014003037216003400

INTERVINIENTES:

JUEZA: KARINA CAUSIL ARCHBOLD
APODERADO DEMANDANTE: JAIME HUGO BOHORQUEZ

DILIGENCIA DE SECUESTRO

La Señora Juez verifica la asistencia de los sujetos procesales, dejando constancia de la asistencia del apoderado judicial de la parte demandante Dr. Jaime Hugo Bohórquez, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.884.770 de Bogotá y T.P No. 27338 C.S.J. Seguidamente, el Despacho advierte que por auto del 5 de junio del año en curso se fijó para el día 22 de junio de 2017 la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.450-11759 de la oficina de instrumento públicos de San Andrés, Isla, por lo que se nombró de la lista de auxiliares de la Justicia al Sr. William Benjamín Otero como secuestre. No obstante lo anterior, recibida la lista de auxiliares de la justicia vigente para este distrito judicial desde el 1 de junio de 2017, y evidenciando que en la misma no figura persona alguna inscrita en el cargo de secuestre, el Despacho releva al Sr. Otero del encargo y se abstiene de practicar la diligencia, ordenando, en consecuencia, que por secretaría se solicite a quien corresponda la remisión de la lista auxiliares de la justicia del distrito judicial de Bolívar, en la especialidad de secuestre, a efectos de proceder al nombramiento del auxiliar de la justicia, así como a la práctica de la diligencia. No siendo otro su objeto, el Despacho da por terminada la audiencia, procediendo a suscribir la presente acta.


KARINA CAUSIL ARCHBOLD
JUEZA


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA



40

Señora

JUEZA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio No. 88

Procedencia Juzgado 37 C.M., Bogotá

Proceso: Ejecutivo Singular No. 2016 – 374

Demandante: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA

Demandado: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA

Cordial saludo:

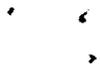
JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, abogado del demandante en el referenciado del epígrafe, comedidamente llegó a su Juzgado para manifestar lo siguiente:

1º.- El Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso en cuestión, decretó medida cautelar que cobija a un bien inmueble ubicado en la Jurisdicción de la Isla de San Andrés, motivo por el que comisionó a su entidad judicial para tramitarla, librándole el despacho Comisorio No. 088, en cumplimiento del cual su Despacho señora Jueza, programó la diligencia de secuestro para las tres de la tarde (3:00 P.M.), del día 22 de junio de 2017, compareciendo el suscrito puntualmente en esta fecha y hora, informándose me por secretaría que la diligencia no se podía llevar a cabo, debido a que el secuestro designado con tal fin, ya no figuraba en la lista de auxiliares de la justicia enviada por el Consejo Superior de la Judicatura el 8 de junio de 2017, razón por la que el juzgado no había podido constatar a qué secuestro podía designar en reemplazo del anterior, que ofreciera garantías de asistencia en la fecha de su convocatoria. Solicité se me anunciara con la señora Juez, sin lograrlo, porque según se me informó no se encontraba en el Juzgado.

2º.- De esta carencia de aviso oportuno, ya que se tenía pleno conocimiento por este juzgado desde varios días atrás, que la diligencia de secuestro no se iba a realizar en la fecha señalada, por las razones que por secretaría se dieron en el párrafo que antecede, solicité explicación a la señora secretaria, quien excusó a este despacho judicial con los mismos argumentos referidos en el párrafo anterior. Situación que no los exime de haber tomado las prevenciones del caso, empleando de manera urgente cualquiera de los medios idóneos actuales, ya bien dirigiéndose al Juez Comitente y /o a la parte demandante. Acompaño copia de la CERTIFICACION que me expidió la señora secretaria del juzgado en la que aparece que el suscrito asistió puntualmente al juzgado de la localidad de San Andrés, en la fecha señalada para evacuar el comisorio No. 88.

3º.- En el escrito contentivo de la CERTIFICACION, aparecen dos correos electrónicos y el teléfono para establecer contacto con el Juzgado 1º. Civil Municipal de San Andrés Isla, o viceversa comunicase con el comitente para con carácter urgente poner al tanto del no cumplimiento de la comisión, y de esta manera evitar la pérdida de tiempo en la culminación de mis deberes profesionales, aunado a los gastos que se le aplicaran al demandado. Valga la pena advertir, que ya envié desde hace más de veinte un correo electrónico a los que le aparecen al juzgado en la Certificación, sin lograr respuesta

V126110 C
AGOSTO 10/2017
9:54 AM

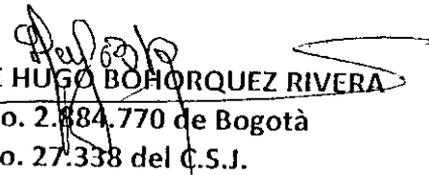


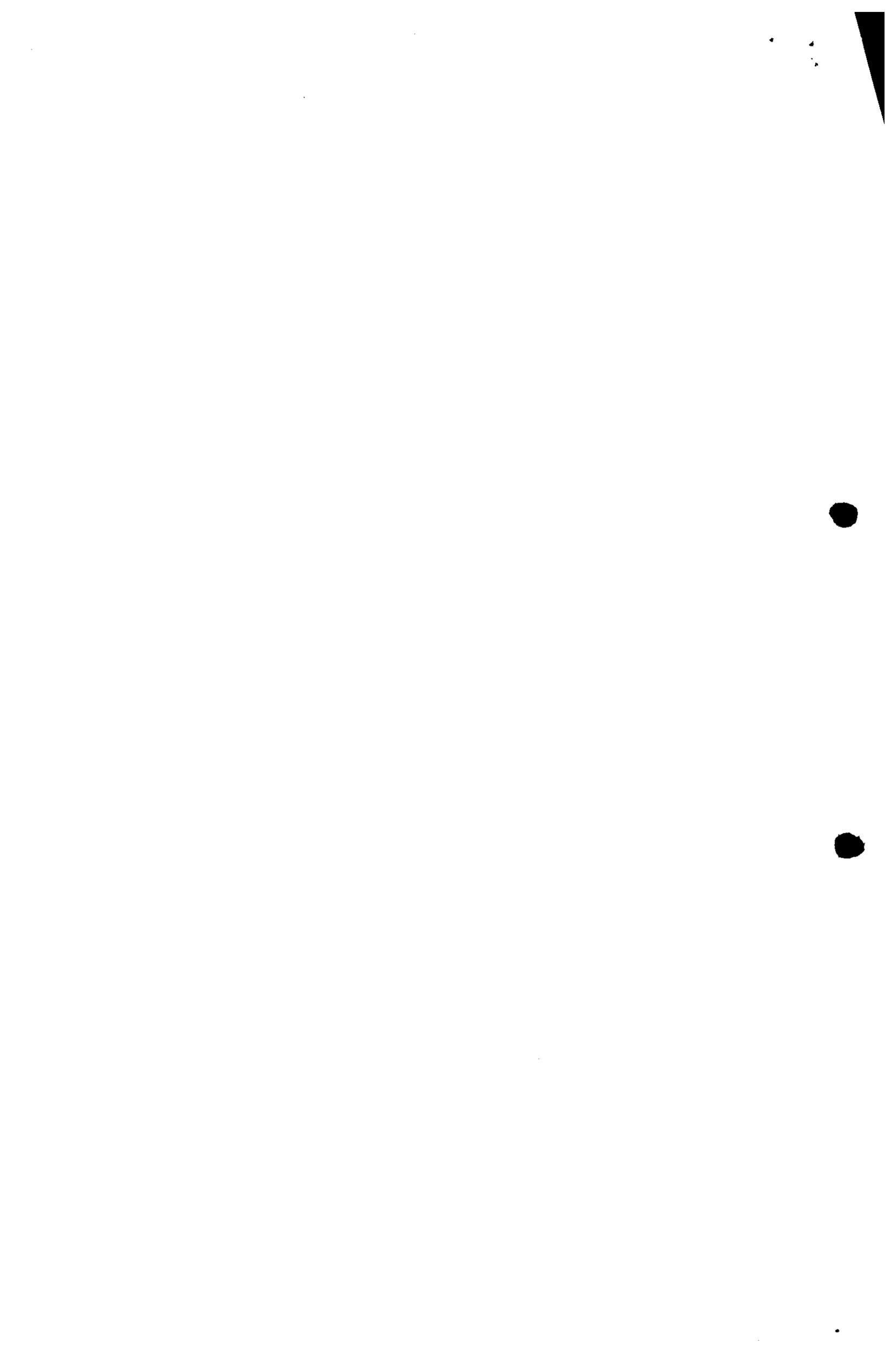
hasta la fecha presente de parte de la secretaría, y lo que es más dicente, tampoco contestan al teléfono puesto que lo levantan escuchan, no contestan y luego cuelgan.

Favor corroborar mi afirmación, mi E.mail es hugobohz gmail.com.

4º.- Encarecidamente pido a la señora Jueza, que tome las medidas necesaria para que el secuestre designado en reemplazo del anterior, se posesione previamente, y asista puntualmente a la diligencia de secuestro, en la nueva fecha que se fije para tal fin, y se me informe también de la misma, para trasladarme con la oportunidad debida. Recibo notificaciones por el E. Mail ya anotado, por el celular: 314-2748015 y/o por escrito, a la carrera 10 No. 15-78, Of.422 de Bogotá. Tel. 2862967. El presente se expide con copia duplicada, una que se le remite a Usted, VIA SERVIENTREGA, y otra para el Juzgado Comitente.

Atentamente,


JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA
C.C. No. 2.884.770 de Bogotá
T.P. No. 27.338 del C.S.J.



ST
94

Señora

JUEZA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL

DE SAN ANDES ISLAS

E.S.D

Ref: Despacho Comisorio No. 088

Comitente: Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá

Proceso Ejecutivo Singular No. 2016 – 0374

Demandante: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA

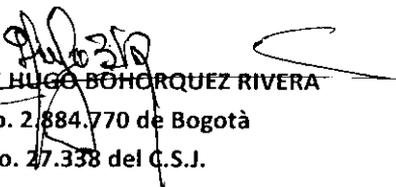
Demandado: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA

JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, abogado en ejercicio, apoderado del demandante dentro del asunto del epígrafe, comedidamente por este medio llego a su Despacho, para manifestarle que como quiera que la comisión de cautelares que nos ocupa, no se ha podido llevar a cabo, porque en la lista oficial de este distrito no existe el auxiliar requerido, en te caso, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 48 del C.G.P., podrá designarse el auxiliar de la lista de un distrito cercano. Empero, a guisa de comentario cabe preguntarse, cómo soluciona este juzgado, la falencia de esta clase de Auxiliares, si cotidianamente tiene que llevar a cabo, diligencias de este orden dentro de este distrito. Será que todas las diligencias se truncan por tener que acudir en cada caso, a distritos vecinos, Repito señora Juez, es una inquietud nada más.

Remitiéndonos al impase presentado, no podemos ignorar que Usted está facultada por el juez comitente para designar secuestre, y el inciso tercero del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., señala que el comisionado puede designar en tal cargo a personas naturales o jurídicas, acaso en este distrito tampoco están inscritas estas últimas, Ruego a su señoría proceder de conformidad con la norma en cita para que el secuestre sea una persona jurídica que haya obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

De manera atenta solicito que su Despacho mediante telegrama de respuesta a la presente petición, a la carrera 10 No. 15-78, oficina 422 de Bogotá, D.C., teléfono 2862967.

Cordialmente,


JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA
C.C No. 2.884.770 de Bogotá
T.P. No. 27.338 del C.S.J.

Virgilio
AGOSTO
2.40P
23/2017



11

11



Codigo CD SER: 1 - 10 - 1373
 CRA 10 15 78 OFC 422

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE
 HUGO BOHORQUEZ
 Tel/cel: 2862967
 Ciudad: BOGOTA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 2862967
 Cod. Postal: 110321
 Dpto: CUNDINAMARCA

DESTINATARIO	ADZ 69	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
		Ciudad: SAN ANDRES	
	ARCHIPIELAGO	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: AEREO	

AVENIDA LOS LIBERTADORES PALACIO DE JUSTICIA 3 PISO
 SRA JUEZA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLAS
 Tel/cel: 5121640 D.I./NIT: 0312862967
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000
 e-mail:

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2 Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
3 No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
4 No Reclamado		
5 Dirección Errada		
6 Otro (Indicar cual)		

Guía No. 962010679

 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 300
 Vr. Mensajería expresa: \$ 13,900
 Vr. Total: \$ 14,200
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los carteleros ubicados en los Centros de Soluciones. Quien Entrega: El usuario declara aceptar expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7790200.

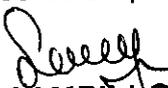
DESTINATARIO
 Licencia No. 885 de Marzo 2003, MINTIC. Licencia No. 4776 de Sept. 2003.

19
47

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

San Andrés, Islas, diez (10) de octubre de dos mil Diecisiete (2017)

Doy cuenta a la señora Jueza del presente Despacho comisorio No.88, proveniente del Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, dentro del ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el señor EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA contra el señor JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA informándole que se encuentra pendiente designar un nuevo secuestre dentro de esta causa y por ende fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro programada en autos, informándole el auxiliar de la justicia que había sido nombrado en calidad de secuestre dentro de este asunto fue relevado de su cargo por no ser parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para este distrito desde el 1 de junio de 2017, razón por la cual Asimismo le doy cuenta del memorial suscrito por el doctor Jaime Bohórquez quien funge como apoderado del demandante, a través del cual solicita se proceda a designar el remplazo del secuestre anterior a efectos de que asista a la diligencia en la nueva fecha que se fije para tal fin. Finalmente le informo que el día 16 de agosto de 2017, vía correo electrónico fue remitido a este Juzgado por parte de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la lista de Auxiliares de la Justicia vigente en el distrito judicial de Bolívar.- Paso al Despacho, sírvase usted proveer.-


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
Secretaria
REPUBLICA DE COLOMBIA



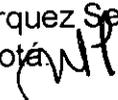
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

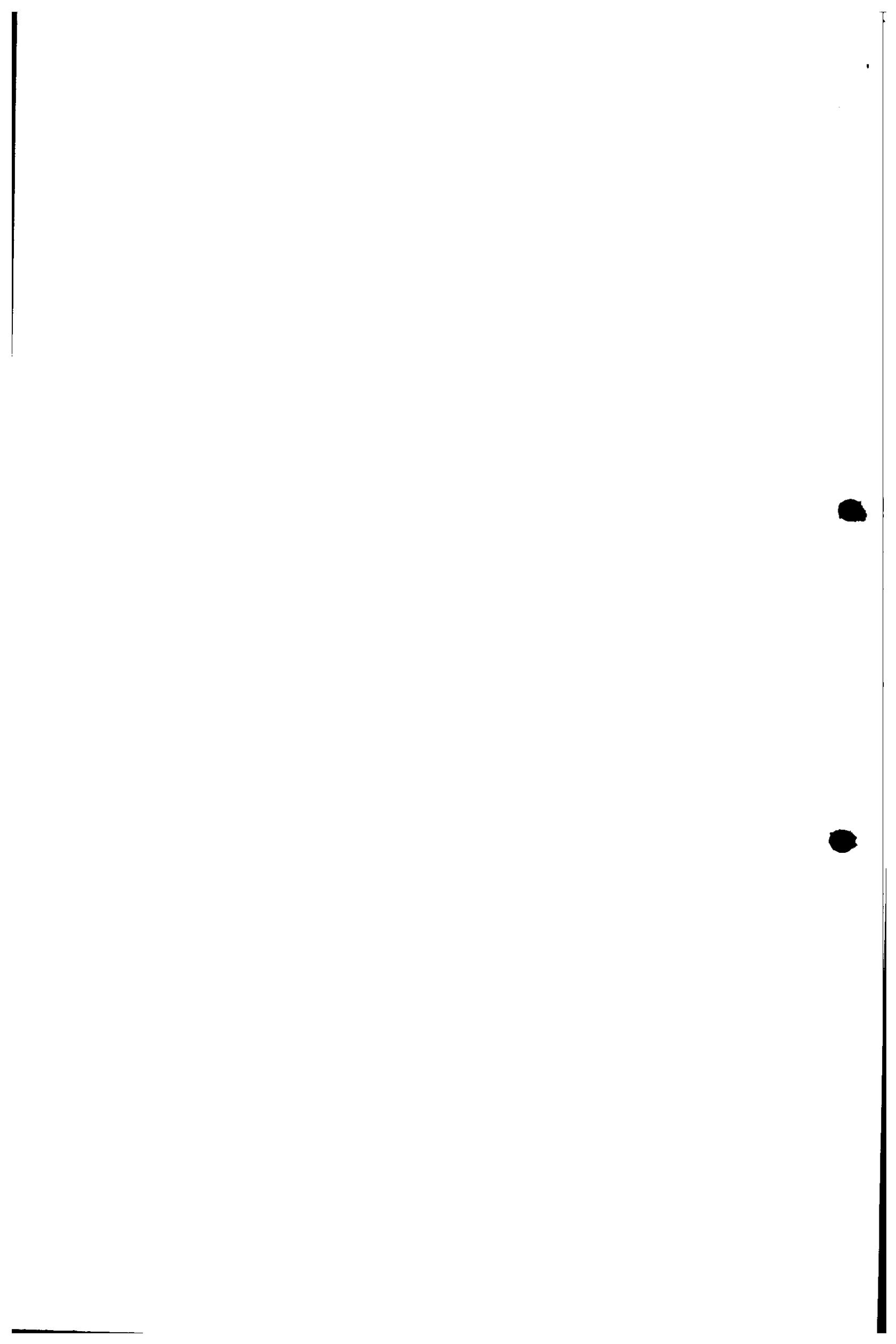
San Andrés, Islas, diez (10) de octubre de dos mil Diecisiete (2017)

Auto No. 622-17

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, una vez revisado el plenario se evidencia que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2017, fue relevado el secuestre designado dentro de este asunto con el fin de adelantar la diligencia de secuestro comisionada, toda vez que el aludido auxiliar no figuraba como secuestre en la lista de auxiliares de la justicia vigente en este Distrito Judicial para el año 2017, razón por la cual no fue posible realizar la diligencia de secuestro programada dentro del trámite de marras para la fecha en mención, encontrándose pendiente la designación del aludido secuestre y programar la diligencia pendiente en autos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el día 16 de agosto del 2017 vía correo electrónico a este Juzgado fue remitida por parte de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la lista de auxiliares de la justicia vigente en el Distrito Judicial de Bolívar en la especialidad de secuestre, y que de conformidad con el numeral 5 del artículo 48 del C.G.P: "*la lista de auxiliares de la justicia serán obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía. Cuando en la lista oficial del respectivo distrito no existiere el auxiliar requerido, podrá designarse de la lista de un distrito cercano.*" se procederá dentro del sub-judice a nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Bolívar a quien se le comunicara la presente decisión y se le dará la debida posesión dentro de la citada diligencia.

Sentado de lo anterior, el Despacho fijara fecha y hora para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.450-11759 de propiedad del señor Jairo Bohórquez Sepúlveda, comisionada por el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá 



En mérito de lo expuesto, el Despacho,

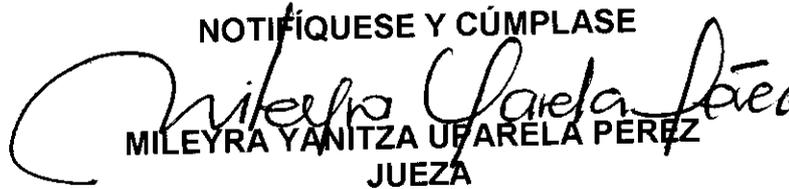
RESUELVE

PRIMERO: De la lista de auxiliares de la justicia vigente en el distrito judicial de Bolívar nómbrase como secuestro dentro de este asunto al señor Mauricio Segura Pérez. Comuníquesele la presente decisión.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.450-11759 de propiedad del señor Jairo Bohórquez Sepúlveda, el día 30 de octubre de 2017 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

TERCERO: Líbrense las citaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILEYRA YANITZA UFARELA PÉREZ
JUEZA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
DE SAN ANDRÉS ISLA

23 DE OCT 2011

SENORITA [illegible]

EN ESTADONIA

EL SECRETARIO

Reyes

720

441

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA

San Andrés, Isla, Doce (12) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

Oficio No. 476-17

Señores:

MAURICIO SEGURA PEREZ

Secuestre

B. Daniel Lemaitre, Calle 64 No.17^a-61,

Email:segura.m@hotmail.com

3106380061-300968667-6463899

Cartagena D.T

**Ref. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA
EJECUTADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA.
RADICADO: 11001400303720160037400**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que mediante proveído fechado diez (10) de octubre de la cursante anualidad, dictado dentro del proceso Ejecutivo hipotecario mínima cuantía promovido por EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA, identificada con la cedula de ciudadanía No.6.068.680 contra JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, identificado con No. 4.846.278, tramitado ante el Juzgado Treinta Y Siete Civil De Municipal de Bogotá, el cual correspondió la comisión a este Juzgado, quien lo designó a Usted como Secuestre dentro del presente asunto, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.450-11759 de la Oficina de Instrumento Públicos de esta ciudad, de propiedad del ejecutado JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA.

Asimismo se le informa que la diligencia fue fijada para el día treinta (30) octubre de 2017, a la nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
Secretaria

*Avenida los libertadores, palacio de justicia, tercer piso, teléfono 512-1640, correos electrónicos:
Jcmpal01adz@notificacionesrj.gov.co y/o J01cmpalsaislas@cendoj.ramajudcial.gov.co*



50

Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres

De: mauricio segura perez <segura.m@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de octubre de 2017 9:24 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres
Asunto: Re: notificacion de ofcio
Datos adjuntos: AUDIENCIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 3 PM TRIBUNAL.pdf

Señores
Juzgado Primero Civil Municipal de San Andres Islas
E.S.E-Mail.

*Dict
aprobado
12-10-2017
9:30 am*

Dra. ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
Secretaria

Ref: Solicitud para que se cambie o re programe fecha para diligencia de secuestro

Ref. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA
EJECUTADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA.
RADICADO: 11001400303720160037400

Cordial Saludo

Mauricio Segura Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.131.306 de Cartagena, con el debido respeto, y en mi condición de Auxiliar de la Justicia en el cargo de Secuestre, me permito solicitarle sea re programada o se cambie la fecha que el despacho asigno para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 450-11759 de la Oficina de Instrumento Públicos de San Andres Y Providencia, la cual fue programada para el día 30 de octubre de 2017 dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior debido a que por necesidades del servicio de mi profesión como abogado litigante, tengo una audiencia programada para el día 31 de octubre de este mismo anualizado ante el Tribunal Contencioso de Bolívar dentro del proceso Rad. 13001-23-33-000-2015-00352-00, proceso cuya naturaleza es Nulidad y Restablecimiento de Derecho, donde funjo como abogado demandante, y el viajar fuera de la ciudad para esa fecha próxima de audiencia, no podría cumplir a cabalidad con mi función de apoderado, pues me corresponde ir bien preparado y no me gustaría correr riesgo de algún percance al respecto.

Por eso le suplico a su señoría, me colabore y sea estudiada la posibilidad de cambiar la fecha de la diligencia de secuestro antes dicho.

Aprovecho esta oportunidad, si se llegare a conceder la presente petición, para solicitarle a su digna judicatura, teniendo en cuenta la distancia y los gastos que acarrear mi presencia en San Andres Islas como secuestre, pido al despacho, para que de ser posible sean programadas varias diligencias de secuestro el día o los días contiguos que su señoría me programe, con el fin de aprovechar y por economía para la parte interesada y economía procesal.

Agradeciéndoles la atención prestada y la máxima colaboración que puedan brindar al presente.

ADJUNTO: copia del auto donde el Tribunal Contencioso de Bolívar, mediante auto fija fecha del 31 de octubre de 2017.

Cel y Wasssat. 310 6380061

Atentamente,
MAURICIO SEGURA PEREZ
C.C. No. 73.131.306
TP. No. 171.956 del C.S de la J.

De: Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres <j01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 12 de octubre de 2017 5:42:27 p. m.

Para: segura.m@hotmail.com

Asunto: notificacion de ofcio

Juzgado Primero Civil Municipal

Buenas tardes, mediante el medio comunico a ustedes el oficio No. 476-17, a través del cual, se notifica la providencia del 10 de octubre del presente año, mediante la cual este juzgado los designo a ustedes como secuestre en este proceso , para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble . Rad..



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

SIGCMA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 278/2017

Cartagena de Indias, D. T. y C., diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-23-33-000-2015-00352-00
Demandante	Carlos Arturo Espitia Triviño
Demandado	Min Educación - Distrito de Cartagena de Indias - FOMAG
Magistrado Ponente	Edgar Alexi Vásquez Contreras

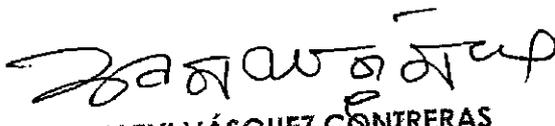
Mediante auto del 2 de mayo de 2017 se programó para el día 30 de junio de 2017 a las 4:00 p.m. audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. No obstante, la misma no pudo realizarse debido a que el suscrito se encontraba de permiso concedido para la mencionada fecha por razones de estudio.

En mérito del expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO.- Reprogramar para el día 31 de octubre 2017 a las cuatro de la tarde (04:00 P.M.) para la celebración de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS
Magistrado

FORMAL ADMINISTRATIVO NACIONAL
LA AUTORIDAD POR ESTADO
LA AUTORIDAD FEDERAL, SE NO RECONOCE
ESTACION ELECTRONICA
Nº 15 DE NOV 27 DE JUNIO 2004 A LAS 10:00 A.M.
AL SEÑOR JUAN CARLOS
CARRERA
SE DE LA COMANDANCIA DEL SELECO
COMUNICADO AL SEÑOR JUAN CARLOS DEL CARRERA
NOMBRE: JUAN CARLOS CARRERA

52

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

San Andrés, Islas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil Diecisiete (2017)

Doy cuenta a la señora Jueza del presente Despacho comisorio No.88, proveniente del Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, dentro del ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el señor EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA contra el señor JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, informándole de la solicitud allegada, vía correo electrónico por parte del auxiliar de la justicia designado en este trámite señor Mauricio Segura Pérez, quien solicita se re programe la fecha para la realización de la diligencia de secuestro, toda vez que tiene una diligencia programada para el día 31 de octubre de 2017 ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho con radicado No.13001233300020150035200, circunstancia esta que le imposibilita comparecer a la diligencia como quiera que debe trasladarse hasta la Isla desde la ciudad de Cartagena. Paso al Despacho, sírvase usted proveer.-


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

San Andrés, Islas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil Diecisiete (2017)

Auto No. 653-17

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, una vez revisado el memorial a que hace referencia, a través del cual el secuestro designado dentro de este asunto, solicita que se re programe la diligencia de secuestro programada dentro del sub-judice para el día 30 de octubre de 2017, como quiera que, para el día 31 de octubre de 2017 deberá asistir a la audiencia programada ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, radicado No.13001233300020150035200, en el que funge como abogado, tal como se desprende de la copia del auto interlocutorio de fecha 10 de julio del año en curso emitido por el Tribunal Administrativo de Bolívar arrimada al Despacho como sustento de su solicitud; al encontrar justificados el motivo esbozado por el auxiliar de la justicia designado dentro del trámite de marras como secuestro para solicitar el aplazamiento de la diligencia programada en autos se accederá a la misma fijándose nueva fecha y hora a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.450-11759 de propiedad del señor Jairo Bohórquez Sepúlveda, comisionada por el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aplácese la diligencia secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.450-11759 de propiedad del señor Jairo Bohórquez Sepúlveda, comisionada por el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá programada dentro del sub-lite para el día 30 de octubre de 2017 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), en consecuencia,

SEGUNDO: Fijese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.450-11759

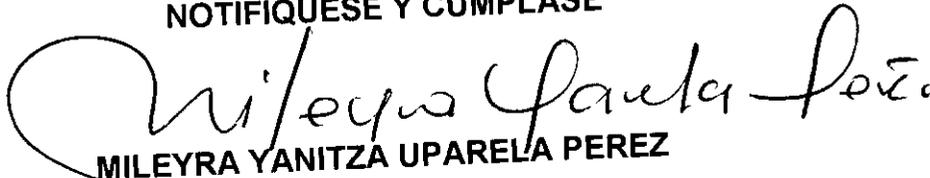
PMP



de propiedad del señor Jairo Bohórquez Sepúlveda dentro de este asunto, el día 17
de Noviembre de 2017 a las tres de la tarde (3:00 p.m.)

TERCERO: Líbrense las citaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILEYRA YANITZA UPARELA PEREZ
JUEZA

MUNICIPIO CIVIL MUNICIPAL
SAN JUAN, P.R. ISLA DE
7-11-07

SE
C
E

735
Alvarez
Jr

54

Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres

De: Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres
Enviado el: miércoles, 25 de octubre de 2017 3:49 p. m.
Para: segura.m@hotmail.com; hugobohz@gmail.com
Asunto: notificacion de providencia
Datos adjuntos: DESPACHO COMISORIO No. 88-.pdf

Juzgado Primero Civil Municipal

Buenos días , mediante el medio comunico a ustedes el auto No. 653-17, a través del cual, se notifica la providencia del 24 de octubre del presente año, mediante la cual este juzgado ,aplazo la diligencia de secuestro del bien inmueble y fijo nueva fecha y hora el dia 17 de noviembre de 2017 a las 03:00 p.m. para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble .adjunto auto..





Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres

De: mauricio segura perez <segura.m@hotmail.com>
Enviado el: domingo, 05 de noviembre de 2017 8:33 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres
Asunto: Solicitud respetuosa para que me faciliten números telefónicos de la parte demandante

Cordial Saludo.

Con el debido respeto, me permito solicitarles, de ser factible, me sean suministrados o impulsados los números de teléfonos o celulares de contacto de la parte demandante o la parte interesada en hacer la diligencia de secuestro programada para el 17 de noviembre de este anualizado, dentro del despacho comisorio No.88, proveniente del Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, dentro del ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el señor EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA contra el señor JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA. O me sean impulsados los datos del proceso para yo intentar comunicarme lo más pronto posible.

Lo anterior con el fin de ponerme en contacto y poder solicitarle me sean suministrados los gastos de viáticos para viajar a San Andres por lo menos un día antes de la diligencia, o en su defecto, ruego al despacho le informen mi numero de celular a la parte interesada, a fin de que esta se comuniqué conmigo para cuadrar dichos viáticos, para lo cual mi numero de celular es el 310 6380061 - y Tel. fijo es el 035 6463899.

Agradeciéndoles la atención prestada.

Quedo en atenta nota.

atentamente,
MAURICIO SEGURA PEREZ
SECUESTRE.



50

Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres

De: mauricio segura perez <segura.m@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2017 3:22 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres; segura.m@hotmail.com
Asunto: Informando que el demandante y su apoderado principal el Dr. Hugo Bohorquez Rivera me informaron que solicitaron el cambio de secuestre

Cordial saludo.

Con el debido respeto, me dirijo ante ustedes, con el fin de informarles que me contacte con la parte demandante y su abogado principal el Dr. Bohorquez, vía celular y ambos me confirmaron que ellos solicitaron cambio de secuestre para llevar a cabo la diligencia del día de mañana programada por esa judicatura, dicho secuestre es un auxiliar de la justicia que reside directamente en san Andres Islas, así mismo me manifestó el togado que también había presentado escrito ante el juzgado de origen en Bogota, donde sustituyo el poder a otro abogado residente también en ese departamento.

Así las cosas, según ellos no se hace necesario mi presencia en el día de mañana en la isla, toda vez que ya existe nuevo secuestre, además nunca me facilitaron los viáticos.

Reitero mi posición con el despacho, y ratifico estar en disposición de su digna judicatura, para cuando ha bien lo tenga requiera de mis servicios.

Gracias por haberme tenido en cuenta.

Atentamente,
MAURICIO SEGURA PEREZ
CEL. 310 6380061
AUXILIAR DE LA JUSTICIA - SECUESTRE



original

SRS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA.

E. S. D.

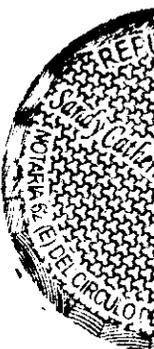
ASUNTO: PODER

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2016 – 374 (Juzgado 37 C.M. de Bogotá)

DEMANDANTE: EDGAR NARVAEZ VERNAZA.

DEMANDADO : JAIRO BOHORQUES SEPULVEDA.

Edgar Narváez Vernaza, mayor de edad, domiciliado y con residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como persona natural, comedidamente manifiesto al Sr. Juez, que con el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al **Dr. Antonio José Ocampo Jaramillo, identificado con c.c. No. 17.071.062 y T.P. No. 27.537**, para que me represente en la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble del demandado, el cual está ubicado en San Andrés isla, según certificado de tradición No. 450-11759 en poder de su despacho .




EDGAR NARVAEZ VERNAZA.

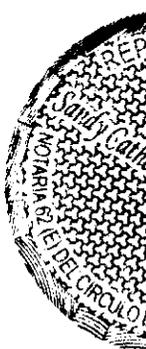
C.C. No. 6.068.680 DE CALI.

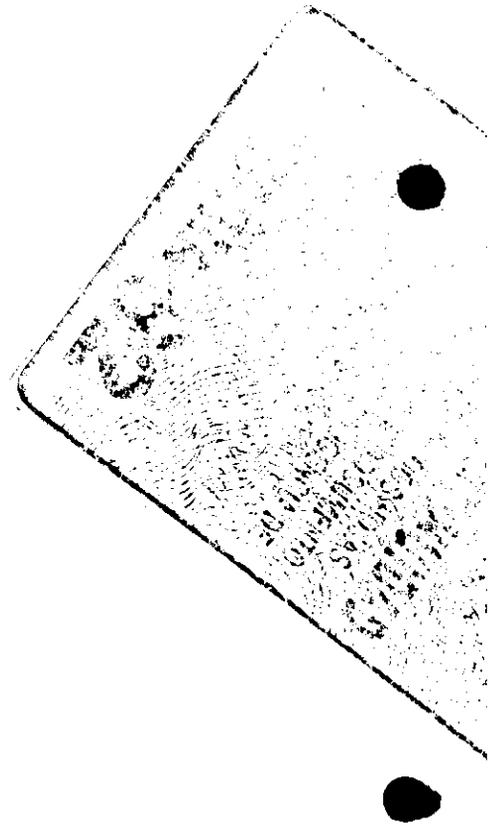
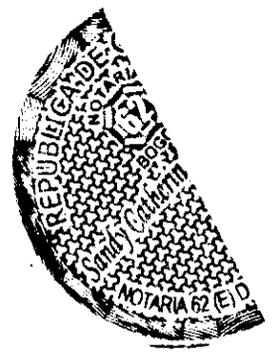
CALLE 158 A # 12-24 TORRE 3 APTO 201, BOGOTA DC.

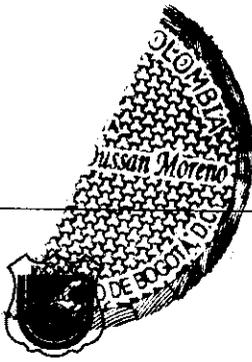
CECULAR 321 – 4027724



NOTA: Cabe recordar que esta diligencia de secuestro del inmueble, ustedes la programaron para el pasado junio 22 de 2.017 y no se cumplió a pesar de que mi abogado titular sí se presentó, perdiéndose los altos gastos de viaje a esa isla.







DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



72559

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0006068680, presentó el documento dirigido a JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4ctbrgj2l8bm
19/09/2017 - 16:08:34:616

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

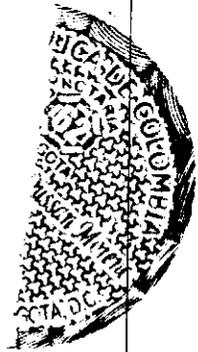
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



SANDY CATHERINE DUSSÁN MORENO

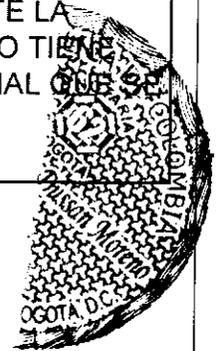
Notaria sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ctbrgj2l8bm*



NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 9023 DE FECHA VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

LA FIRMA ELECTRÓNICA AQUÍ ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. LA PRESENTE AUTENTICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SI NO LLEVA LA FIRMA AUTÓGRAFA Y EL SELLO DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE SE ESTAMPA UNA VEZ EL NOTARIO TIENE EL DOCUMENTO FÍSICO A LA VISTA.



1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES, ISLA.

San Andrés, Isla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No.88
COMITENTE: JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO NO: 110014003037216003400

En San Andrés, Islas a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2017, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) día y hora previamente señalados, el Despacho se constituye en audiencia pública, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.450-11759, dentro del trámite de marras. Acto seguido, compareció ante este Juzgado el Doctor Antonio José Ocampo Jaramillo, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.071.062 y T.P No. 25.537 C.S.J., quien dentro de esta diligencia allega poder otorgado por el señor Edgar Emir Narváez Vernaza demandante dentro del proceso ejecutivo por Él adelantado en el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, dentro del cual se libró la presente comisión; para que lo represente en la presente diligencia de secuestro, por lo que una vez verificado que el poder aportado se ajusta al artículo 74 del C.G.P, el Despacho procederá a reconocer personería jurídica al profesional del derecho de conformidad con el poder que le fuere conferido por el demandante dentro del sub-judice. Seguidamente, el Despacho deja constancia de la inasistencia del secuestre designado dentro de este asunto para adelantar la presente diligencia, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del distrito judicial de Cartagena señor Mauricio Segura Pérez, quien a través de correo electrónico remitido a este Juzgado manifestó que no le fueron facilitados sus viáticos para desplazarse hasta el territorio insular a fin de atender esta diligencia, por lo que no es posible llevar a cabo la presente diligencia y se declara fallida. Como quiera que el secuestre aquí designado hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del distrito judicial de Bolívar, y que en este distrito judicial ya se cuenta con la especialidad de secuestre, el Despacho procederá a relevar al secuestre designado en auto de fecha 10 de octubre de 2017, en consecuencia designará de la lista de auxiliares de la Justicia vigente en este distrito judicial al señor William Benjamín Otero Tejada en calidad de secuestre. Así las cosas, se fijará como nueva fecha para adelantar la diligencia de secuestro comisionada el día 14 de diciembre de 2017 a las tres de la tarde (3:00 p.m.). No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada.

MILEYRA YANITZA UPARELA PEREZ
JUEZA

ANTONIO JOSÉ OCAMPO JARAMILLO
Apoderado judicial del demandante

ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
Secretaria

59



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

San Andrés, Isla, Catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación Nro. 11001400303720160037400

Inicia audiencia: 03:40 P.M del 14 de diciembre de 2017

Fin Audiencia: 04:12 P.M del 14 de diciembre de 2017 ✓

PROCESO: COMISION- DESPACHO COMISORIO N° 88 REMITIDO POR EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR EL SEÑOR EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA CONTRA JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA

INTERVINIENTES:

JUEZA: MILEYRA YANITZA UPARELA PEREZ
APODERADO DEL DEMANDANTE: ANTONIO JOSE OCAMPO JARAMILLO
SECUESTRE: WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA

Se tomó posesión del señor WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA, como secuestre dentro de este asunto.

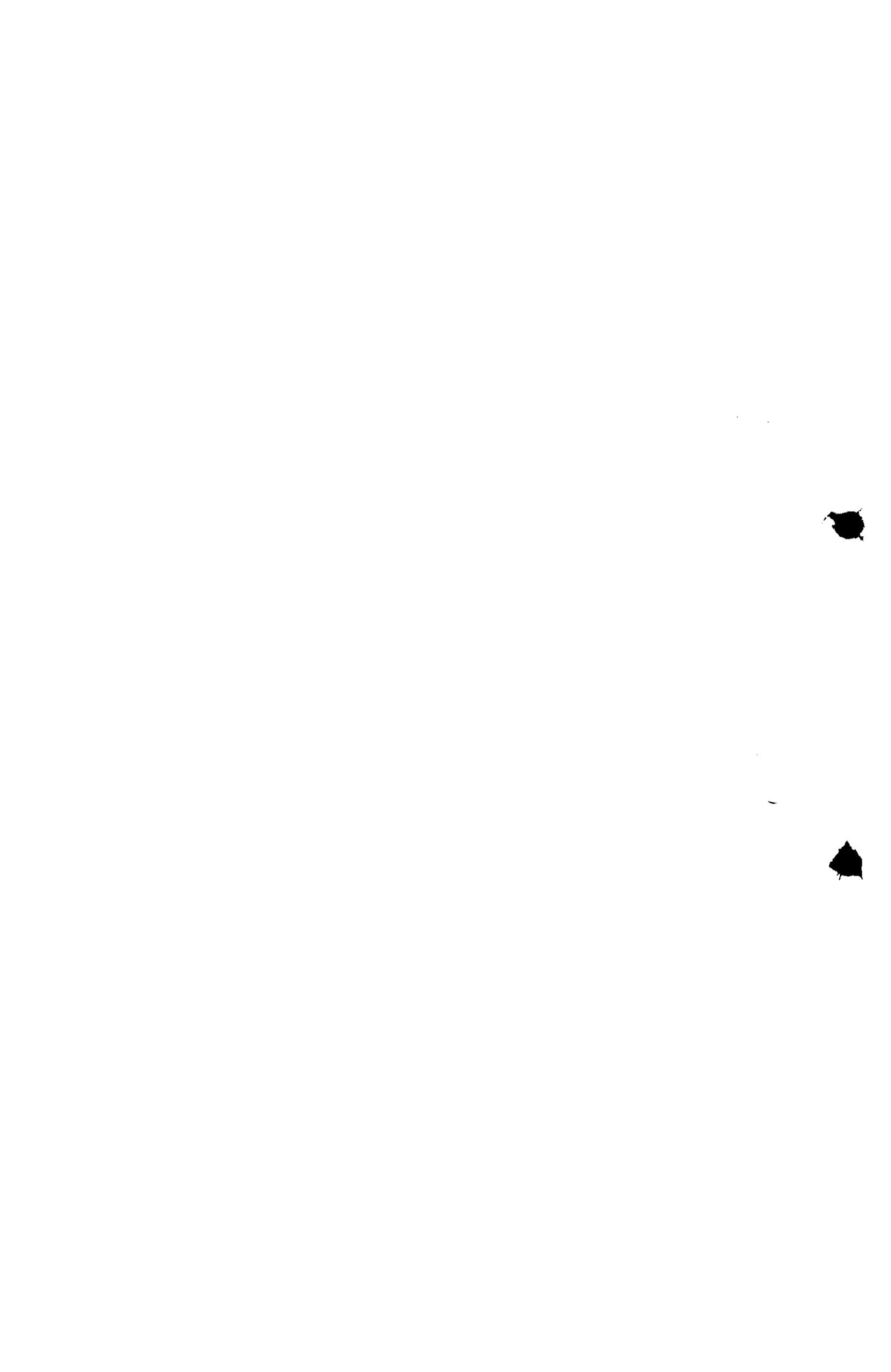
Se declaró el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 450-11759 descrito por el Auxiliar de Justicia que actúa dentro de este asunto.

Se da por terminada la presente diligencia.


MILEYRA YANITZA UPARELA PEREZ
JUEZA



FECHA:	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE AUDIENCIA	HORA DE INICIO	HORA FINALIZACION
	Derpacho CAMILSOVID	Edgardo Emiv Nobriga	Jairo Boharques	Secuestro	2:00pm	4:30 p.m
INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA
DEMANDANTE						
DEMANDADO						
APODERADO DEMANDANTE		ANTONIO J. DOMINGUEZ				
APODERADO DEMANDADO						
TESTIGO DEMANDANTE						
TESTIGO DEMANDADO						
Secuestro		william otero				
PERITO PARTE DEMANDANTE						
PERITO PARTE DEMANDADO						



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SAN ANDRES ISLA
San Andrés Isla, Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil diecisiete (2017).

Oficio No. 0641 -17

Señores

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmp137bt@cencoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono. 2832384

Secretaria

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 88
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA
DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA
RADICADO: 11001400303720160037400

45689 12JAN*18 AM11:22

45689 12JAN*18 AM11:22

45693 12JAN*18 AM11:28

JUZ 37 CIU MUN BOGOTA

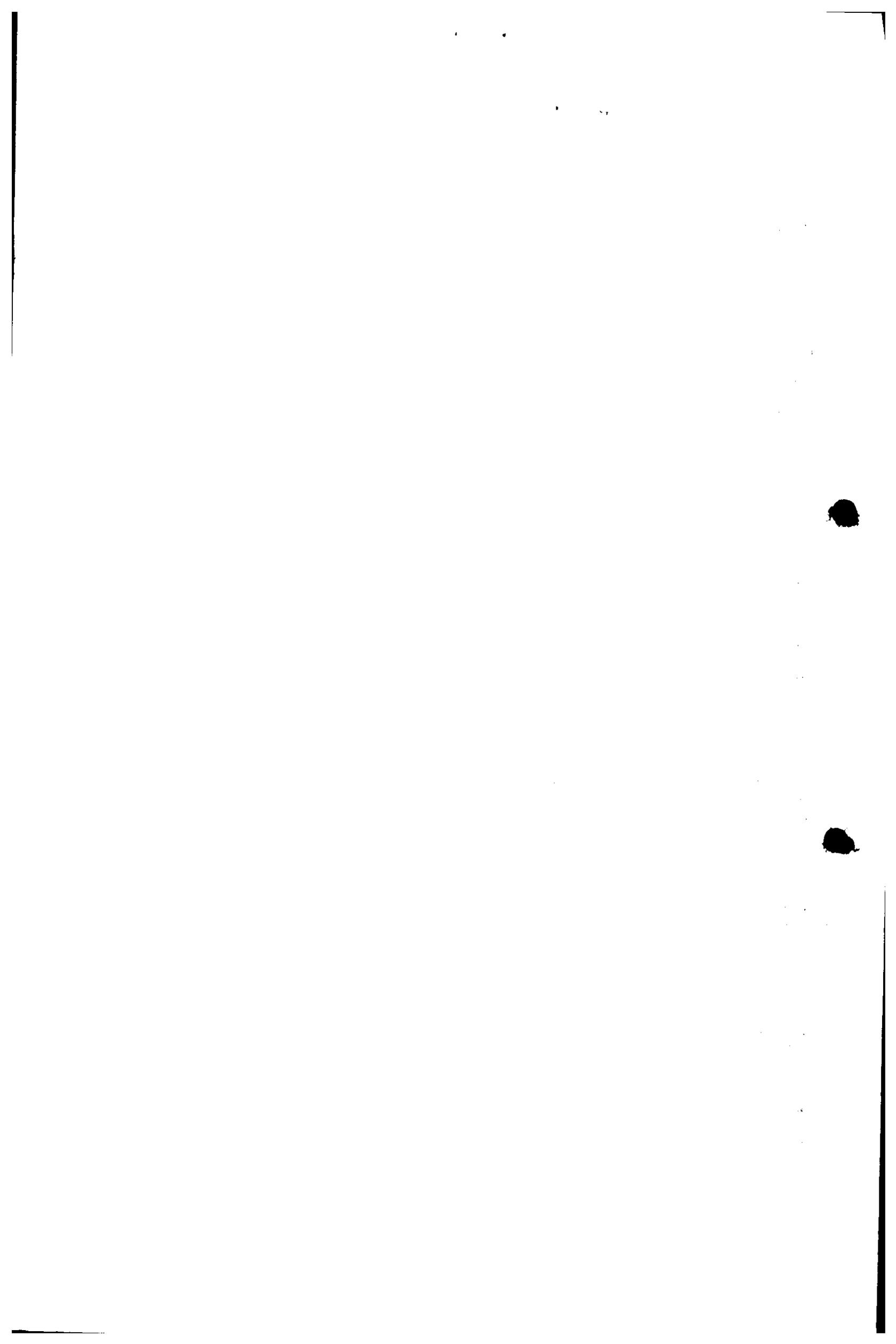
Cordial saludo,

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que, se ha dado cumplimiento al auxilio solicitado, por lo que, este Despacho devolverá el presente despacho comisorio arriba referenciado, debidamente diligenciado.

Sin otro particular, atentamente me suscribo,


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
Secretaria

Avenida los libertadores, palacio de justicia, tercer piso, teléfono 512-1640,
correos electrónicos: Jcmpal01adz@notificacionesrj.gov.co y/o
J01cmpalsaislas@cencoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Publico
JUGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 22 ENE 2018

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad litem
- Con memorial solicitando nueva fecha para diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial descorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion orozeso enlistado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objecion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por art. 17 c.g del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el
- Con memorial solicitando desglose

dentro del termino legal si no
dentro del termino legal si no
dentro del termino legal si no

integrada la litis si no
integrada la litis si no

dentro del termino legal si no

dentro del termino legal si no

auto sentencia
liquidacion de perjuicios nulidad
regulacion honorarios exclusion de
auxiliar

pago total _____ novacion _____
transacion _____ pago mora _____
desistimiento demanda _____ otro _____
numeral 1 numeral 2

consulta mediante desacato recurso
tribunal circuito

otro: p. 27 a GB c. 2 Despues Casos Efecto

OBSERVACIONES:

HANS KEVORK MATALIANA VARGAS
SECRETARIO

21 e. 7





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 1100140030372016-00374-00

Agréguese a los autos el anterior Despacho Comisorio. Se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, se REQUIERE al auxiliar de la justicia, para que rinda cuentas de la administración del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **450-11759**, ubicado en Sector Guinea Hen Manzana No 2 Lote No 7 ubicado en San Andres islas. Comuníquesele telegráficamente, concediéndosele un término de cinco (05) días a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese.

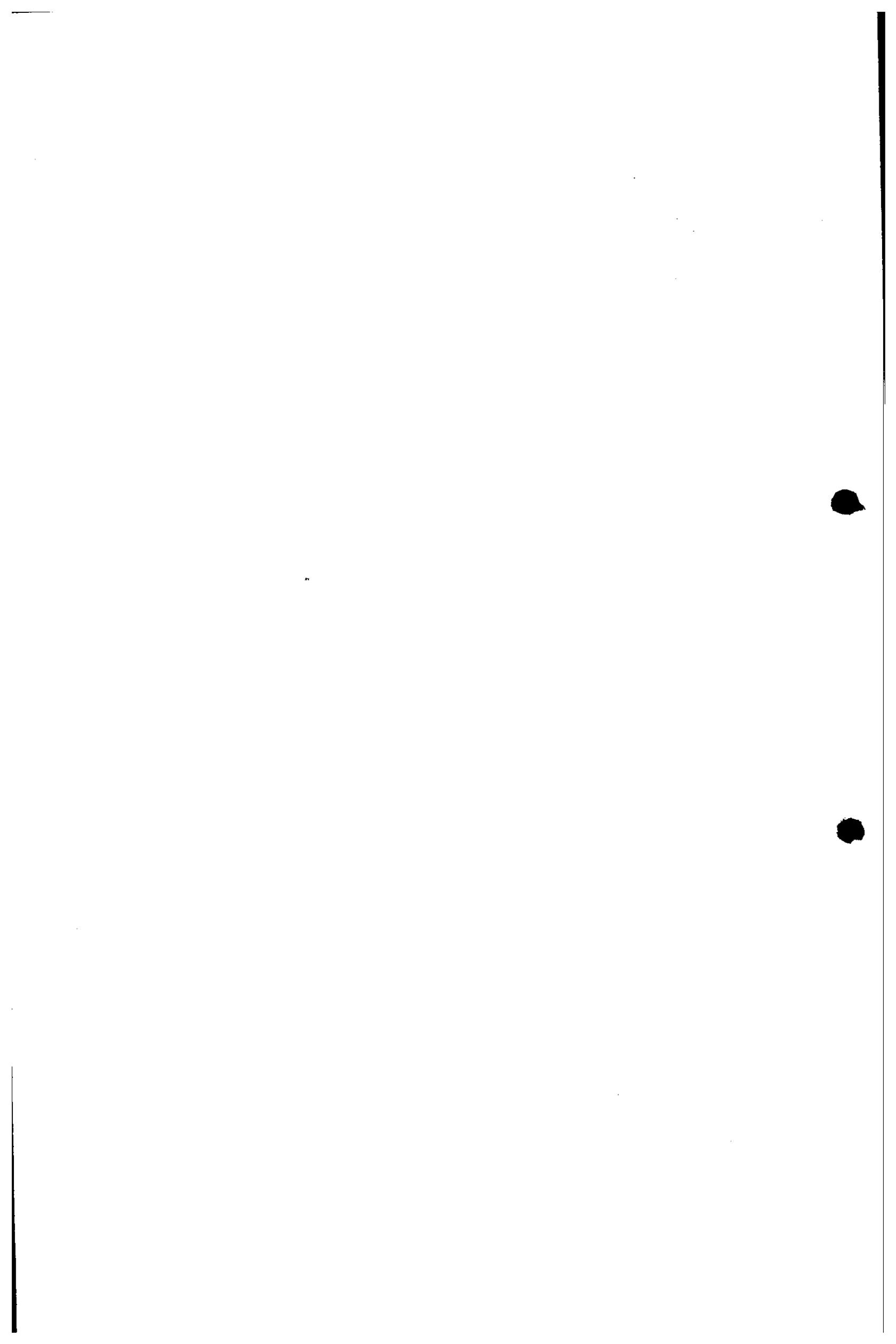
LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez (2)

22 FEB 2018

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 24 fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALIANA VARGAS
Secretario



S.T. 66

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

47182 27 FEB 2016
JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA) No. 110014003037 2016-00374 00

DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA

DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA

Asunto: Reposición Auto 22 de febrero de 2018

JAIIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, apoderado judicial del demandante, respetuosamente manifiesto que encontrándome dentro del término legal interpongo reposición, contra su auto de fecha veintidós (22) de febrero del año en curso, notificado en el estado del veintitrés (23) de los mismos, por el cual su Despacho dispuso textualmente lo siguiente:

- 1.- Agregar a los autos el anterior Despacho Comisorio. Se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
- 2.- De igual forma, se REQUIERE al auxiliar de la justicia, para que rinda cuentas de la administración del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 450-11759 ubicado en Sector Guinea Hen Manzana No. 2 Lote No. 7 ubicado en San Andrés Islas. Comuníquesele telegráficamente, concediéndole un término de cinco (05) días a partir de la notificación del presente auto.

Así las cosas, solicito a su señoría que dicho auto se REVOQUE y en su lugar, decretar que se REQUIERA al juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés Isla, debido a que no es cierto, que ese despacho judicial, haya devuelto debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 88, cumpliendo con el secuestro del inmueble en tal instrumento identificado a plenitud; y por lo tanto, por sustracción de materia, mal puede estar agregado a autos en el paginario del negocio de la referencia, si no ha sido enviado hasta la fecha presente, afirmación que acredito con la siguientes RAZONES DE ORDEN LEGAL:

PRIMERA.- Que dentro del proceso Ejecutivo de la Referencia, se dictó auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), donde se ordena el secuestro del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 450-11759, ubicado en la Isla y denunciado como de propiedad del demandado JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, y de conformidad con el artículo 39 del C.G.P., se anexo copia de la providencia en mención, copia del folio donde se relacionan los linderos y copia del certificado de tradición, señalándole que el inmueble de la matrícula inmobiliaria anunciada, se encuentra ubicado en la ciudad de San Andrés Islas, EN EL SECTOR GUINEA HEN MANZANA No. 2 LOTE No. 7. Y para su diligenciamiento se libró el Despacho Comisorio en cuestión, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



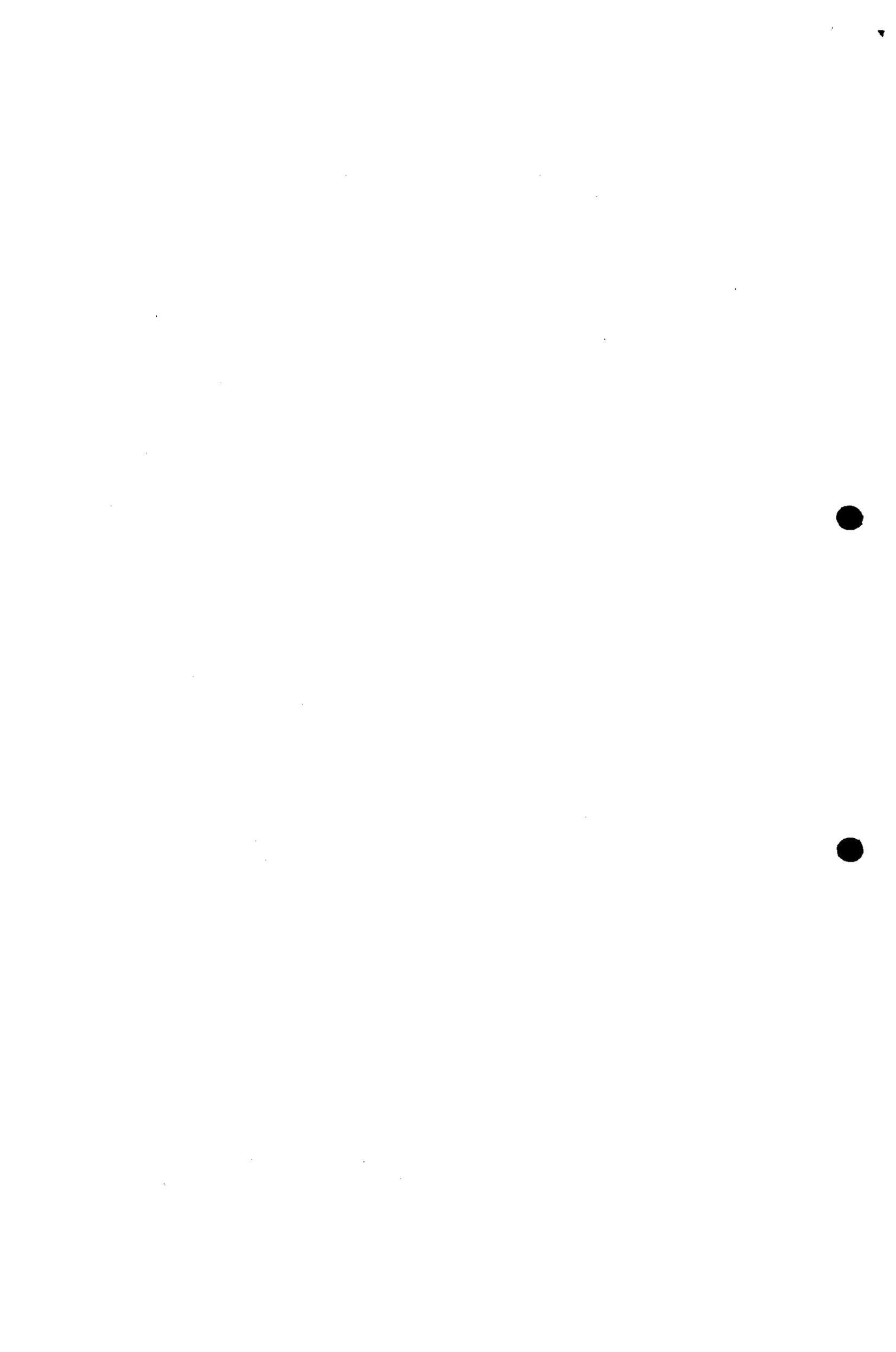
SEGUNDA.- Observaciones . El secuestro de los bienes sujetos a registro, como los inmuebles, por ser un derecho real, solamente puede efectuarse real y físicamente, una vez, allegado al proceso el oficio de registro del embargo y el certificado del registrador, que demuestren que el ejecutado es el dueño del bien perseguido. Requisitos que para el asunto que nos ocupa se han cumplido a satisfacción.

TECERA.- Si no se ha producido el secuestro real y físico del inmueble perseguido, no puede llevarse a cabo la diligencia de remate del mismo, porque por disposición legal, el embargo para esta clase de bienes solamente queda perfeccionado con la diligencia física y real de secuestro que debe practicarse sobre el inmueble sometido a esta medida cautelar.

CUARTA.- Para el asunto en cuestión, mediante Despacho Comisorio No. 88, se delegó la práctica de esta diligencia a funcionario judicial comisionado, correspondiéndole por reparto al Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés Islas, el cual previo señalamiento de fecha y hora para evacuarla, que lo fue el 17 de noviembre de 2017, se constituyó en audiencia pública, con reconocimiento de la personaría e identificación de todas las personas intervinientes en ella, para seguidamente, el despacho dejar constancia de la inasistencia del secuestre designado dentro de este asunto., por lo que no fue posible llevarla a cabo, y por ende declararla fallida. Agregando que como en este distrito judicial ya se cuenta con la especialidad de secuestre, se procederá a relevar al ausente, nombrando de la lista de auxiliares vigente en esta localidad al señor WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA, así las cosas, se fijará como nueva fecha para adelantar la diligencia de secuestro, el 14 de diciembre de 2017, a las tres de la tarde (3:00 P.M.) No siendo otro el objeto se da por terminada.

QUINTA.- Le ruego señor Juez, remitirse al texto de esta acta de Diligencia de secuestro a la que me he referido, iniciada más no efectuada y declarada fallida, la cual si, se encuentra agregada a autos, pero que no corresponde al Despacho Comisorio No. 88 que su Juzgado, le envió al comisionado, instrumento que brilla por su ausencia en el cuaderno No. 2, de cautelares, y que erróneamente el auto materia de REPOSICION, lo tiene por arrimado al proceso, razón por lo que he solicitado su reposición para que sea REVOCADO, y en su lugar de disponga REQUERIR al Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés Islas, para que practique de manera física y real la diligencia de secuestro del inmueble materia de la misma, con entrega del bien al secuestre para su administración y rendición de cuentas y además para se informe el valor de los honorarios que se le señalen a dicho auxiliar de la justicia.

SEXTA.- Se corrobora hasta la saciedad, que la diligencia de secuestro del inmueble de que trata el Comisorio 88, no se ha llevado a cabo por el comisionado, con la copia del auto de fecha 14 de diciembre de 2017, que le hizo llegar a su Juzgado, también agregado a autos del expediente de la referencia, a la cual le ruego remitirse su señoría, para encontrarnos que en el texto del mismo se afirma, que la audiencia, se inició, a las 03:40 P.M., del 14 de diciembre de 2017, y que finalizó a las 04:12 P.M., del 14 de diciembre de 2017, y que se trata de evacuar la comisión del Despacho Comisorio No. 88, remitido por su juzgado para el proceso de la referencia. Acto seguido se señala a las personas intervinientes dentro de la misma, acotando que tomó posesión el señor



WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA, como secuestre dentro de este asunto. Declarando además el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria allí señalada, descrito por el auxiliar de la justicia que actúa dentro de este asunto. Y que se da por terminada la presente diligencia.

SEPTIMA.- La presunta diligencia de secuestro, no se llevó a cabo, y por lo tanto amerita una investigación penal por conducta dolosa de quienes la firman, ya que en ningún momento aparece constancia escrita, de haberse trasladado el comisionado al lugar de ubicación del inmueble señalado en el despacho comisorio por su dirección y linderos, para que una vez identificado y denunciado el bien para su secuestro, por el apoderado del demandante designado mediante poder para esta diligencia, la persona o personas que se encontraran ocupando el inmueble fueran enteradas del objeto de la misma, para que manifestaran lo pertinente, se ordenara al secuestre posesionado describir el predio en su generalidad, para constatar su estado de conservación general, esto es: instalaciones, dotaciones, dependencias, servicios públicos con los que cuenta. Y una vez verificado lo anterior por el comisionado, proceder a decretar su secuestro y hacer entrega de este al auxiliar de la justicia, para su administración y rendición de cuentas. No cabe la menor duda de que esta fue una diligencia efectuada en la oficina donde funciona el Juzgado comisionado, remitiéndose únicamente a a declarar el secuestro del inmueble identificado como ellos mismos lo afirman, con la matrícula inmobiliaria No. 450-11759 descrito por el auxiliar de la justicia. Cabe preguntarnos, cómo hizo para describirlo este señor, si nunca ha ido al inmueble, ni mucho menos lo ha recibido real y físicamente.

Señor juez, usted está investido de facultades legales, para efectuar los requerimientos del caso y aplicar las sanciones contempladas en el C.G.P., ya que el comisionado lo ha inducido a dar por ciertos hechos inexistentes, que han motivado el recurso de REPOSICION IMPETRADO, en contra de su auto del 22 de febrero de 2018, notificado por anotación en el Estado del 23 de febrero de 2018, y que considero suficientemente fundamentado en las razones de orden legales por este medio expuestas, para se REVOQUE y en su lugar se disponga el REQUERIMIENTO al comisionado, para que cumpla con el diligenciamiento del Comisorio 88, en la forma y términos a que este se contrae y la identificación del inmueble señalada en los inserto que lo acompañan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento el recurso de REPOSICION impetrado en lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del C.G.P.

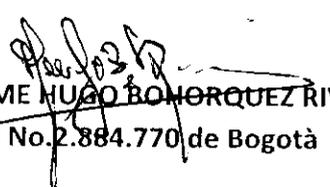
PRUEBAS:

Solicito tener como pruebas documentales del recurso incoado, las copias de la documental arrimada a autos del proceso a que se refiere el auto del 22 de febrero del año 2018. Estado del 23 de los mismos.



Del señor Juez,

Atentamente,


JAIME HUGO BONHORQUEZ RIVERA
C.C. No. 2.884.770 de Bogotá

T.P. No. 27.338 del C.S.J.

101

101

101

101

101

101

101

101

101

101



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

15 MAR 2018

10 MAR 2018

Al despacho del señor juez hoy:

- Para resolver admision de tutela
- Para sancionar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad litem
- Con memorial solicitando nueva fecha para diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial describiendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion
- Proceso enlistado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objeccion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o diligencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por
- art 317 c.4 del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- Expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por
- Habiendo vencido a los demandados
- Con memorial solicitando seguir
- Contra la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desglose

dentro del termino legal si no

dentro del termino legal si no

dentro del termino legal si no

integrada la litis si no

integrada la litis si no

dentro del termino legal si no

dentro del termino legal si no

auto sentencia

liquidacion de perjuicios nulidad

regulacion honorarios exclusion de auxiliar

pago total novacion

transacion pago mora

desistimiento demanda otro

numeral 1 numeral 2

consulta mediante desacato recurso

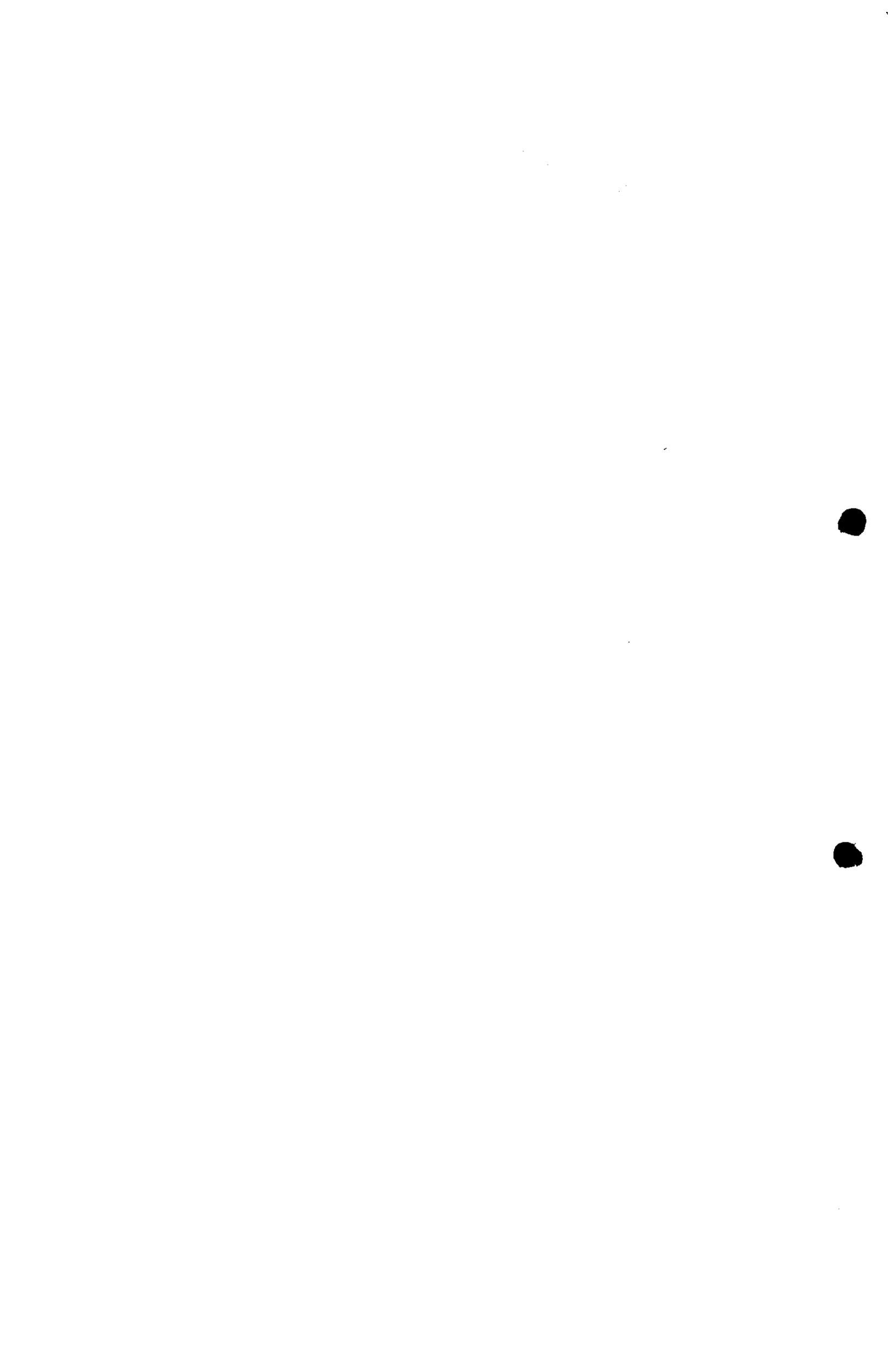
tribunal circuito

11 66 a 69 C-2

RECOMENDACIONES:



HANS KEYVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO



En
Juz 37 civil municipal de bogota.
C. S. O.

47288 1 MAR '18 10:34 AM
JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

Ref: Proceso ejecutivo 2016-0374

Demandante: Edgar Narvaiz Vermaza.

Demandado: Jaime Bohorquez Sepulveda

Asunto: Desistimiento recurso de reposicion auto Febrero 22 de 2.018

Jaime Hugo Bohorquez Rivero, apoderado del demandante, comedidamente manifiesta que desisto del recurso de reposicion interpuesto contra el auto de Febrero 22 de 2.018.

La razon que me asiste es la siguiente. al revisar de acuerdo al auto en cuestion el contenido del mismo, no encuentre en el Cuaderno 2 que hubiers sido devuelto el despacho con valor \$ 88 con la constancia de que al mismo se agregara el CD que contiene la narracion de la diligencia de secuestro, objeto de la medida. Pido disculpas a su despacho por este error involuntario

y por tanto pido que se de cumplimiento
cabal al auto recurrido.

Acompaño como anexo fotocopia del
despacho comisorio en mención el cual no
observé agregado a autos.

Atte,

~~Julio~~
Jame ~~delgado~~ ~~delgado~~ ~~delgado~~ Rivera
C.C. # 2.884.770 Bogotá.

T.P. # 27.338 del C.S.J.



2

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina

E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JERA

DESPACHO COMISORIO No. 88

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS Y/O ALCALDE DE SAN
ANDRÉS ISLAS- REPARTO-CORRESPONDA-

HACE SABER:

REFERENCIA: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA) No.110014003037 2016-00374 00
DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVÁEZ VERNAZA C.C. 6.068.680
DEMANDADO: JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA C.C. 4.846.278

Que dentro del proceso EJECUTIVO de LA REFERENCIA, se dictó un auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), donde se ordena el SECUESTRO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 450-11759, ubicado en San Andrés Isla y denunciado como de propiedad de la parte demandada JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA identificado con C.C. No 4.846.278, Ubicado en esta ciudad y/o en el lugar que se indique en el momento de la práctica de la diligencia, siempre y cuando se encuentre dentro de su jurisdicción. Para tal fin se le comisiona y en cumplimiento a lo ordenado, en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al alcalde de la localidad correspondiente. Se le advierte a la autoridad antes referida la prohibición de sub-comisionar este tipo de diligencias a las inspecciones de policía en virtud del parágrafo primero (1) del artículo 206 del nuevo código nacional de policía y convivencia. Ley 1801 de 2016. (julio 29). Y en concordancia con la circular PCSJCI710 de Marzo 9 de 2017 del consejo superior de la judicatura. Para tal fin se le comisiona con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre.

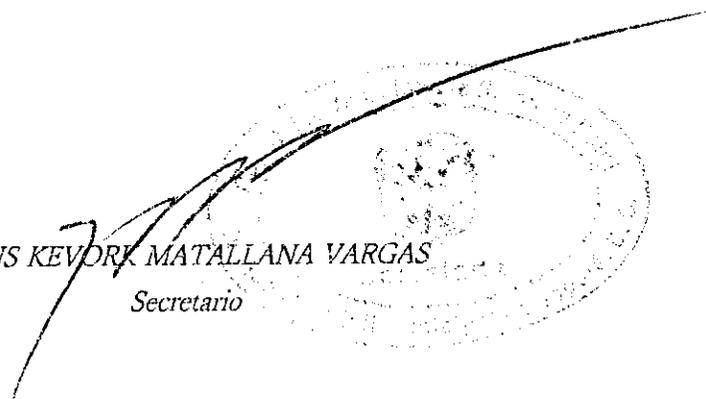
INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C. G. P. Se anexa copia de la providencia en mención, copia del folio donde se relacionan los linderos y copia del certificado de tradición.
- El inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 450-11759, se encuentra ubicado en la ciudad de San Andrés Islas, en EL SECTOR GUINEA HEN MANZANA No 2 LOTE No 7.
- Obra como apoderado judicial de la parte actora al Dr. (a) JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA con T.P. No 27.338 del C.S.J.
- Para su diligenciamiento se libra a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

Secretario







REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2008).

Expediente No. 1100140030372016-00374-00

En atención a la anterior solicitud y por ser procedente el Despacho dispone:

Aceptase el desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 22 de febrero de 2018 solicitado por el apoderado actor.

Por secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de febrero de 2018 folio 65.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No. 62 fijado hoy
7:11:00 a la hora de las 8:00
AM

HANS KEYORK MATA LLANA VARGAS
Secretario.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2832384 JRG

TELEGRAMA No. 581

E. C.

Señor:

WILLIAM BENJAMÍN OTERO TEJADA C.C. No 73.088.075

Auxiliar De La Justicia En El Oficio De Secuestre

DIRECCIÓN: Sector Guinea Hen Manzana No 2 Lote No 7 San Andrés islas

E-MAIL:

TELÉFONO:

San Andrés islas

REF: **DESPACHO COMISORIO No. 110014003037-2017-00374-00**
DEMANDANTE: **EDGAR NARVAEZ VERNAZA. C.C. No 6068630**
DEMANDADO: **JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA C.C. No 4846278**

En atención a auto de fecha dieciséis (16) de Mayo de dos mil Dieciocho (2018), dictado dentro del proceso **EJECUTIVO** de la **REFERENCIA**, Se le ordeno **REQUERIRLE**, para que rinda cuentas de la administración del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 450-11759**, ubicado en **el Sector Guinea Hen Manzana No 2 Lote No 7 Ubicado En San Andrés islas**. Para que en el término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS** a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil Dieciocho (2018) (folio 65 cuaderno 1).

Cordialmente,


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

SRS
JUZGADO 37 C.M. DE BOGOTÁ
E. S. D.

RAOICADO # 2016-0374

JUZ. 37 CIV MUN BOGOTÁ
1156 16 JUL 18 PM 4:24
[Signature]

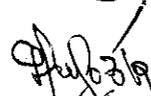
DEMANDANTE: EDGAR NARVAEZ VERNAZI
DEMANDADO: JAINO BOHARRUEZ SEPULVEDA

COMO APODERADO del demandante, SOLICITO
SE SIRVA SU DESPACHO, TOMAR LAS PREVENCI-
ONES PARA QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA,
NO SIGA A LA DERIVA POR ERRORES DE INVICITA-
DA FRECUENCIA A LOS CUALES YA NO VALE LA
PENNA HACER REPAROS, PERO NO POR ESO PASAR
POR ALTO QUE EL ULTIMO PROVEIDO, ORDENE
REQUERIR AL SEQUESTAR EN LA DIRECCION
del INMUEBLE AQUI EMBARGADO Y SEQUESTARDO,
CUANDO EN LA LECTURA DEL DESPACHO COMISARIO
DILIGENCIADO Y ANIMADO AL CUADERNO DE
CAUTELANES APARECE QUE TAL INMUEBLE ES
UN LOTE DE TERRENO de CONSTRUCCION EN
RUINAS Y DESHABITADO que LOGICAMENTE NO
TIENE QUE VER CON LA VERADERA DIRECCION del
SEQUESTRE POR QUE ESTA DIRECCION LA TIENE
EL JUZGADO 12 C.M. DE SAN ANTONIO EN SU
LISTADO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.

CAUSA EXTRAÑEZA QUE SU JUZGADO ORDENE
REQUERIR AL SEQUESTRO EN LOTE DESHABITADO
Y EN RUINAS A SABIDENAS DE QUE ALLI NO SE LE
PUEDE LOCALIZAR.

ESTE DESPACHO DESDE FEBRERO del presente año
ORDENÓ requerir al sequestro para que rinda —
CUENTAS SOBRE LA ADMINISTRACION DE SU ENCAL-
GO. DILIGENCIA QUE A LA FECHA NO SE HA PODIDO
LLEVAR A CABO POR LOS ENDORES YA REFERIDOS
PARA CONSEGUIR EL ENTUEATO, SIRVASE USTED ORDENAR
QUE SE LIBRE OFICIO AL JUZGADO DE SAN ANTON
PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CUMPLA EL REQUE-
RIMIENTO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA

ATTE


D. N. 2.884.970
T. P. 283381

76

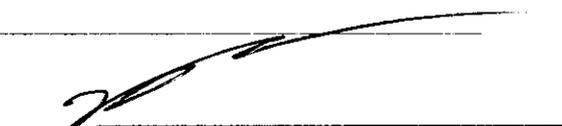
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 13 AGO 2018

Para resolver admision de tutela	<input type="checkbox"/>		
Para calificar demanda nueva	<input type="checkbox"/>		
Con poder	<input type="checkbox"/>		
Con sustitucion de poder	<input type="checkbox"/>		
Revocando poder	<input type="checkbox"/>		
Con escrito de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial subsanado demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial contestando demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando retiro de demanda	<input type="checkbox"/>		
Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda	<input type="checkbox"/>	integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial aportando AVISO	<input type="checkbox"/>	integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con contestacion de demandada por curador ad item	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando poliza judicial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial recorriendo traslado de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando decretar pruebas	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con alegatos de conclusion proceso en estado para sentencia	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando entrega de titulos	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando elaboracion de oficios	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidacion de costas	<input type="checkbox"/>		
CON OBJECCION a liquidacion de costas	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidacion del credito	<input type="checkbox"/>		
Con objecion a liquidacion de credito	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando medidas cautelares	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de reposicion	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de apelacion	<input type="checkbox"/>	auto <input type="checkbox"/>	sentencia <input type="checkbox"/>
Con memorial con incidente	<input type="checkbox"/>	liquidacion de perjuicios <input type="checkbox"/>	nulidad <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando fecha para remate	<input type="checkbox"/>	regulacion honorarios <input type="checkbox"/>	exclusion de <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando secuestro	<input type="checkbox"/>		auxiliar <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando aclarar auto	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando correccion de auto o providencia	<input type="checkbox"/>		
Con solicitud a otro despacho judicial	<input type="checkbox"/>		
Para resolver admision incidente desacato	<input type="checkbox"/>		
Con contestacion incidente de desacato	<input type="checkbox"/>		
Con informe secretarial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando terminacion de proceso	<input type="checkbox"/>	pago total <input type="checkbox"/>	novacion <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando terminar proceso por	<input type="checkbox"/>	transacion <input type="checkbox"/>	pago mora <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	desistimiento demanda <input type="checkbox"/>	otro <input type="checkbox"/>
art 317 c.g del p.	<input type="checkbox"/>	numeral 1 <input type="checkbox"/>	numeral 2 <input type="checkbox"/>
Con memorial con escrito de cesion	<input type="checkbox"/>		
Con derecho de peticion	<input type="checkbox"/>		
expediente regreso del superior	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados	<input type="checkbox"/>	consulta mediante desacato <input type="checkbox"/>	recurso <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion	<input type="checkbox"/>	tribunal <input type="checkbox"/>	circuito <input type="checkbox"/>
Con memorial con solicitud	<input checked="" type="checkbox"/>		
Con memorial aclarando peticion	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando documental	<input type="checkbox"/>		
Habiendo vencido en silencio el anterior termino	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando desglose	<input type="checkbox"/>		

otro pl 75 c-1

OBSERVACIONES:


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO
75 c-1





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

20 SEP 2018

Bogotá D.C., _____

Expediente No. 1100140030372016-00374-00

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 75 del C-2, el Despacho DISPONE que por Secretaría oficiase al **Juzgado Primero (01) Civil Municipal de San Andres Islas**, para que informe con destino al presente proceso, la dirección de notificación del Secuestre WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA designado por ese Despacho en la diligencia de secuestro realizada el 14 de diciembre de 2017, del bien inmueble con matrícula Inmobiliaria 450-11759, dentro del proceso 2016-00374 de EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA contra JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, comisión del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Lo anterior se requiere, toda vez que en el audio de la diligencia de secuestro se indica como dirección ALTOS DE NATANIA POR LA TIENDA DE LICEO EN LA BODEGA DE WILLIAM OTERO MARTINEZ, y no refieren de que ciudad es la dirección, ni tampoco un número de teléfono para comunicarse con el auxiliar de la justicia.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez (2)

21 SEP 2018
21 SEP 2018

La providencia anterior se notificó por notación en ESTADO
No. 123 hecho hoy _____ a la hora de las 8:00
A.M.
HANS KEVORK MARPATIANA VARGAS
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2832384 JRG

Bogotá D.C. Septiembre 27 de 2018

Oficio No. 3557

Señor (es):

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

La Ciudad

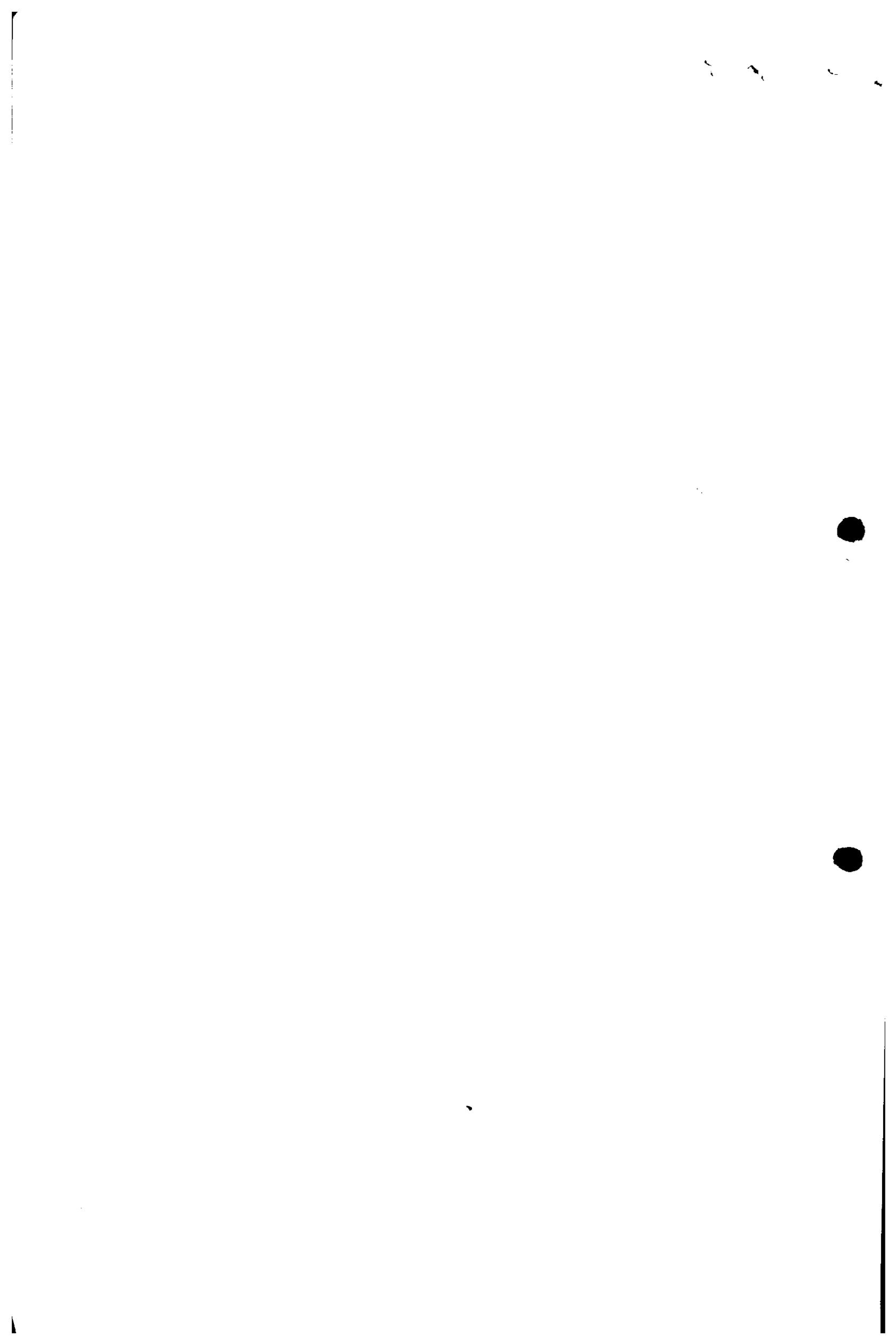
REFERENCIA:	EJECUTIVO No.110014003037 2016-00374 00
DEMANDANTE:	EDGAR EMIR NARVÁEZ VERNAZA C.C. 6.068.680
DEMANDADO:	JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA C.C. 4.846.278

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veinte (20) de Septiembre de dos mil Dieciocho (2018), dentro del proceso de la REFERENCIA. Este despacho ordenó OFICIAR: para que se sirva informar a este despacho en la mayor brevedad posible, con destino a este Proceso, al Dirección de notificación del secuestro WILLIAM BENJAMÍN OTERO TEJADA designado por ese despacho en la DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL 14 DE DICIEMBRE 2017, del bien inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA No 450-11759 dentro del PROCESO No 2016-00374 de EDGAR EMIR NARVÁEZ VERNAZA contra JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA, comisión del JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL. Lo anterior se requiere, toda vez que en el audio de la diligencia de secuestro se indica como dirección altos de natania por la tienda de liceo en la bodega de WILLIAM OTERO MARTÍNEZ, y no refiere de qué ciudad es la dirección, ni tampoco un numero de telefono para comunicarse con el auxiliar de justicia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario





¿Qué buscas?



¿Dónde?

Juzgado 1 Civil Municipal De San Andrés Islas

Entidades Públicas Y Gubernamentales



Dirección

Av los Libertadores 2 A-106 P-3
San Andrés - San Andrés Y Providencia

Teléfono

Ver Teléfono +

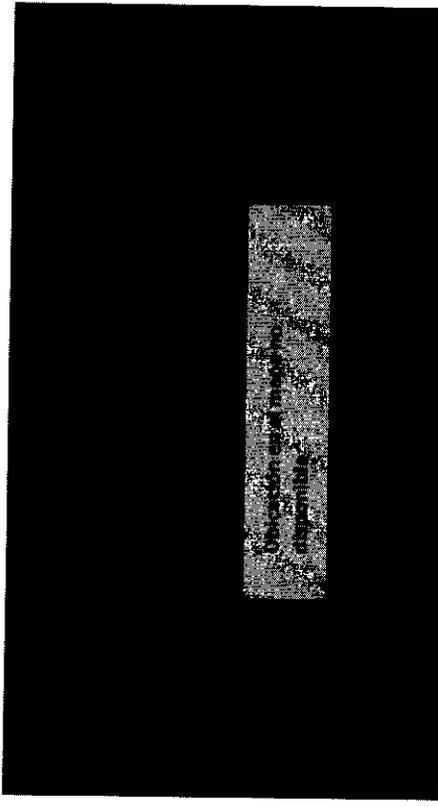
Sucursales

Av los Libertadores 2 A-106 P-3
(57) 8 5121640

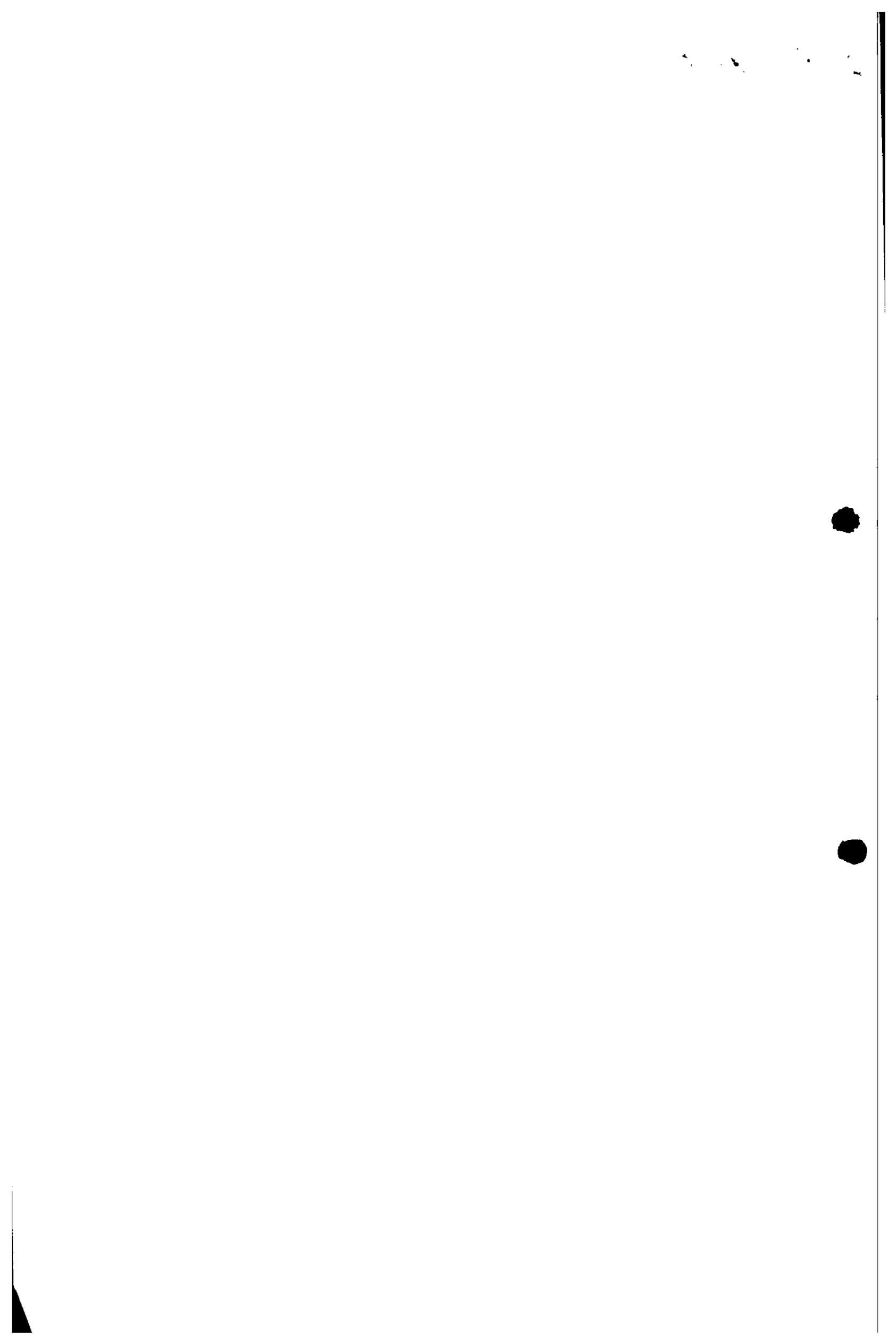
¿Eres dueño de esta empresa?

Conoce las diferentes soluciones que te ayudarán a mejorar tu anuncio y a traer más clientes.

Actualizar



20





Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorretenedoras Resol. DIAN/09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedoras de IVA, Factura por computador Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 983597001 al 993232817

Codigo CDS/SER: 1 - 1: - 467

REMITENTE
 CRA 10 # 14 -33 PISO 11 EDIFICIO HERNAN DO MORALES
 JUZGADO TREINTA Y SIETE 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA #####
 Tel/cel: 2832384 Cod. Postal: 110321
 Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 2832384

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3
Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No reside		
No Reclamado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Otro (Indicar cual)	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Damaris Morales
 Observaciones en la entrega:

Factura No. 985565252



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DÍA / MES / AÑO

Fecha Prog. Entrega: //

Factura 985565252



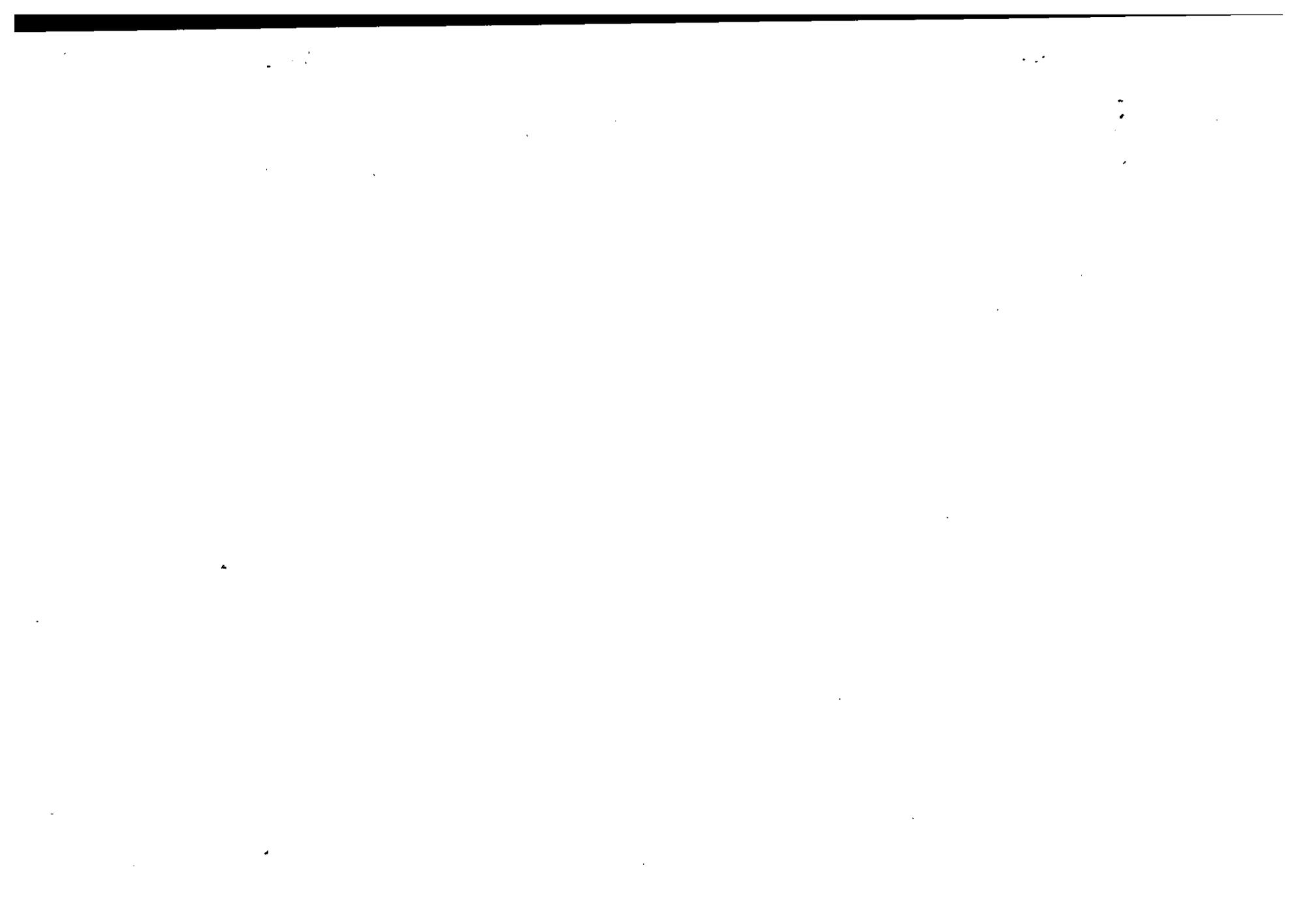
DESTINATARIO	PVA 92	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
	Ciudad: PROVIDENCIA	
	ARCHIPIELAGO DE F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: AEREO
AV LOS LIBERTADORES 2 A - 106 P 3		
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES #####		
Tel/cel: 2525252 D.I./NIT: 21063		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 526020		
e-mail:		

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobrefilete: \$ 350
 Vr. Mensajería expresa: \$ 15,800
 Vr. Total: \$ 16,150
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): // / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

REMITENTE
 Ministerio de Transportes, Licencias No. 805 de Marzo 8/2001, MINITC, Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.
 Quien Recibe: SANDRA ELENA PARRA GUTIERREZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JRG

Oficio No. 3557

Bogotá D.C. Septiembre 27 de 2018

Señor (es):
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

La Ciudad

REFERENCIA:	EJECUTIVO No.110014003037 2016-00374 00
DEMANDANTE:	EDGAR EMIR NARVÁEZ VERNAZA C.C. 6.068.680
DEMANDADO:	JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA C.C. 4.846.278

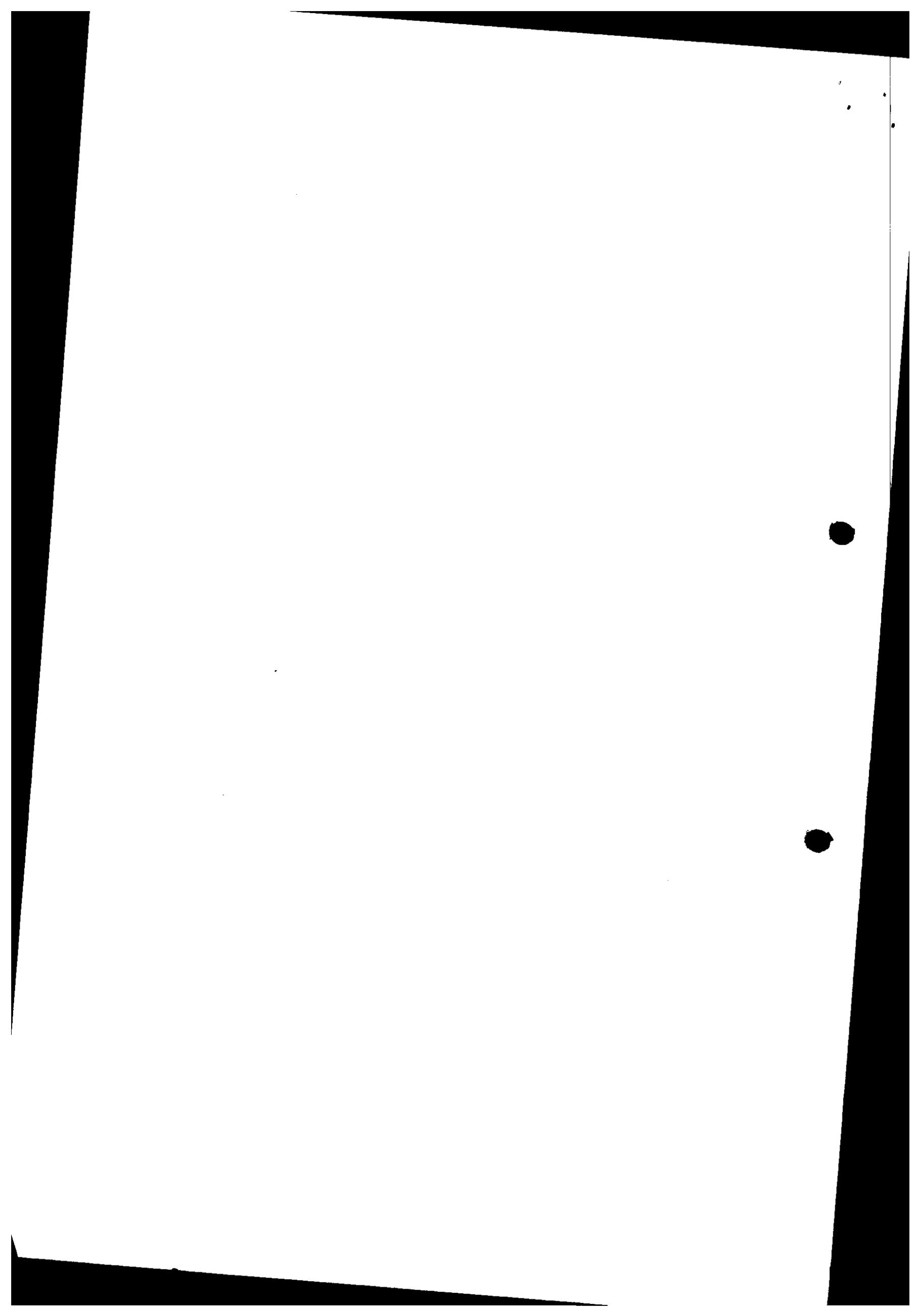
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veinte (20) de Septiembre de dos mil Dieciocho (2018), dentro del proceso de la REFERENCIA. Este despacho ordenó OFICIAR: para que se sirva informar a este despacho en la mayor brevedad posible, con destino a este Proceso, al Dirección de notificación del secuestro WILLIAM BENJAMÍN OTERO TEJADA designado por ese despacho en la DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL 14 DE DICIEMBRE 2017, del bien inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA No 450-11759 dentro del PROCESO No 2016-00374 de EDGAR EMIR NARVÁEZ VERNAZA contra JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA, comisión del JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL. Lo anterior se requiere, toda vez que en el audio de la diligencia de secuestro se indica como dirección altos de natania por la tienda de liceo en la bodega de WILLIAM OTERO MARTÍNEZ, y no refiere de qué ciudad es la dirección, ni tampoco un numero de teléfono para comunicarse con el auxiliar de justicia.

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

3107415372
3163568685
San Andrés Is la.

HANS KEVORK MATALLANA MARGAS
Secretario
Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C.

25/10/18
10:20 AM
11/10/18



Atención al usuario: www.serventrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110845, Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizaciones: Resol. DIAN 05698 de Nov. 24/2003, Responsables y Representados de IVA, Factura por computador Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018, Prefijo 009 desde el 983597001 al 983232817

Código CDS/SER: 1 - 10 - 467

REMITENTE
 CRA 10 # 14 -33 PISO 11 EDIFICIO HERNAN DO MORALES
 JUZGADO TREINTA Y SIETE 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA / / / / /
 Tel/cel: 2832384 Cod. Postal: 110321
 Ciudad: BOGOTA Dpto. CUNDINAMARCA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 2832384

CAUSA DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	FECHA DE DEVOLUCIÓN A REMITENTE	HORA / DÍA / MES / AÑO	Ms. NOTIFICACIÓN
1	Desconocido	1	HORA / DÍA / MES / AÑO	
2	Rehusado	2	HORA / DÍA / MES / AÑO	
3	No reside	3	HORA / DÍA / MES / AÑO	
	No Reclamado			
	Dirección Errada			
	Otro (Indicar cual)			

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Daman Nade

Guía No. 985565252



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario de este correo electrónico que tuvo conocimiento del contenido de la página web de Entrenet S.A. autorizó expresamente a Serventrega S.A. a utilizar sus datos personales para el envío de este correo electrónico y en las campañas publicitarias en los Centros de Soluciones de Datos Personales, los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remítase al portal web www.serventrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MNTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2018.

DESTINATARIO



Guía No. 985565252

PVA 92	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
Ciudad: PROVIDENCIA	
ARCHIPIELAGO F.P.: CONTADO	
NORMAL M.T.: AEREO	
AV LOS LIBERTADORES 2 A - 106 P 3	
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES / / / / /	
Tel/cel: 2525252 D.I./NIT: 21063	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 526020	
e-mail:	

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobrefrete: \$ 350
 Vr. Mensajería expresa: \$ 15,800
 Vr. Total: \$ 16,150
Vr. a Cobrar: \$ 0

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega:





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

83
SIGCMA

San Andrés, Isla, Noviembre Veintiocho (28) del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Oficio # 0871 - 18

Señores.

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10No. 14-33 piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina

REF.: CONTESTACION DE OFICIO No. 3557-18 de fecha Veintisiete (27) de Septiembre del año en curso

Cordial saludo.

En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante este Despacho, nos permitimos informarles que la dirección del señor WILLIAMN BENJAMIN OTERO, es el Barrio altos de Natania por la tienda de liceo y sus números telefónicos es 3107415372 y 3163568685.

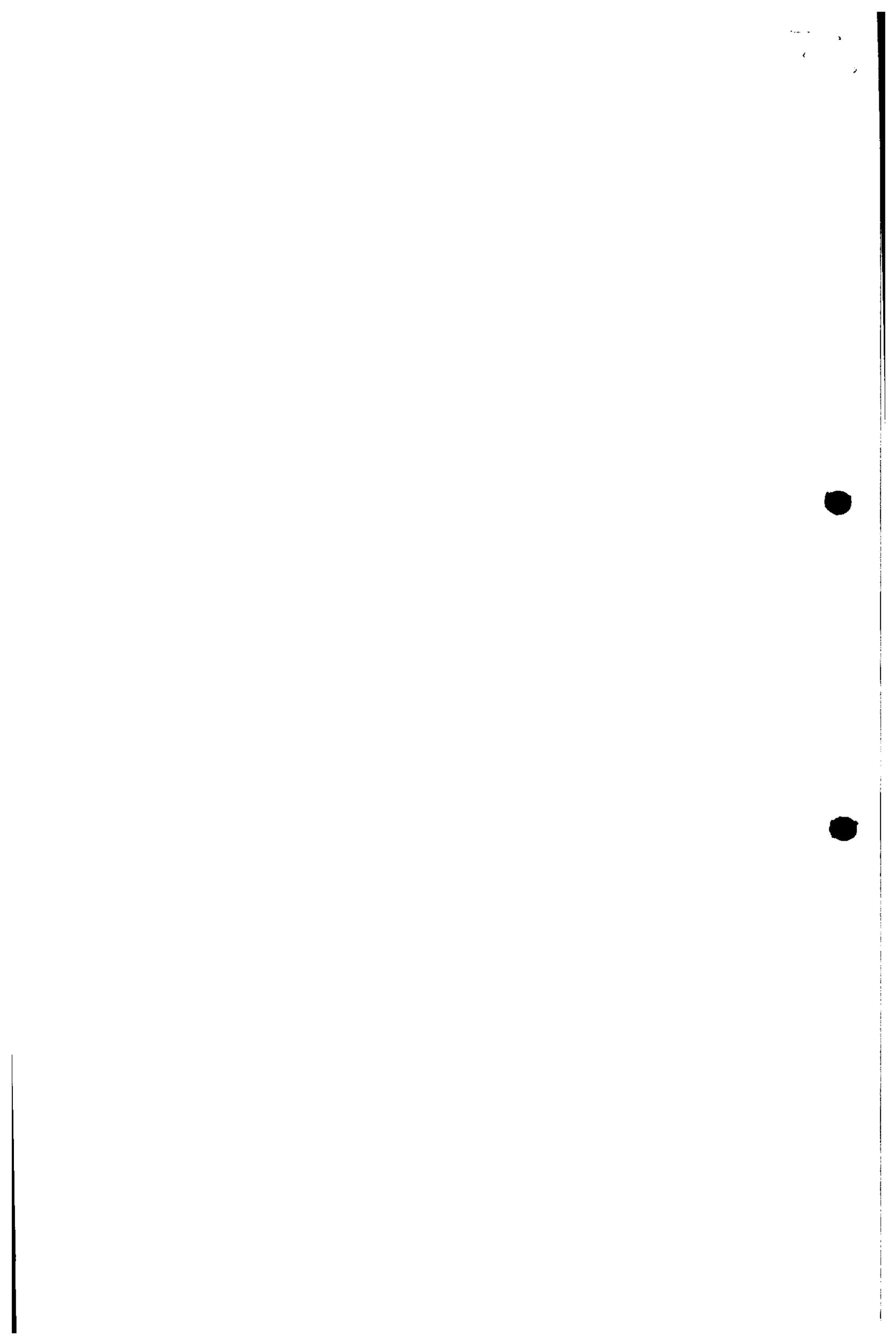
Espero haber cumplido a cabalidad con su petición.

Atentamente,

LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario Ad - Hoc

Avenida los Libertadores Edificio Palacio de Justicia No. 2ª -106, piso 3 Telefono 5121640 San Andres Isla Email J01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mao





San Andrés, Isla, Noviembre Veintiocho (28) del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Oficio # 0871 - 18

Señores.

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10No. 14-33 piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina

REF.: CONTESTACION DE OFICIO No. 3557-18 de fecha Veintisiete (27) de Septiembre del año en curso

Cordial saludo.

En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante este Despacho, nos permitimos informarles que la dirección del señor WILLIAMN BENJAMIN OTERO, es el Barrio altos de Natania por la tienda de liceo y sus números telefónicos es 3107415372 y 3163568685.

Espero haber cumplido a cabalidad con su petición.

Atentamente,

LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario Ad - Hoc

Avenida los Libertadores Edificio Palacio de Justicia No. 2ª -106, piso 3 Telefono 5121640 San Andres Isla Email J01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mao

11



Bandeja de entrada

- Siguiente: No hay eventos para los próximos dos días.
- Juzgado 04 Civil Circuito - Seccional N...** 7:34 a.m.
 - Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario propuesto por Oficio No. 3137 Nueva, 29 de noviembre de 2018 Señores JUZGA...
 - Ayer
 - Tutelas positiva FALLO TUTELA 2017-1221 mié 4:47 p.m.
 - CONFIDENCIAL: La información c...
 - Juzgado 01 Civil Municipal - San Andr...** mié 12:19 p.m.
 - RESPUESTA Cordial saludos, Juzgado Primero Civil Municipal Mediante el pre...
 - martes
 - Juzgado 01 Civil Municipal - Facatativa ...** mar 10:2 p.m.
 - Solicitud Información Scanner Juzgado Especialidad Dirección Titular del despacho Marca S...
 - Hace dos semanas
 - Consejo Seccional Judicatura Sala Adm...** 16/11/2018
 - Se informa toma de posesión de los bienes de COOPERA...
 - ...nito remitir el correo pr...

Bandeja de en 71

- Otros correos
- Borradores 4
- Elementos enviados
- Elementos eli 458
- Conversation Histc
- TUTELAS 3
- Juzgado 37 Civil Municipal
- Bandeja de en 71**
- Otros correos
- Borradores 4
- Elementos enviados
- Elementos eli 458
- Archivo
- Conversation Histc

Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres - Seccional Cartagena

mié 28/11/2018 12:19 p.m.

Para: **Juzgado 37 Civil Municipal - Seccional Bogota**

oficio -contestacion.pdf 133 KB

descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludos,

Juzgado Primero Civil Municipal
Mediante el presente, remito Oficio No. 0871-18 mediante la solicitud de referencia presentado ante este despacho, nos permitimos informales la dirección del señor WILLIAM BENJAMIN OTERO, DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA C.C. 6.068.680 - DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA C.C. 4.846.278, radicado # 2016-00374-00, ADJUNTO LA SOLICITUD Y OFICIO

23



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 104 Feb 2019

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad item
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial descorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de obcios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objecion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por
- art 317 c.g del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desglose

dentro del termino legal si ___ no ___
dentro del termino legal si ___ no ___
dentro del termino legal si ___ no ___

integrada la litis si ___ no ___
integrada la litis si ___ no ___

dentro del termino legal si ___ no ___

dentro del termino legal si ___ no ___

auto sentencia
liquidacion de perjuicios nulidad
regulacion honorarios exclusion de auxiliar

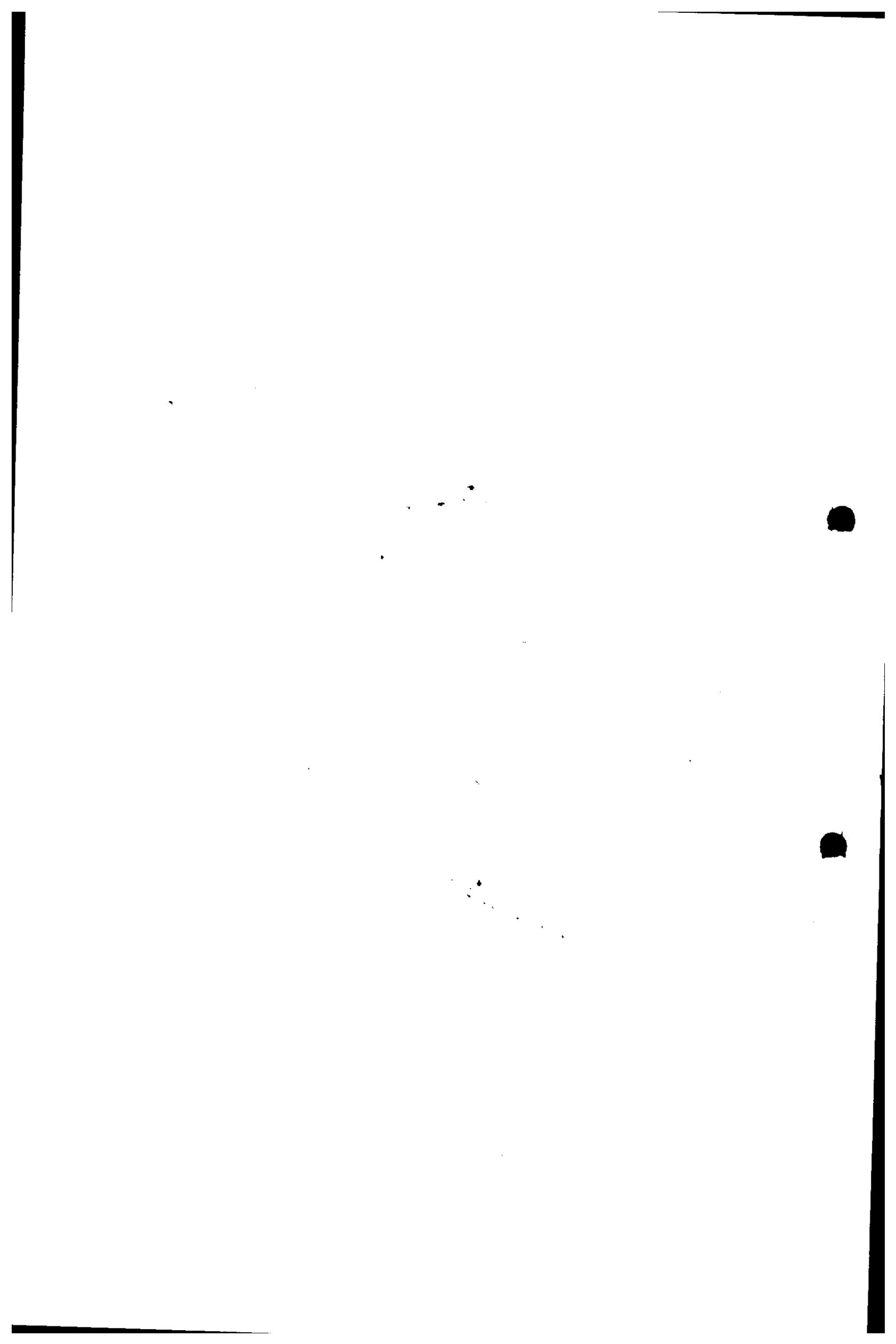
pago total ___ novacion ___
transacion ___ pago mora ___
desistimiento demanda ___ otro ___
numeral 1 numeral 2

consulta mediante desacato recurso
tribunal circuito

otro ni da a ES el paquete 2900 1 con de
San Andra 2512

OBSERVACIONES: _____

[Signature]
DIANE KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO



67



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 MAR 2016

Expediente No. 110014003037-2016-00374-00

Teniendo en cuenta la información allegada por el Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés Islas, REQUIERASE al auxiliar de Justicia - Secuestre WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA, a la dirección reportada por el Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés Isla, para que en el término de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, rinda cuentas sobre la administración del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-11759, ubicado en el Sector Guinea Hen Manzana No. 2, lote No. 7 ubicado en San Andrés Islas.

Por Secretaria, comuníquesele Telegráficamente.

Notifíquese y cúmplase,

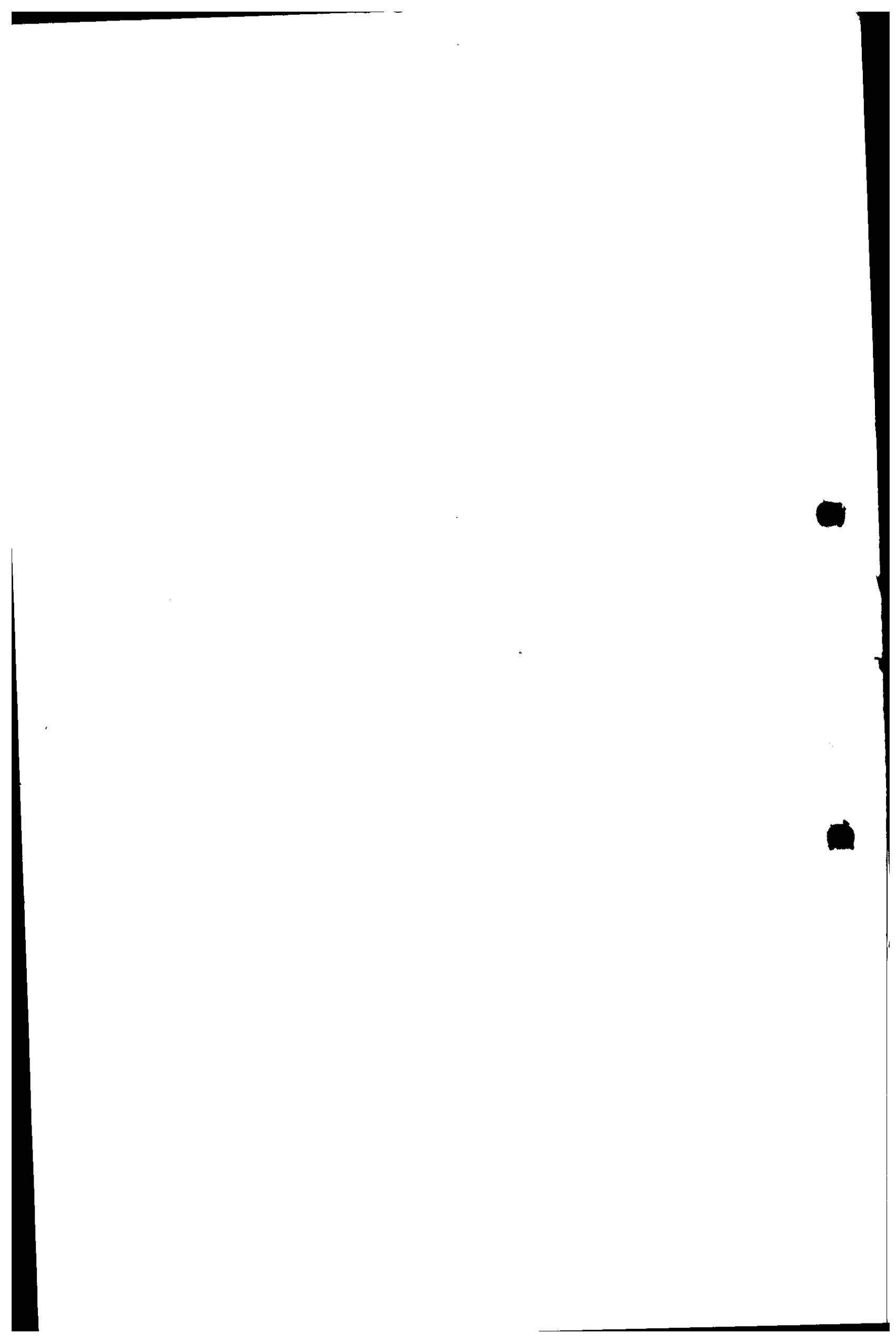
LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez (1)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy a la hora de las 8:00

07 MAR 2016

HANS KEVOR MOTALANA VARGAS
Secretario





67

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JRG

TELEGRAMA No. 179

E. C.

Señor:
WILLIAM BENJAMÍN OTERO TEJADA C.C. No 73.088.075
Auxiliar De La Justicia En El Oficio De Secuestre

Dirección: BARRIO ALTOS DE NATALIA POR LA TIENDA DE LICEO
E-mail: *sector Guinea Hen Manzana # 2 lote # 7 San Andres*
Teléfono: 3107415372 3163568685

San Andrés islas

REF: DESPACHO COMISORIO No. 110014003037-2016-00374-00
DEMANDANTE: EDGAR NARVAEZ VERNAZA. C.C. No 6068630
DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA C.C. No 4846278

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Seis (6) Marzo de dos mil Diecinueve (2019), dentro del proceso mencionado en la REFERENCIA se ORDENÓ:

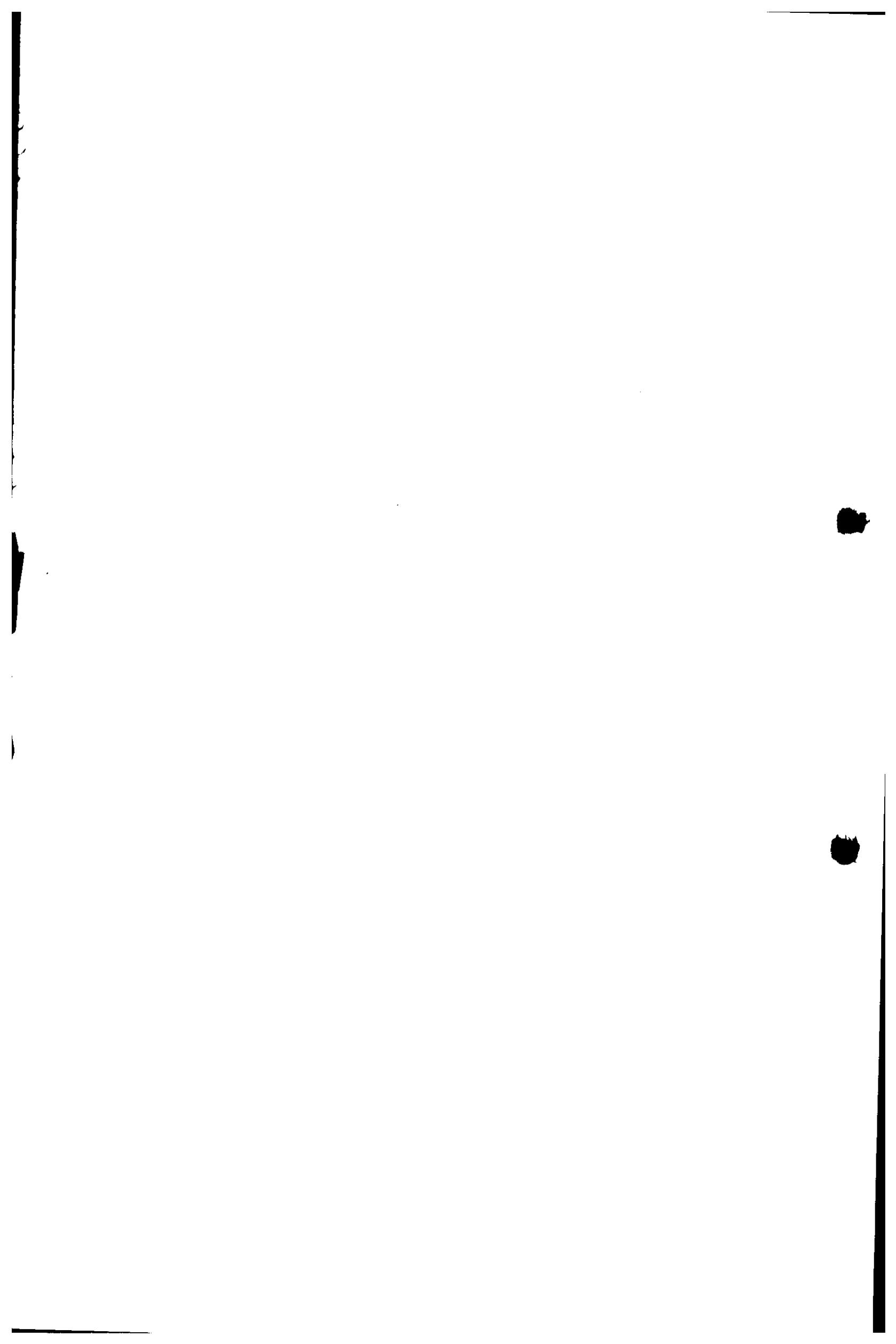
REQUERIRLE, para que rinda cuentas de la administración del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 450-11759, ubicado en el Sector Guinea Hen Manzana No 2 Lote No 7 Ubicado En San Andrés islas. Para que en el término de CINCO (5) DÍAS CONTADOS a partir de la notificación del presente auto.

Cordialmente,


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

FRANQUICIA

11 8 MAR. 2019



San Andrés, Isla, Marzo 27 de 2019

Señores
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTÁ

Asis ① fol

56799 18PP*19 AM11:11

Ref. Despacho Comisorio No.110014003037-2016-00374-00

Dte: Edgar Narváez Vernaza

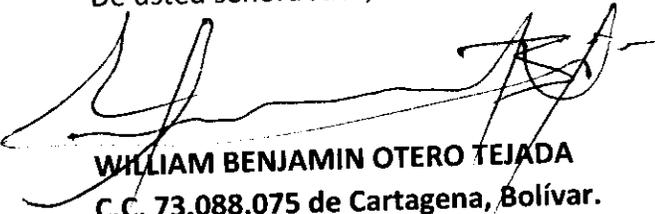
Ddo: Jairo Bohórquez Sepúlveda

Yo **WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de secuestre en la actualidad dentro del asunto en referencia, muy respetosamente me permito exponer la rendición de cuentas solicitada en su auto adiado Seis (6) de marzo de 2019, y comunicado mediante telegrama No.179, en el siguiente sentido.

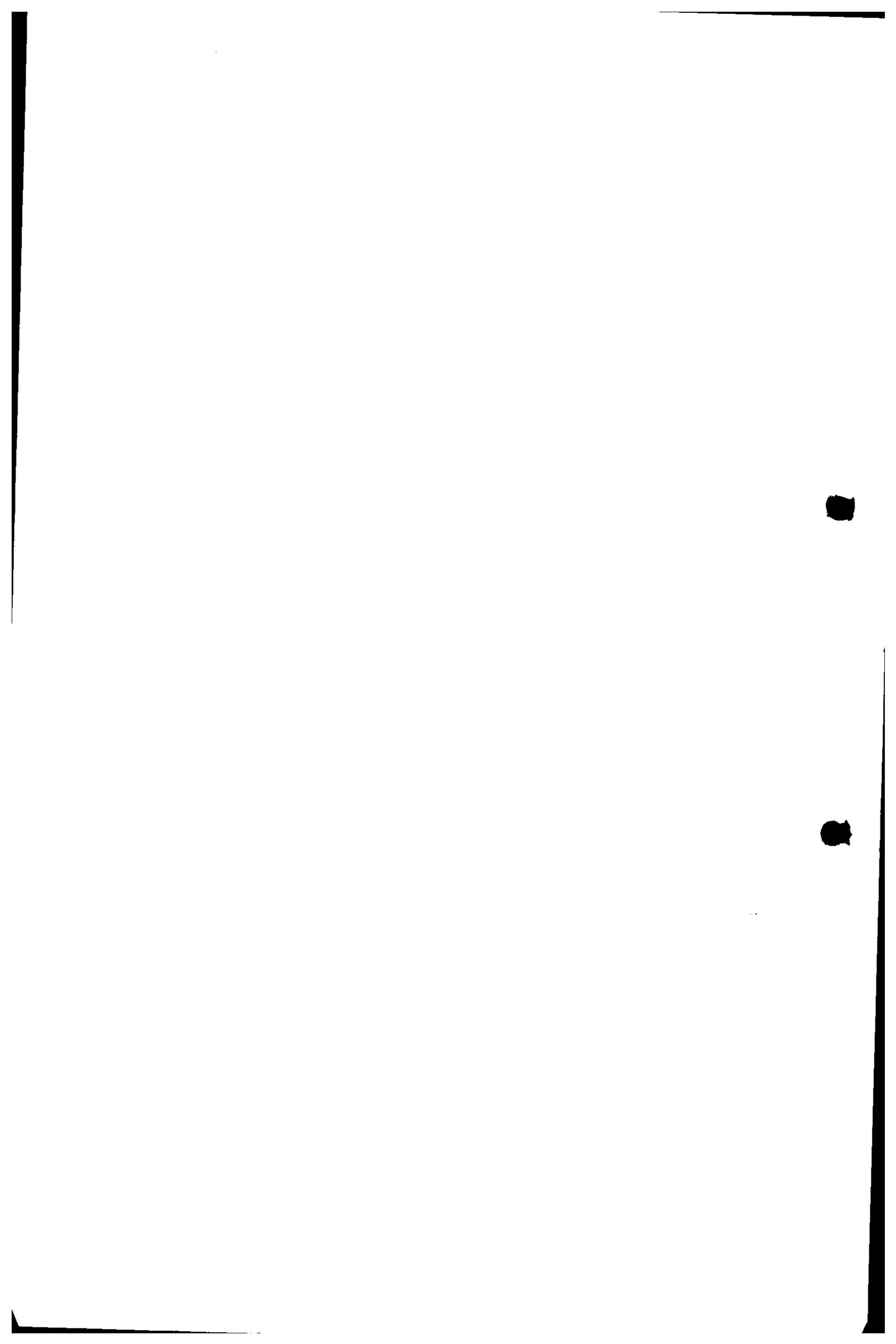
El inmueble objeto de secuestro está ubicado en el sector de Guinea Hen Manzana No.2 Lote No.7 ubicado en esta Isla distinguido con la matrícula inmobiliaria No.450-11759, se trata de un lote de terreno y la construcción que se encuentra en él, construcción que en la actualidad está abandonada y se encuentra en ruinas, razón por la cual no se ha podido sacar provecho alguno.

Con esto dejo rendido mi gestión como secuestre.

De usted señora Juez, Atentamente,



WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA
C.C. 73.088.075 de Cartagena, Bolívar.
Secuestre



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

10 JUN 2019

Al despacho del señor juez ho: _____

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVIS
- Con contestacion de demanda por curador ad litem
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando polo judicial
- Con memorial describiendo estado de excepciones
- Con memorial solicitando declarar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion proceso en estado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elacion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objecion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando leccion para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente de desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por art 317 c.g del p.
- Con memorial con escrito de desistion
- Con derecho de peticion expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desahuce

dentro del termino legal si ___ no ___
dentro del termino legal si ___ no ___
dentro del termino legal si ___ no ___

integrada la litis si ___ no ___
integrada la litis si ___ no ___

dentro del termino legal si ___ no ___

dentro del termino legal si ___ no ___

auto	<input type="checkbox"/>	sentencia	<input type="checkbox"/>
liquidacion de perjuicios	<input type="checkbox"/>	nulidad	<input type="checkbox"/>
regulacion honorarios	<input type="checkbox"/>	exclusion de auxiliar	<input type="checkbox"/>

pago total	_____	novacion	_____
transacion	_____	pago mora	_____
desistimiento demanda numeral 1	<input type="checkbox"/>	otro	_____
		numeral 2	<input type="checkbox"/>

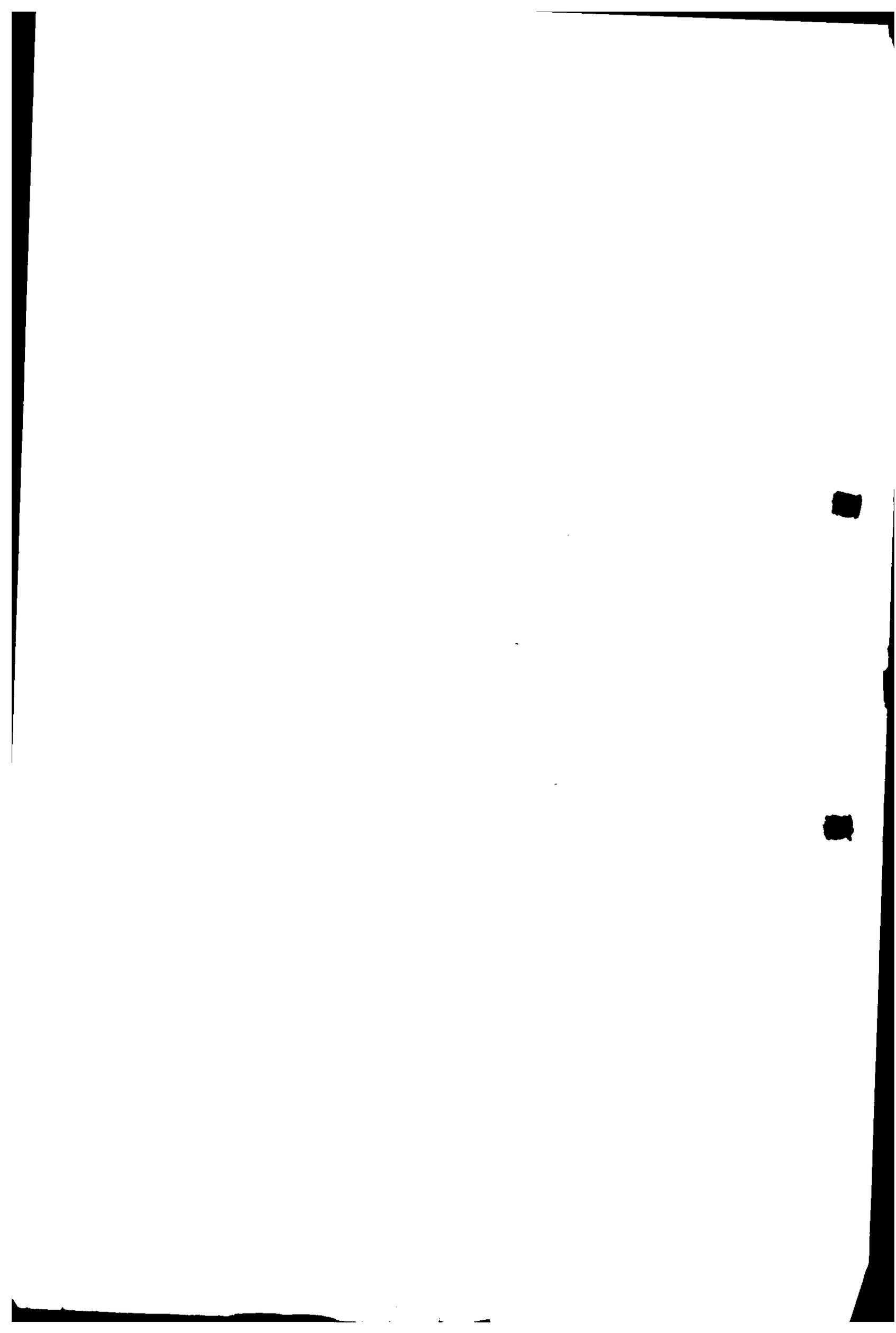
consulta mediante desacato tribunal	<input type="checkbox"/>	recurso circuito	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------	------------------	--------------------------

otro nl 6e e-2

OBSERVACIONES:

LUIS KEVORK MATALANA VARGAS
SECRETARIO

+ 1 e-1



20



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

Expediente No. 110014189-037-2016-00374-00

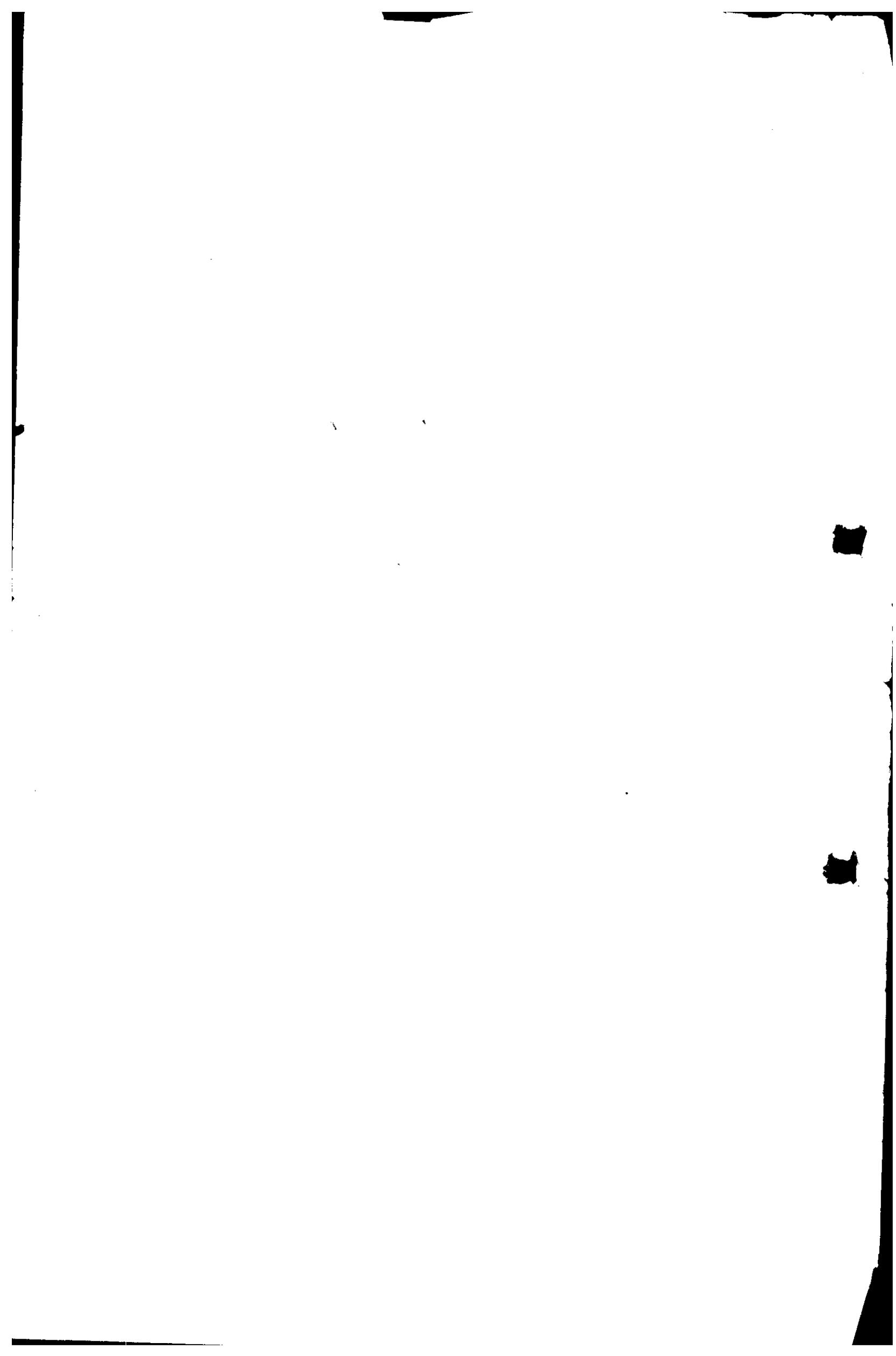
Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por el Auxiliar de Justicia – Secuestre William Benjamin Otero Tejada obrante a folio 68.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 47 fijado hoy
10 a la hora de las 8:00
A.M.
HANS KEVOR MATALLANA VARGAS
Secretario.

AMDS



12

SR

JUEZ CUARTO C. M. DE EJECUCION
DE SENTENCIAS.

44863 2-SEP-19 11:58

7089-2019-53-004
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

E. S. O.

REF: 37-2016-00374

EJECUTIVO DE: EDGAR NARVAEZ VERNAZA

CONTRA: JAIR BOHORQUEZ SEPULVEDA.

JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA, APODERADO
DEL DEMANDANTE, DENTRO DE LAS PRESENTES
DELEGENCIAS, COMEDIAMENTE OY CONTESTACION
AL AUTO DE AGOSTO 8 DE 2.019 PROFERIDO
POR EL JUZGADO 37 C.M. DE MOGOTA, HOY
NEGOCIO A SU CONOCIMIENTO, DE LA SIGUIENTE
MANERA:

1º PARA AVALUO DEL BIEN ENAJENADO CON MEDIDA
CAOTELAR Y EN APLICACION DE LO CONTEM-
PLADO EN NUMERAL 4º DEL ARTICULO 444
DEL CODIGO GENERAL DE PROCESOS, Y TENIENDO
EN CUENTA QUE DENTRO DEL MEMORIAL PRESENTADO
QUE OBEA A FOLIOS 140 A 142 DENTRO DEL
CUAL SE ACOMPAÑA UN CERTIFICADO EXPEDIDO
POR SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
DE SAN ANTONIA ISLAS. QUE CORRESPONDE AL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE 2.019 Y QUE

DECLARE SOBRE EL INMUEBLE GRAVADO CON MEDIDAS CAUTELARES COYO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 450-11759 Y CONFORME A CERTIFICACION DE DICHA SECRETARIA EL INMUEBLE A REMATAR TIENE COMO AVALUO EL VALOR DE \$ 15.194.000 = DANDO COMPLIMIENTO A LA APLICACION DEL NUMERAL 4º DEL ARTICULO # 444 DEL C.G.P. ESTE VALOR SE INCREMENTA EN UN 50% PARA UN GANAN TOTAL DE \$

22.791.000 = (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE) ESTE ES EL VALOR TOTAL DEL BIEN PARA EL REMATE.

COMENTARIO: EXISTE LA EXIGENCIA DEL JUZGADO 37 PLASMAO EN EL ACTO DE AGOSTO 8 DE 2019, POR CUANTO ESTOS DOS DATOS YA OBRABAN EN LA FOLIATURA DEL EXPEDIENTE.

ATENTAMENTE,

JAIRO ~~...~~ RIVERA.
C. C. # 2.854.177 DE COTA
T. P. # 27.335 C. S. J.

08 Sep 2019

[Signature]

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

RAD: No. 11001 – 4003 – 037 – 2016 – 00374 - 00.

EJECUTIVO DE EDGAR EMIR NARVAÉZ VERNAZA **contra** JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA.

Estese el memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 08 de agosto de 2019, pues evidentemente, debe aportarse el avalúo catastral identificándose plenamente el inmueble con su folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE

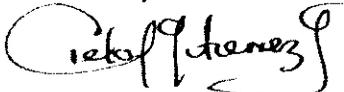
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

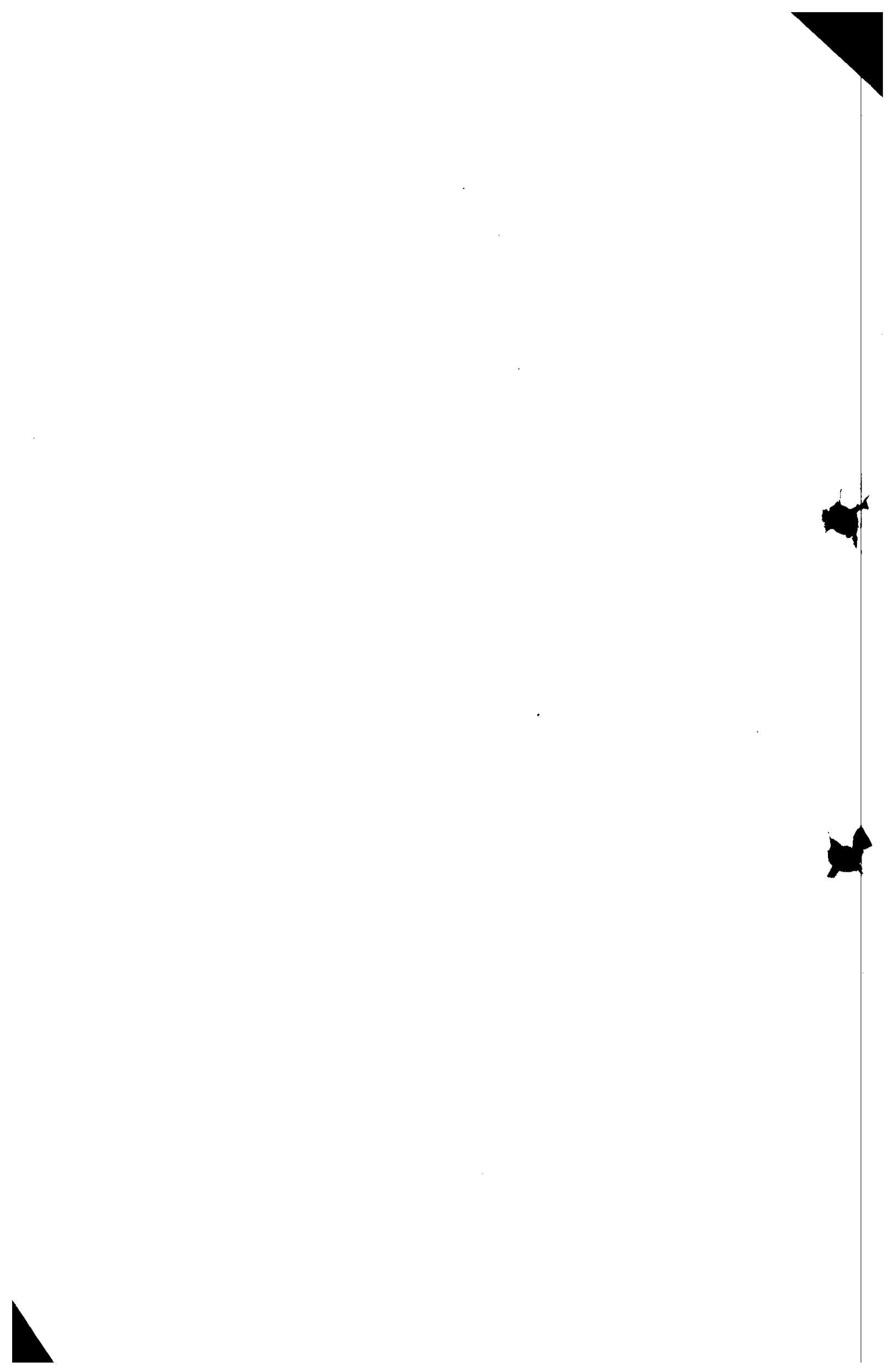
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 07 de octubre de 2019

Por anotación en estado N° 177 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



76

73

El futuro
de todos

Gobierno
de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

5728-683246-53706-0

CERTIFICA

Se certifica que **JAIRO BOHORQUEZ SERULVEDA** identificado(a) con CÉDULA DE IDENTIFICACION de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

MATRÍCULA 450-11750

ÁREA TERRENO 0,11750000

ÁREA CONSTRUIDA

AVANCE

11/17/71

}





DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
 NIT. 892.400.038-2
 CON SEGURIDAD TEJEMOS UN MUNDO MEJOR
 SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 Impuesto Predial Unificado / Unified Property Tax

CONTRIBUYENTE / TAXPAYER
 ROP No. / RECEIPT NUMBER
 2019016377

2A
74

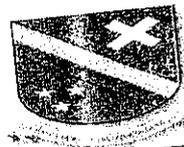
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE PROPERTY
 REFERENCIA CATASTRAL / CADASTRAL CODE 01-00-0192-0030-000 DIRECCION DEL PREDIO / ADDRESS K 10C 12 17 GUINEA HEN LT 07
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO / INFORMATION ABOUT PROPERTY FEATURES
 AREA DEL TERRENO / LAND AREA (M2) 54 AREA CONSTRUIDA / CONSTRUCTED AREA (M2) 83 MTRCLA INMOBILIARIA 450-11759
 DESTINO / DESTINATION HABITACIONAL ESTRATO / STATUS 3 MEDIO-BAJO TARIFA / RATE 5.5/1000 % EXENCION / EXEMPTION 0
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE TAXPAYER
 APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL / NAMES OR BUSINESS JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA TIPO / TYPE ** DOCUMENTO DE IDENTIDAD / ID DOCUMENT *****
 Vigencias en este recibo / Years in this receipt 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, AVALUO / VALUATION \$ 15.194.000
 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999, 1998



RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO / UNIFIED PROPERTY TAX

CAPITAL:	1.225.000
INTERESES / INTEREST:	6.576.737
DESCUENTO / DISCOUNTS:	0
TOTAL:	7.801.737

ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO DE OCCIDENTE



DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
 NIT. 892.400.038-2
 CON SEGURIDAD TEJEMOS UN MUNDO MEJOR
 SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 Impuesto Predial Unificado / Unified Property Tax

DEPARTAMENTO / DEPT.
 ROP No. / RECEIPT NUMBER
 2019016377

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE PROPERTY
 REFERENCIA CATASTRAL / CADASTRAL CODE 01-00-0192-0030-000 DIRECCION DEL PREDIO / ADDRESS K 10C 12 17 GUINEA HEN LT 07
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO / INFORMATION ABOUT PROPERTY FEATURES
 AREA DEL TERRENO / LAND AREA (M2) 54 AREA CONSTRUIDA / CONSTRUCTED AREA (M2) 83 MTRCLA INMOBILIARIA 450-11759
 DESTINO / DESTINATION HABITACIONAL ESTRATO / STATUS 3 MEDIO-BAJO TARIFA / RATE 5.5/1000 % EXENCION / EXEMPTION 0
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE TAXPAYER
 APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL / NAMES OR BUSINESS JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA TIPO / TYPE ** DOCUMENTO DE IDENTIDAD / ID DOCUMENT *****
 Vigencias en este recibo / Years in this receipt 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, AVALUO / VALUATION \$ 15.194.000
 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999, 1998



RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO / UNIFIED PROPERTY TAX

CAPITAL:	1.225.000
INTERESES / INTEREST:	6.576.737
DESCUENTO / DISCOUNTS:	0
TOTAL:	7.801.737

ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO DE OCCIDENTE



DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
 NIT. 892.400.038-2
 CON SEGURIDAD TEJEMOS UN MUNDO MEJOR
 SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 Impuesto Predial Unificado / Unified Property Tax

BANCO / BANK
 ROP No. / RECEIPT NUMBER
 2019016377

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE PROPERTY
 REFERENCIA CATASTRAL / CADASTRAL CODE 01-00-0192-0030-000 DIRECCION DEL PREDIO / ADDRESS K 10C 12 17 GUINEA HEN LT 07
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO / INFORMATION ABOUT PROPERTY FEATURES
 AREA DEL TERRENO / LAND AREA (M2) 54 AREA CONSTRUIDA / CONSTRUCTED AREA (M2) 83 MTRCLA INMOBILIARIA 450-11759
 DESTINO / DESTINATION HABITACIONAL ESTRATO / STATUS 3 MEDIO-BAJO TARIFA / RATE 5.5/1000 % EXENCION / EXEMPTION 0
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE TAXPAYER
 APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL / NAMES OR BUSINESS JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA TIPO / TYPE ** DOCUMENTO DE IDENTIDAD / ID DOCUMENT *****
 Vigencias en este recibo / Years in this receipt 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, AVALUO / VALUATION \$ 15.194.000
 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999, 1998



RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET
 TOTAL 7.801.737

certificación catastral

avaluo catastral 2019

OF CATASTRAL de San Andres
documentos solo referente al avaluo



Certificado generado con el Pin No: 191019117824573864

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 450-9909

Impreso el 19 de Octubre de 2019 a las 12:55:55 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
DEPTO: SAN ANDRES ISLA DE SAN ANDRES
MUNICIPIO: SAN ANDRES VEREDA: SAN ANDRES
RADICACION: 89-469 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1988
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

CIRCULO REGISTRAL: 450 - SAN ANDRES ISLA DE SAN ANDRES
FECHA APERTURA: 14-04-1989
CODIGO CATASTRAL: 01-00-039-0472-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION MEDIANTE LOTEO Y SUS LINDEROS Y MEDIDAS SE ENCUENTRAN DETERMINADOS EN LA ESCRITURA NO. 1441 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.988, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES.
COMPLEMENTACION:
ESCRITURA NO. 148 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.944, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES ESCRITURA NO. 202 DEL 28 DE AGOSTO DE 1.969, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES ESCRITURA NO. 438 DEL 27 DE JULIO DE 1.972, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES ESCRITURA NO. 588 DEL 11 DE AGOSTO DE 1.986, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) SECTOR GUINEA HEN MANZANA NO.2 LOTE NO.7
450 - 9909

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-04-1989 Radicación: 469
Doc: ESCRITURA 1441 DEL 29-12-1988 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES
ESPECIFICACION: OTRO: 999 DIVISION MATERIAL LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: JUNTA DE ACCION COMUNAL BACK ROAD

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-02-1992 Radicación: 292
Doc: ESCRITURA 1634 DEL 31-12-1991 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-05-1992 Radicación: 612
Doc: ESCRITURA 321 DEL 30-04-1992 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES
ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-1992 Radicación: 1450
Doc: ESCRITURA 153 DEL 10-02-2003 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANANDRES
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ART.558 C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

Ce.
Pagina 1

Doc: ESCRITURA 830 DEL 16-09-1992
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO
A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-10-2001 Radicación: 2001-1336
Doc: OFICIO 2117 DEL 23-10-2001 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANANDRES
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL MEDIANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CABARCAS BURGOS GEORGINA
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-535
Doc: OFICIO 153 DEL 10-02-2003 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANANDRES
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ART.558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CABARCAS BURGOS GEORGINA
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-535
Doc: OFICIO 153 DEL 10-02-2003 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANANDRES
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ART.558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CABARCAS BURGOS GEORGINA
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-536
Doc: OFICIO 153 DEL 10-02-2003 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANANDRES
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ART.558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CABARCAS BURGOS GEORGINA
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

ANOTACION: Nro 0901 Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-536
Doc: OFICIO 153/03 EN CUANTO A CITAR MATRICULA CORRECTA
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ART.558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CABARCAS BURGOS GEORGINA
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

O: \$1,000

minio Incompleto)

x

x

+

ANO
Doc: O

ESPECIFICACION
PERSONAS
DE: BANCAFE
A: BOHORQUEZ

ANOTACION: Nro O
Doc: OFICIO 381 DEL

ESPECIFICACION: OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENE
DE: BANCAFE
A: BOHORQUEZ SEPULVEDA

35



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

75

Certificado generado con el Pin No: 191019117824573864

Nro Matrícula: 450-11759

Página 1

Impreso el 19 de Octubre de 2019 a las 12:55:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 450 - SAN ANDRES ISLA DEPTO: SAN ANDRES Y PROVIDENCIA MUNICIPIO: SAN ANDRES VEREDA: SAN ANDRES
FECHA APERTURA: 14-04-1989 RADICACIÓN: 89-469 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1988
CODIGO CATASTRAL: 01-00-039-0472-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION MEDIANTE LOTEY Y SUS LINDEROS Y MEDIDAS SE ENCUENTRAN DETERMINADOS EN LA ESCRITURA NO.1441 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.988, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES.

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA NO.148 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.944, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES; ESCRITURA NO.454, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.967, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES. ESCRITURA NO.202, DEL 28 SIC DEL 1.969, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES. ESCRITURA NO.438, DEL 27 DE JULIO DE 1.972, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES. ESCRITURA NO.588, DEL 11 DE AGOSTO DE 1.986, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SECTOR GUINEA HEN MANZANA NO.2 LOTE NO.7

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

450 - 9909

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-04-1989 Radicación: 469

Doc: ESCRITURA 1441 DEL 29-12-1988 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DIVISION MATERIAL LOTEY

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE ACCION COMUNAL BACK ROAD

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-02-1992 Radicación: 292

Doc: ESCRITURA 1634 DEL 31-12-1991 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL BACK ROAD

A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-05-1992 Radicación: 612

Doc: ESCRITURA 321 DEL 30-04-1992 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES

VALOR ACTO: \$1,000

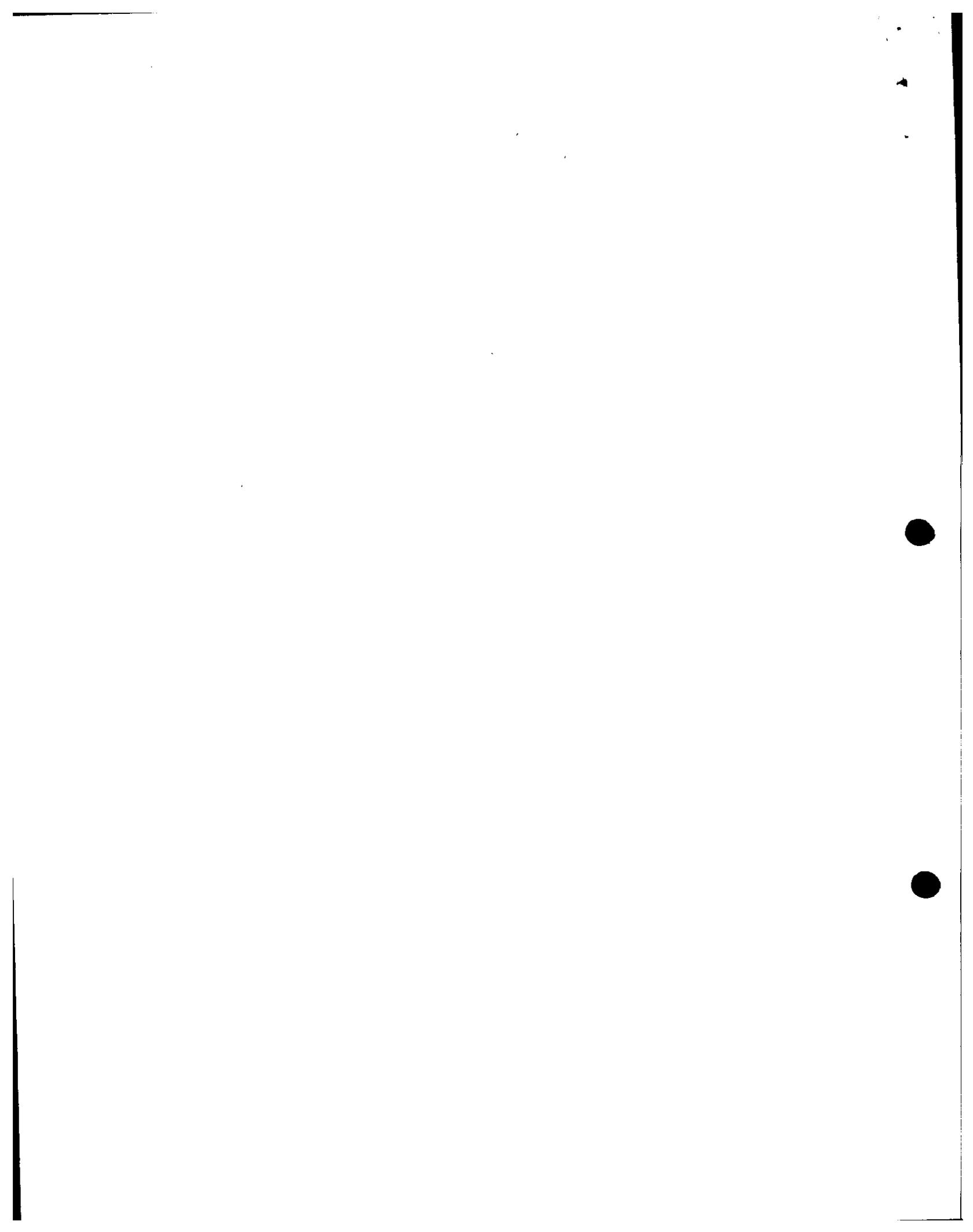
ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-1992 Radicación: 1450



4
76



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191019117824573864

Nro Matrícula: 450-11759

Página 2

Impreso el 19 de Octubre de 2019 a las 12:55:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 830 DEL 16-09-1992 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-10-2001 Radicación: 2001-1336

Doc: OFICIO 2117 DEL 23-10-2001 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANDRES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS BURGOS GEORGINA

A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-535

Doc: OFICIO 153 DEL 10-02-2003 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPA DE SANANDRES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ART.558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS BURGOS GEORGINA

A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-535

Doc: OFICIO 153 DEL 10-02-2003 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPA DE SANANDRES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-536

Doc: OFICIO 381 DEL 24-02-2006 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPA DE SANANDRES

VALOR ACTO: \$

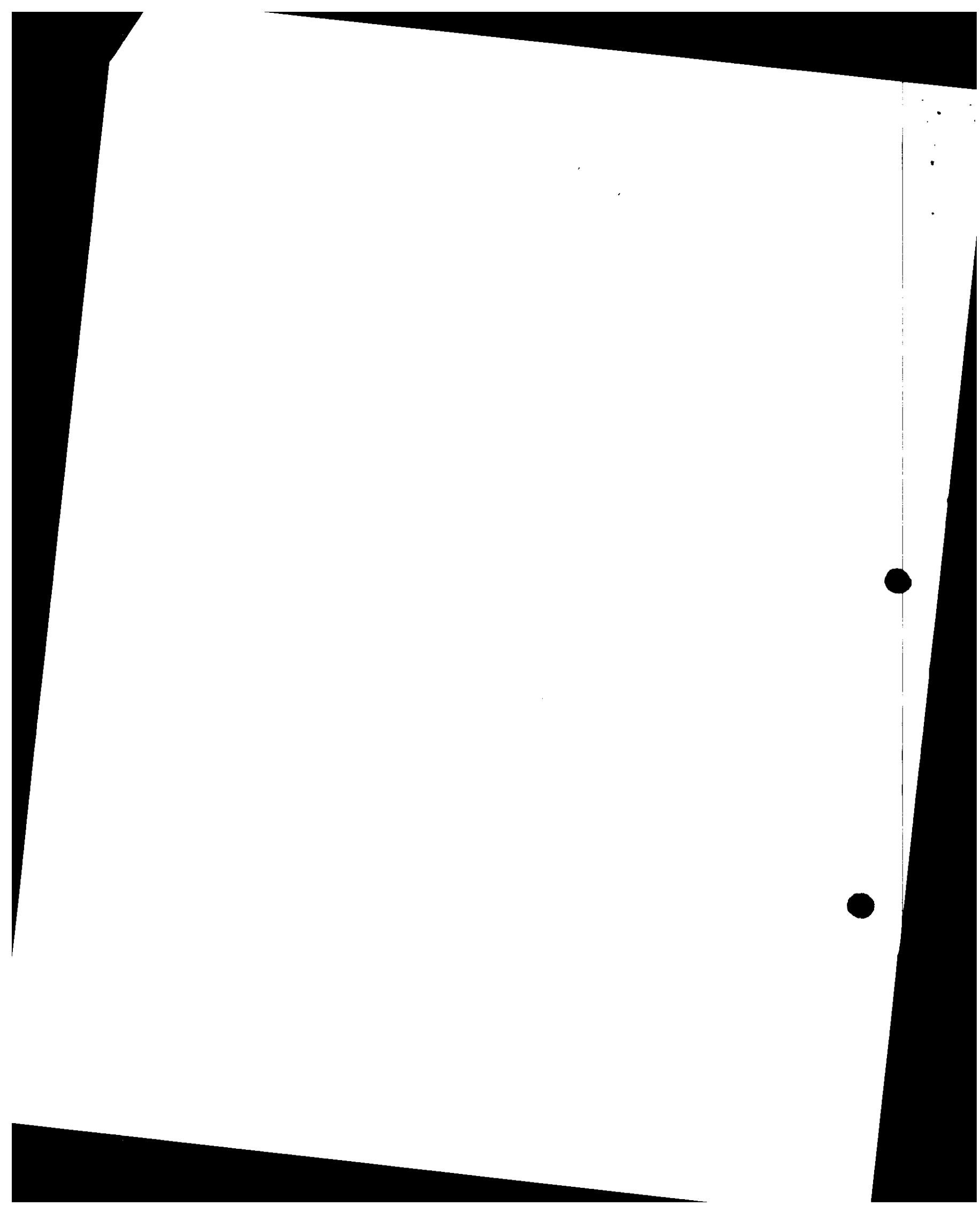
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION OFICIO 153/03 EN CUANTO A CITAR MATRICULA CORRECTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: BOHORQUEZ SEPULVEDA JAIRO





78



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191019117824573864

Nro Matrícula: 450-11759

Página 4

Impreso el 19 de Octubre de 2019 a las 12:55:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-450-1-10450

FECHA: 19-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JEFFRIE ALFREDO CORPUS BROWN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



79

57666 31-OCT-19 12:37
8956- (A-10-1)
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
11217

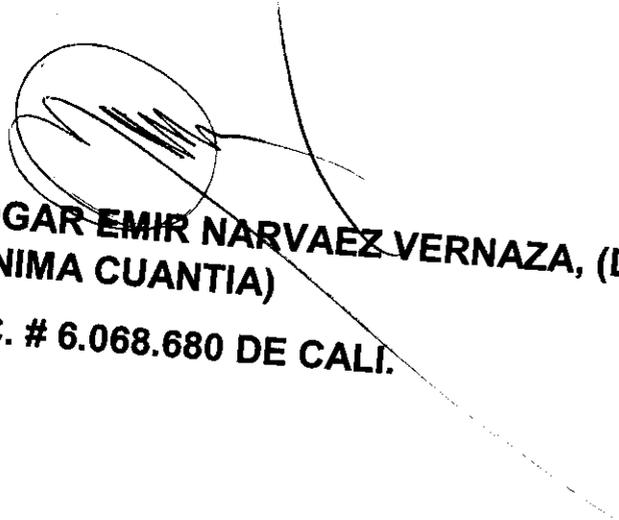
SRS.
E. JUZGADO CUARTO C.M DE EJECUCION DE BOGOTA S. D.

REF.: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 2016-374
DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVÁEZ VERNAZA
DEMANDADO: JAIRO BOHÓRQUEZ

ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTOS SOLICITADOS.

Comendidamente hacemos entrega de los documentos: matricula inmobiliaria y avalúo catastral solicitados por ustedes, según su anotación de estado # 177 de octubre 7 de 2019.
De acuerdo con el presente avalúo y el aumento del 50% el inmueble a rematar queda por un valor total de \$ 22.791.000.00

Cordialmente;


EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA, (DEMANDANTE EN PROCESO
MINIMA CUANTIA)
C.C. # 6.068.680 DE CALI.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

06 NOV 2018

Al despacho del Rubrica (a) juez hoy _____
Ocupación (a) _____
el (la) Secretario (a) _____

6 80
6-11-19

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

98173 6-NOV-19 10:46

SRS.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(12)
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
425-53-4	

Cra 37cm

REFERENCIA: PROCESO DE **MINIMA CUANTIA** # 2016-0374

DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA.

DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA.

ASUNTO: COSTOS PARA IMPULSO PROCESAL.

Primero. Valor traslado del apoderado Dr. Bohórquez, de Bogotá a San Andrés Islas, \$ 2.071.600 para diligencia de secuestro que resultó fallida por incumplimiento de la Juez. Ver folios 2 al 7 anexos.

Segundo. Valor abogado de San Andrés, sustituto para segunda diligencia de secuestro, más gastos de transporte y honorarios del secuestro. Ver folio 8 y 9 anexos. 1.310.000

Tercero. Pago a curador de Bogotá. Ver folios 10 y 11..... 200.000

Subtotal \$ 3.581.600

Más cuentas por pagar de impuesto predial. Ver folio 12 anexo. 7.801.737

Gran total \$ 11.383.337

EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA. (Demandante mínima cuantía)

C.C. # 6.068.680 DE CALI.

CALLE 56 # 19-62 EN BOGOTA. CELULAR 321-4027724.



2

SRS.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUSION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2016-0374

DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA.

DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA.

ASUNTO: RELACION DE VIATICOS Y GASTOS VARIOS EN MEDIDA CAUTELAR DESARROLLADA EN SAN ANDRÉS ISLAS.

Primero. Hotel más pasajes de ida y regreso a San Andrés islas durante los días 21-22-23 de junio de 2.017. Favor ver folio 4..... \$ 960.000.00

Segundo. Tarjeta de turismo de ingreso a San Andrés. Folio 6. 104.000.00

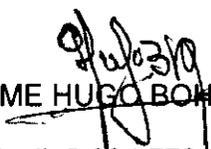
Tercero. Honorarios del abogado por tres días de diligencias en San Andrés, islas..... 600.000.00

Cuarto. Alimentación del abogado durante los tres días... 150.000.00

Quinto. Publicación aviso en el Tiempo. Favor ver folio 8..... 77.600.00

Sexto. Taxis en Bogotá y San Andrés islas..... 180.000.00

TOTAL \$ 2.071.600.00


JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA.
C.C. # 2.884.770 DE BOGOTA.
T.P. # 27.338 C.S.J.

(

●

●

●

●

•

AGENCIA MAYORISTA DE VIAJES Y
SERVICIOS TURISTICOS

MUNDO@VIRTUAL

NIT. 900.565.224-2



FOLIO 52
RECIBO DE CAJA

Nº 2325

CIUDAD Y FECHA: Bogotá Junio 15 - 2017. \$ 960000 =

RECIBIDO DE: Jaime Hugo Bohorquez

DIRECCION: Tel

POR CONCEPTO DE: Pago total Tiquetes ida y regreso
Lunches / Hotel solo desayuno

LA SUMA DE: (en letras) novecientos sesenta mil pesos.

BANCO		CUENTA No.		CHEQUE No.	T.C.	EFFECTIVO <input type="radio"/>
CODIGO	DEBITOS	CREDITOS	BENEFICIARIO			
Cedula PAX			 FIRMA Y SELLO			
21884370						
			C.C./NIT.			
OBSERVACIONES:						

WEIMAR 883851

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

CONSTANCIA DE
CITACION AL
DR BOHORQUEZ, PARA
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL
BIEN INMOBLE

La Suscrita Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

CERTIFICA:

Que el Doctor JAIME HUGO BOHÓRQUEZ RIVERA, identificada con la cédula No.2.884.770 de Bogotá y T.P. 2884770 del C.S.J, asistió a la diligencia de secuestro programada para las tres de la tarde (3:00 pm), dentro del despacho comisorio No.88 comisionado por el Juzgado treinta y siete civil municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo promovido por Edgar Emir Narváez contra Jairo Bohórquez.

Esta certificación se libra a los veintidós (22) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).

ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
Secretaria

EL DR. BOHORQUEZ PERDIO ESTE VIATE A SAN ANDRES PARA EL SEQUESTRO DEL INMOBLE, DEBIDO A QUE LA JUEZ NO SE ENCONTRABA EN SAN ANDRES PARA LA FECHA FIJADA.

Avenida los libertadores, palacio de justicia, tercer piso, teléfono 512-1640, correos electrónicos:
Jcmpal01adz@notificacionesrj.gov.co y/o J01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO # 2016 - 374

DEMANDANTE: EDGAR NARVAEZ VERVAZA

DEMANDADO: JAIRO BOHORQUES SEPULVEDA



IDA A SAN ANDRÉ

9:20 AM

CONSTANCIA DE VIAJE DE DA BOHORQUEZ

BA

Si viajas solo con equipaje de mano, pasa directamente a la sala de espera

VivaColombia Operado por Fast Colombia SAS **Pasabordo**
Online boarding pass

Nombre de pasajero/Name of passenger
BOHORQUEZ RIVERA/JAIME HUGO

Vuelo No./Flight # Grupo de abordaje/Boarding group Silla
FC8112 4 4B

Código de reserva/Booking number **E2NQ3F 2017-06-16**



Por favor confirmar puertas de embarque en las pantallas / please check boarding gate on the monitors

BOG - ADZ

Bogotá (BOG) San Andrés (ADZ)

21 jun 17 Hora en sala/ Time at the boarding gate
08:35

Información importante:
Las horas de los vuelos aparecen en hora militar

Important notice:
Our schedules are in military time

Recuerda que el artículo personal permitido sin costo por VivaColombia es una única pieza de máximo 6 kg y 40x35x25 cm, excepto en la ruta Bogotá-Quito-Bogotá que es de 9 kg y las mismas medidas. Exceder las medidas o peso tendrá un costo adicional. El counter, para reclamar el pasabordo y entregar el equipaje, está disponible entre 2 horas y 45 minutos antes de la salida programada para vuelos nacionales, y entre 3 y 1 hora para internacionales. Todos los pasajeros deben presentarse en la sala de espera a más tardar 45 minutos antes de la salida programada del vuelo: para vuelos nacionales y 60 minutos para vuelos internacionales.

El equipaje documentado, y en general cualquier pieza, que exceda los 55x45x25 cm y 12 kg, deberá ser entregado en el counter de VivaColombia antes de ingresar a la sala de espera y dentro de los tiempos mencionados en el punto anterior.

#YoSoyVivaColombia Síguenos en:  @VivaColombiaCo

BOHORQUEZ RIVERA/JAIME HUGO Código de reserva/Booking number **E2NQ3F 21/06/2017**

Rod



Fecha/Date	Vuelo No./Flight #	From/To	Seq No.	Grupo de abordaje/Boarding group	Silla
21 jun. 17	FC8112	BOG/ADZ	93	4	4B

12 Busca la sala de espera

En pantalla debe aparecer la
aerolínea VIVA Colombia y el
vuelo para San Andrés



Tarjeta de Turismo / Tourist Card

CONSTANCIA DE VIAJE
DE DR. BOHARQUEZ
Valor en \$ / USD

85



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Secretaria de Turismo

E-mail: turismo@sanandres.gov.co Tel: (8) 512 5038

No debe ser adquirida para niños menores de 7 años
Not to be issued for children under 7 years

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA / OFFICE OF CIRCULATION AND RESIDENCE CONTROL OCCRE
Reserva de Biosfera Scaflower / Biosphere Reserve

Tel: (8) 512 2577 - 512 2188 - 512 2121

\$ 104.000 =

REPUBLICA DE COLOMBIA - REPUBLIC OF COLOMBIA



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA / OFFICE OF CIRCULATION AND RESIDENCE CONTROL OCCRE
Reserva de Biosfera Scaflower, Biosphere Reserve

Fecha llegada - Arrival Date

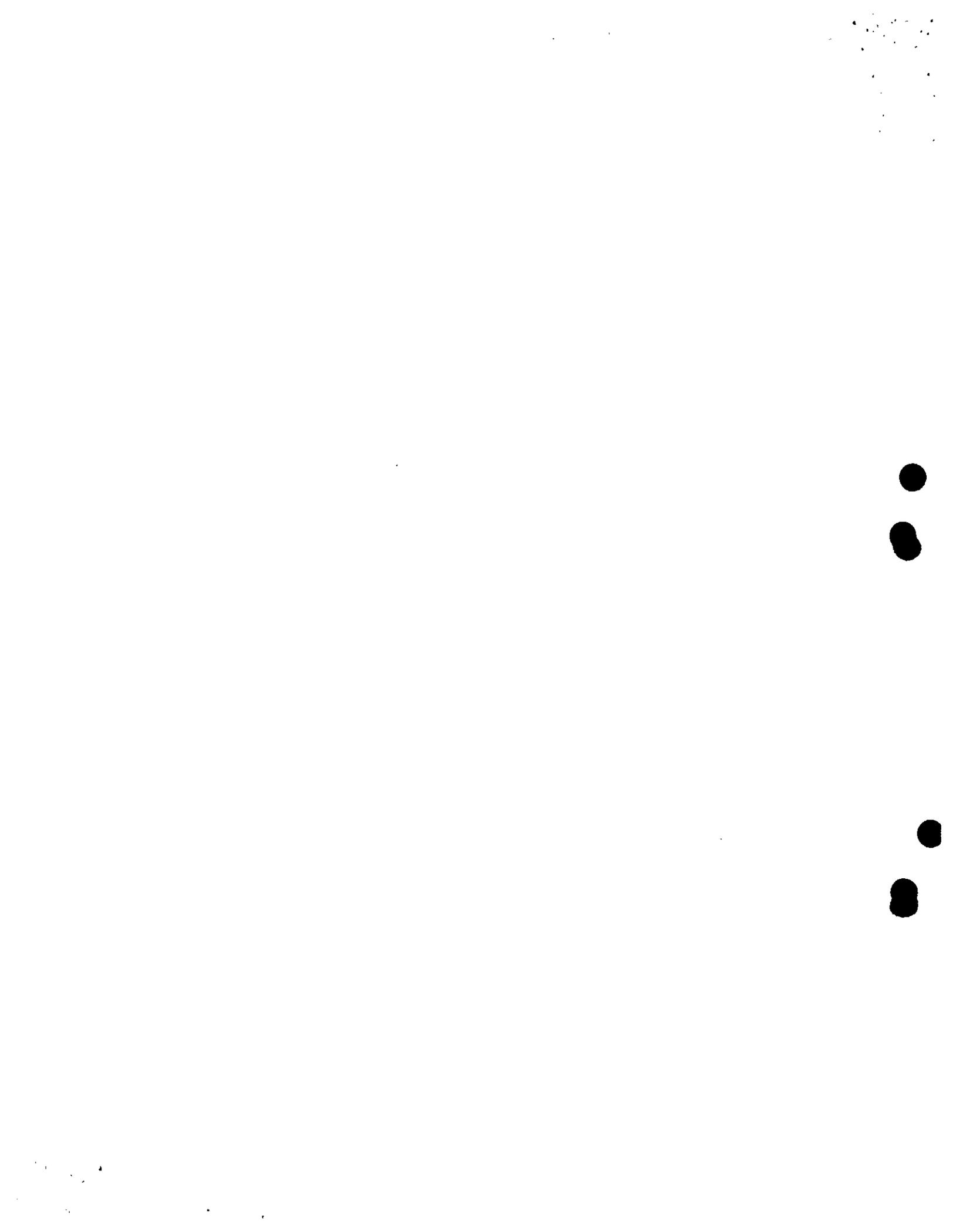
Fecha salida - Departure date

Apellidos - Last name		Nombre - First name	
Documento de identificación - Identification		Nacionalidad - Nationality	Ciudad de Procedencia - City of departure
C.C. <input type="checkbox"/>	T.I. <input type="checkbox"/>	No. <input type="checkbox"/>	
Pasaporte <input type="checkbox"/>	C.I. <input type="checkbox"/>	Dirección residencia - Permanent Address	
Sexo - Sex	Fecha de nacimiento - Date of Birth	Compañía transportadora - Trans. Company	
M <input type="checkbox"/>	DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/>	Vuelo - Flight	
F <input type="checkbox"/>	Day <input type="checkbox"/> Month <input type="checkbox"/> Year <input type="checkbox"/>	Tiquete o Reserva - Ticket No.	
Motivo visita - Purpose of the visit		Dirección de alojamiento - Lodging place	
Turismo <input type="checkbox"/>	Negocios <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Este documento es personal e intransferible y en ningún caso es válido para laborar en el Departamento. Pórtela siempre con usted, la autoridad podrá exigírsela. Dede ser presentada al personal encargado al momento de abandonar las islas	
Turism <input type="checkbox"/> Bussines <input type="checkbox"/> Others <input type="checkbox"/>		Al frólar aquí debe cambiar el color	

En cumplimiento al decreto 2762/91
Tarjeta de Turismo No.

CH14009897 5

Firma - Signature



86

PASAR POR EDICTO EL
PROXIMO LUNES DE 8 A 6

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT 860.001.022-7
AGENTE DE RETENCION DE IVA E ICA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resolución 76 del 03-Dic-2016
Autorretenedor de renta Res.0560 del 1989
IVA Régimen Común
Actividad Económica de ICA:6813 Y 7310
Somos grandes contribuyentes del
impuesto de industria y comercio
Res.DDI-010761 de Marzo 2016
Numer.Autor,DIAN Res.NO.18742004490088
d enero/-17-2018 a Jul-17-2019
Rango 385-1 a 385-999999

IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO SA

* FACTURA DE VENTA ***

0 IE Numero 385-51698

Cliente:D'ALGODON FACTORY

Nit 6068680 Fecha 13/06/2010

Grupo 1 - PUBLICIDAD

Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS

170 - PUBLICIDAD

JAIRO BORGROQUEZ SEPULVEDA

Fecha Publicación 201806

No. Orden 0112

Valor Bruto: 65,210

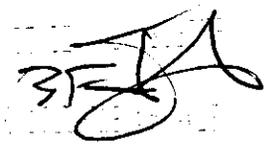
Iva: 19 % 12,390

***** Subtotal 77,600 *****

SRS

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.



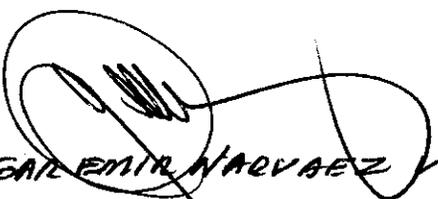
RADICADO # 2016-374

DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA

DEMANDADO: JAIRD BOHÓRQUEZ SEPULVEDA

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO

COMEDIDAMENTE CONFIRMAMOS QUE CON LA PUBLICACION ANEXA, CORREGIMOS EL ERROR EN LA ANTERIOR PUBLICACION.



EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA
C.C. 6.068.680

100

100



ANTONIO
JOSE
OCAMPO
JARAMILLO

Abogado

Calle 10 No.5-94 (detrás de la Nacional de Chocolates) Telefax 5121371

SAN ANDRES ISLA

e-mail: antoniojocampo@gmail.com Cel. 300.619.7322

88

22-02-18

Señor

EDGAR NARVAEZ VERNAZA

BOGOTÁ.

REFERENCIA: Gastos ocasionados en Diligencia de Sequestro del inmueble 450-11759 Practicada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA comisionado.

HONORARIOS PROFESIONES de Abogado pagados al suscrito ANTONIO JOSE OCAMPO JARAMILLO

c.c. No. 17.071.062 de Bogotá y T.P. 27.537 C.S.J. \$ 900.000.00

GASTOS DE TRANSPORTES. Para trasladar al Despacho Judicial, Juzgado 1ª Civil Municipal de

San Andrés Isla el día de la diligencia.-..... \$ 60.000.00

Pagado por transportes ubicando el inmueble.... \$ 150.000.00 210.000.00

HONORARIOS de SECUSTRE -William Otero

Señalados el Juzgado Comisionado que consta

en el C.D. de la citada diligencia del 14-12-17..... 200.000.00

Atentamente,


ANTONIO JOSE OCAMPO JARAMILLO
C.C. No.17.071062 de Bogotá.
T.P. No. 27.537 del C.S. de la J.

\$ 1.310.000 =



Asamblea del Poder Judicial de Bogotá del día 14 de Diciembre de 1977

Se acuerda al señor Justo con el presente despacho (COMISIÓN) en el expediente del Juzgado 37º Civil Municipal de Bogotá D.C. informándole que en virtud de su conocimiento compareció a este Despacho. Para el Despacho el señor Justo Proveyó:

[Handwritten signature]

ESTEFANO CAMPILLO CASTELLANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



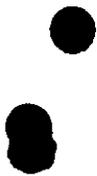
89

NOMBRAMIENTO
DE SECUESTRA

COMISIÓN PARA
EL SEGUIMIENTO DE LA
EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
Nº 107
DE 1977
JUZGADO 37º CIVIL MUNICIPAL

Se acuerda a cargo de la
sección de registro
de este despacho.

Se acuerda designar
al señor Justo como de la



TRANSACCIONES CAJA 43552800

314-2541064
CEL CUADRA. FOLIO 74

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo Reducir valor cuota

Para conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 885 1882 1882
Deposito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 82 30-05-19 15:51:43
Jornada: Normal
Numero de cuenta: 0000002767
Numero de Documento: 2800
Efectivo: 200,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 200,000.00



TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
ramajudicial.gov.co - Teléfono 2832384 JRG

TELEGRAMA No. 0439

ROSA C.C. 52.970.022 DE BOGOTA Y T.P. No. 170.858 DEL C.S.

PAGO A COLPatria \$ 200.000 =

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014003037-2016-00374-00
DEMANDANTE: EDGAR NARVAEZ VERNAZA NIT / C.C. No 6068630
DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA. NIT / C.C. No 4846278

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dos (2) mayo de dos mil Diecinueve (2019), dentro del proceso mencionado en la REFERENCIA se ORDENÓ:

LA DESIGNACIÓN, como AUXILIAR DE JUSTICIA, en el OFICIO DE CURADOR AD- LITEM, De conformidad al numeral 7º del Artículo 48 del Código General Del Proceso, de la lista general de auxiliares de la justicia de la ciudad de Bogotá.

Artículo 48. Designación
Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:
7. La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de las listas, la designación y exclusión, de conformidad con lo previsto en la ley.

Sírvase **ACEPTAR EL CARGO** en el término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama, deberá concurrir inmediatamente al despacho del Juzgado 37 C.M.O. a asumir el cargo, So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el 50 del Código General Del Proceso

Para cubrir los Gastos de Curador Ad-Litem se fija la suma de **Doscientos mil pesos (\$200.000.00) m/Cte.**, suma que estará a cargo de la parte demandante, quien deberá realizar el pago mediante consignación a órdenes del juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad o directamente al auxiliar. (Sentencia de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, del 20 de marzo de 2018 M.P. Lucia Josefina Herrera López). Se advierte que en caso de que el auxiliar de la justicia requiera de gastos adicionales, así deberá acreditarlos, con el fin de que los aquí fijados sean reajustados.

Sírvase proceder de conformidad
Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

14 MAR 2019



DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT. 892.400.038-2

CON SEGURIDAD TEJEMOS UN MUNDO MEJOR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Impuesto Predial Unificado / Unified Property Tax

FOLIO

92

CONTRIBUYENTE / TAXPAYER
ROP No. / RECEIPT NUMBER
2019016377

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE PROPERTY		FECHA DE VENCIMIENTO / EXPIRATION DATE 16/07/2019	
REFERENCIA CATASTRAL / CADASTRAL CODE	01-00-0192-0030-000	DIRECCION DEL PREDIO - ADDRESS	K 106 12 17 GUINEA HEN LT 07
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO / INFORMATION ABOUT PROPERTY FEATURES			
AREA DEL TERRENO / LAND AREA (M2)	54	AREA CONSTRUIDA / CONSTRUCTED AREA (M2)	83
DESTINO / DESTINATION	HABITACIONAL	ESTRATO / STATUS	3 MEDIO-BAJO
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE TAXPAYER		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / ID DOCUMENT	
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL / NAMES OR BUSINESS		TIPO / TYPE **	
JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA		NUMERO / NUMBER *****	
Vigencias en este recibo / Years in this receipt 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999, 1998		Avaluo / Valuation \$ 15.194.000	
RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET			
 (415)7709998010185(8020)002019016377(3900)00000007801737(96)20190716		CAPITAL:	1.225.000
		INTERESES / INTEREST:	6.576.737
		DESCUENTO / DISCOUNTS:	0
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO / UNIFIED PROPERTY TAX			TOTAL: 7.801.737

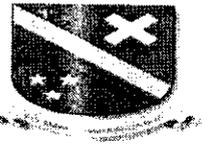


DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT. 892.400.038-2

CON SEGURIDAD TEJEMOS UN MUNDO MEJOR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Impuesto Predial Unificado / Unified Property Tax

DEPARTAMENTO / DEPT.
ROP No. / RECEIPT NUMBER
2019016377

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE PROPERTY		FECHA DE VENCIMIENTO / EXPIRATION DATE 16/07/2019	
REFERENCIA CATASTRAL / CADASTRAL CODE	01-00-0192-0030-000	DIRECCION DEL PREDIO - ADDRESS	K 106 12 17 GUINEA HEN LT 07
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO / INFORMATION ABOUT PROPERTY FEATURES			
AREA DEL TERRENO / LAND AREA (M2)	54	AREA CONSTRUIDA / CONSTRUCTED AREA (M2)	83
DESTINO / DESTINATION	HABITACIONAL	ESTRATO / STATUS	3 MEDIO-BAJO
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE TAXPAYER		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / ID DOCUMENT	
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL / NAMES OR BUSINESS		TIPO / TYPE **	
JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA		NUMERO / NUMBER *****	
Vigencias en este recibo / Years in this receipt 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999, 1998		Avaluo / Valuation \$ 15.194.000	
RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET			
 (415)7709998010185(8020)002019016377(3900)00000007801737(96)20190716		CAPITAL:	1.225.000
		INTERESES / INTEREST:	6.576.737
		DESCUENTO / DISCOUNTS:	0
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO / UNIFIED PROPERTY TAX			TOTAL: 7.801.737



DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT. 892.400.038-2

CON SEGURIDAD TEJEMOS UN MUNDO MEJOR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Impuesto Predial Unificado / Unified Property Tax

BANCO / BANK
ROP No. / RECEIPT NUMBER
2019016377

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE PROPERTY		FECHA DE VENCIMIENTO / EXPIRATION DATE 16/07/2019	
REFERENCIA CATASTRAL / CADASTRAL CODE	01-00-0192-0030-000	DIRECCION DEL PREDIO - ADDRESS	K 106 12 17 GUINEA HEN LT 07
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO / INFORMATION ABOUT PROPERTY FEATURES			
AREA DEL TERRENO / LAND AREA (M2)	54	AREA CONSTRUIDA / CONSTRUCTED AREA (M2)	83
DESTINO / DESTINATION	HABITACIONAL	ESTRATO / STATUS	3 MEDIO-BAJO
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE TAXPAYER		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / ID DOCUMENT	
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL / NAMES OR BUSINESS		TIPO / TYPE **	
JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA		NUMERO / NUMBER *****	
RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET			
 (415)7709998010185(8020)002019016377(3900)00000007801737(96)20190716		TOTAL: 7.801.737	



2020-2021

93

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

RAD: No. 11001 – 4003 – 037 – 2016– 00374 - 00.

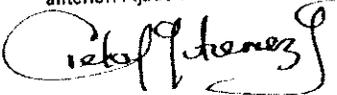
EJECUTIVO DE EDGAR EMIR NARVÁEZ VERNAZA contra JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA.

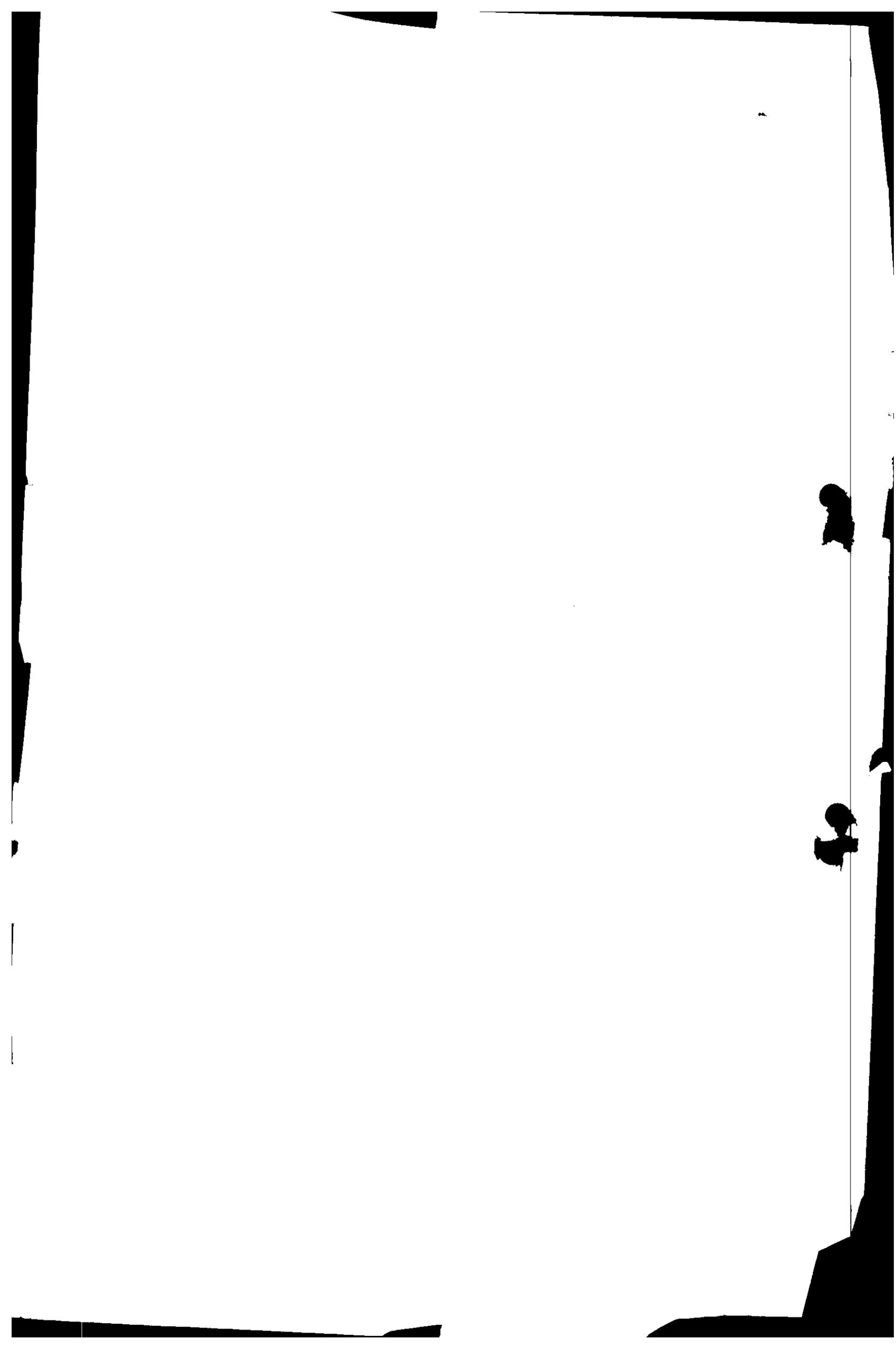
Para los efectos correspondientes con las peticiones que obran a los folios 73 al 90, el apoderado judicial de la parte ejecutante, deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha y asimismo proceder a aclarar lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 225 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ



as 94

^{dos}
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

RAD: No. 11001 – 4003 – 037 – 2016– 00374 - 00.

EJECUTIVO DE EDGAR EMIR NARVÁEZ VERNAZA contra JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA.

Para los efectos correspondientes con las peticiones que obran a los folios 73 al 90, el apoderado judicial de la parte ejecutante, deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha y asimismo proceder a aclarar lo que corresponda.

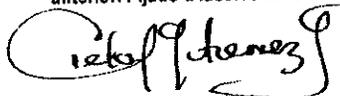
NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2019

Por anotación en estado N° 225 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12

73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90

18

12
7

19

folios reales entregados

95

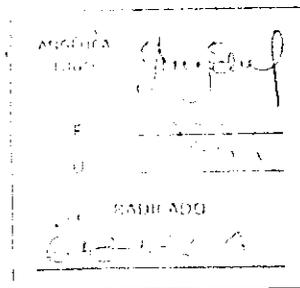
SRS.

JUZGADO CUARTO C.M. DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.

S.

D.



RADICADO: 2016 - 0374

DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA.

DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

97656 27-JAN-20 16:17

ASUNTO: VALIDACION DE DOS ESCRITOS RADICADOS Y RECHAZADOS POR FALTA DE FIRMA DEL APODERADO.

Comendidamente y de acuerdo al requerimiento del juzgado anexo, me permito VALIDAR con mi firma los folios 73 al 90, los cuales tratan de:

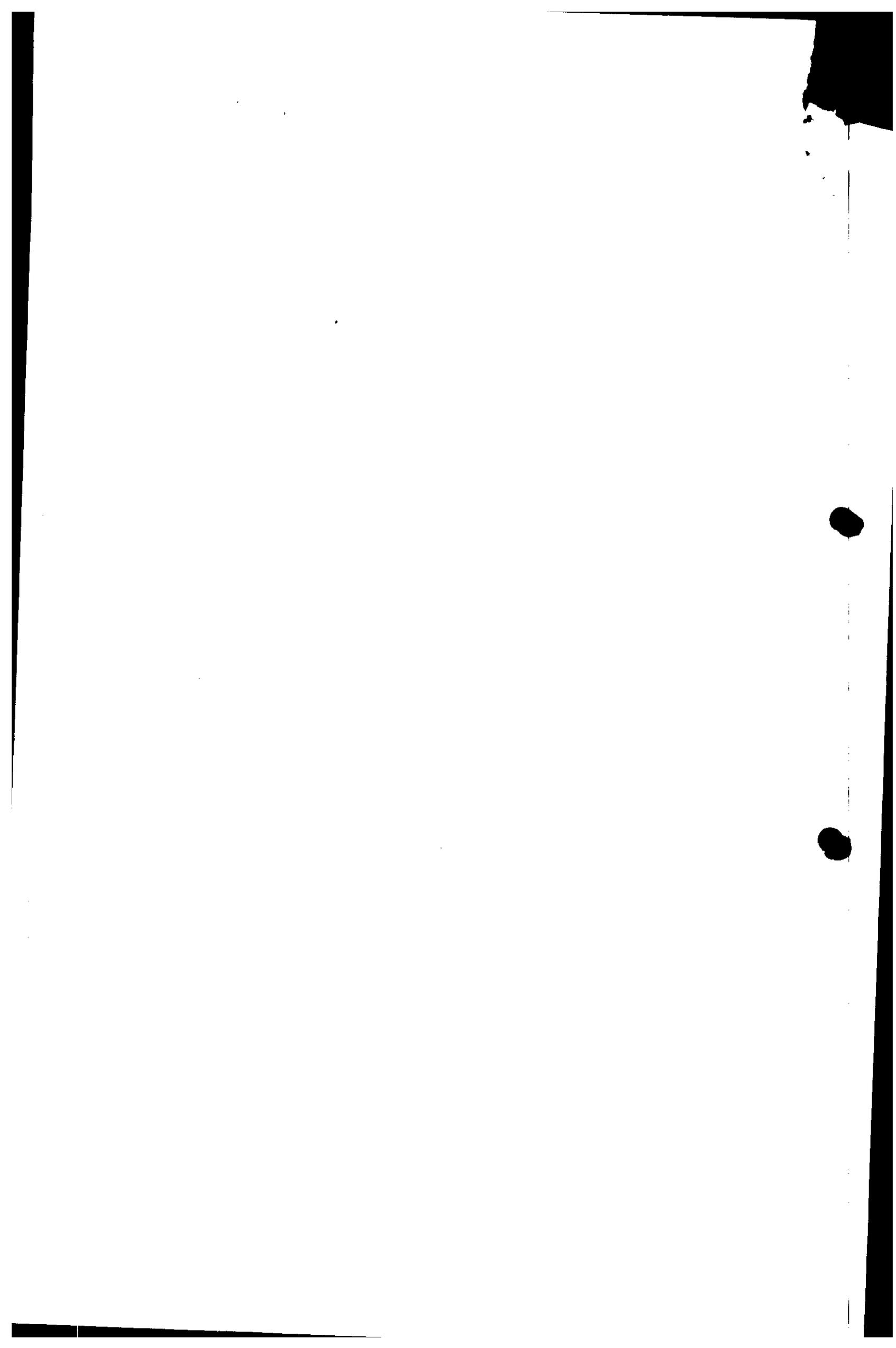
ENTREGA DE DOCUMENTOS SOLICITADOS Y COSTOS PARA IMPULSO PROCESAL.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
 JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA.
 C.C. No 2.884.77 DE BOGOTA.
 T. P. No 27.338 DEL C.S.J.

NOTA: RETIRAR DEL EXPEDIENTE. FOLIOS DEL 73 al 125, NO CORRESPONDEN A ESTE PROCESO.

FOLIOS 73 al 90 CITADOS, SI CORRESPONDEN A ESTE PROCESO.



~~156~~

96

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

RAD: No. 11001 - 4003 - 037 - 2016- 00374 - 00.

EJECUTIVO DE EDGAR EMIR NARVÁEZ VERNAZA contra JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA.

En atención a los escritos presentados por el ejecutante, señor Edgar Emir Narvárez Vernaza, que obran a folios 149 a 155 C.1 se dispone:

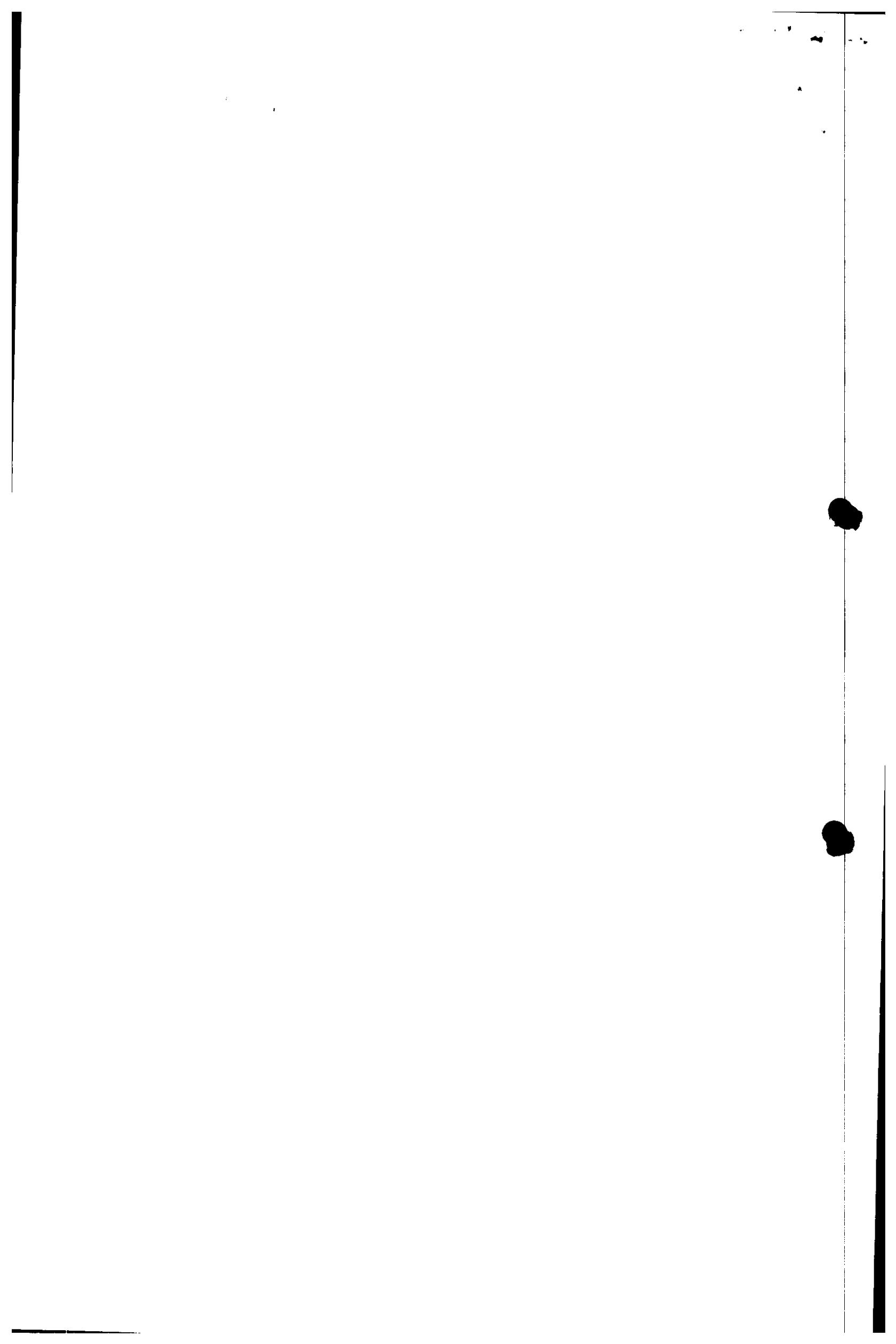
No escuchar al ejecutante por cuanto éste se encuentra debidamente representado por su apoderado judicial y, es a través de él, que se resolverán sus peticiones conforme al derecho de postulación, pues no puede admitírsele la actuación simultánea con su apoderado.

NOTIFÍQUESE
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

121

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 18 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 225 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

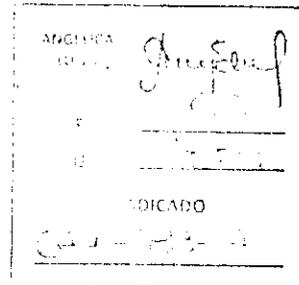
149 ~~150~~ 151 - 152 - 153 - 154 - 155
LIQUIDACION de credito



SRS.

JUZGADO CUARTO C.M. DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.



RADICADO: No. 2016-0374

DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA.

DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA.

(Copia de Radicados)
OF. EJ. CIU. MUN. RADICAD

97657 27-JAN-20 16:18

ASUNTO: VALIDACION DE **UN ESCRITO RADICADO Y RECHAZADO** POR FALTA DE FIRMA DEL APODERADO.

Comendidamente y de acuerdo al requerimiento anexo de este juzgado, me permito **VALIDAR** con mi firma los folios 149 a 155, los cuales tratan de:

LIQUIDACION DEL CREDITO.

Cordialmente,


 JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA.
 C.C. No. 2.884.770 DE BOGOTA.
 T.P. No. 27.338 DEL C.S.J.

SRS

JUZGADO. CUARTO C.M. DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

ABOGADO
 HUGO
 F. _____
 U. _____
 RADICADO
 2016-374

REFERENCIA: RADICADO No. 2016-374

DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA.

DEMANDADO : JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA.

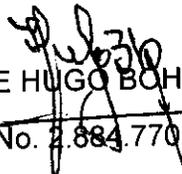
OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

ASUNTO: FECHA PARA REMATE.

97659 27-JAN-20 16:28

Como ya se encuentra aprobada la liquidación del crédito y las costas procesales y el avalúo catastral del inmueble, comedidamente solicitamos a su despacho, se sirva señalar fecha y hora para rematar el bien en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,


 JAIME HUGO BOHORQUEZ RIVERA.
 C.C. No. 2.884.770 DE BOGOTA
 T.P. No. 27.338 DEL C.S.JE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

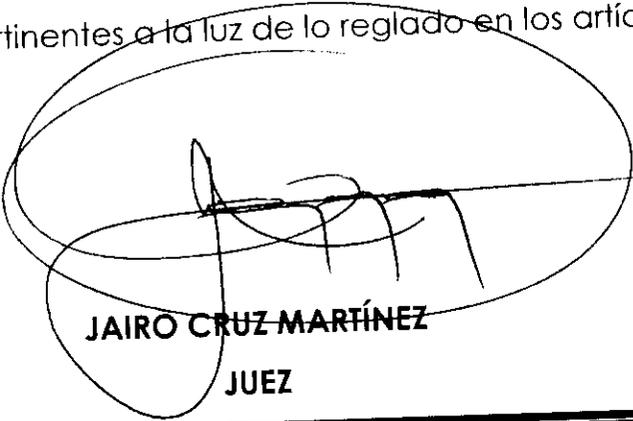
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-037-2016-0-0374-00

Como quiera que la parte interesada diera cumplimiento a lo ordenado a través de auto del 8 de agosto de 2019 (Fol. 144 Cdo. 1), el Despacho dispone que del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora (Fol. 79^{c2}), correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Por demás el escrito y los anexos aportados por la parte actora (Fol. 80 a 90) han de agregarse al proceso y ponerse en conocimiento de la parte pasiva para que si a bien tiene, se pronuncie frente a lo allí indicado; por demás frente a los gastos presentados el Despacho sólo tendrá en cuenta aquellos que se consideren pertinentes a la luz de lo reglado en los artículo 365 y 366 del C.G.P.

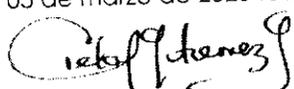
NOTIFÍQUESE (2),

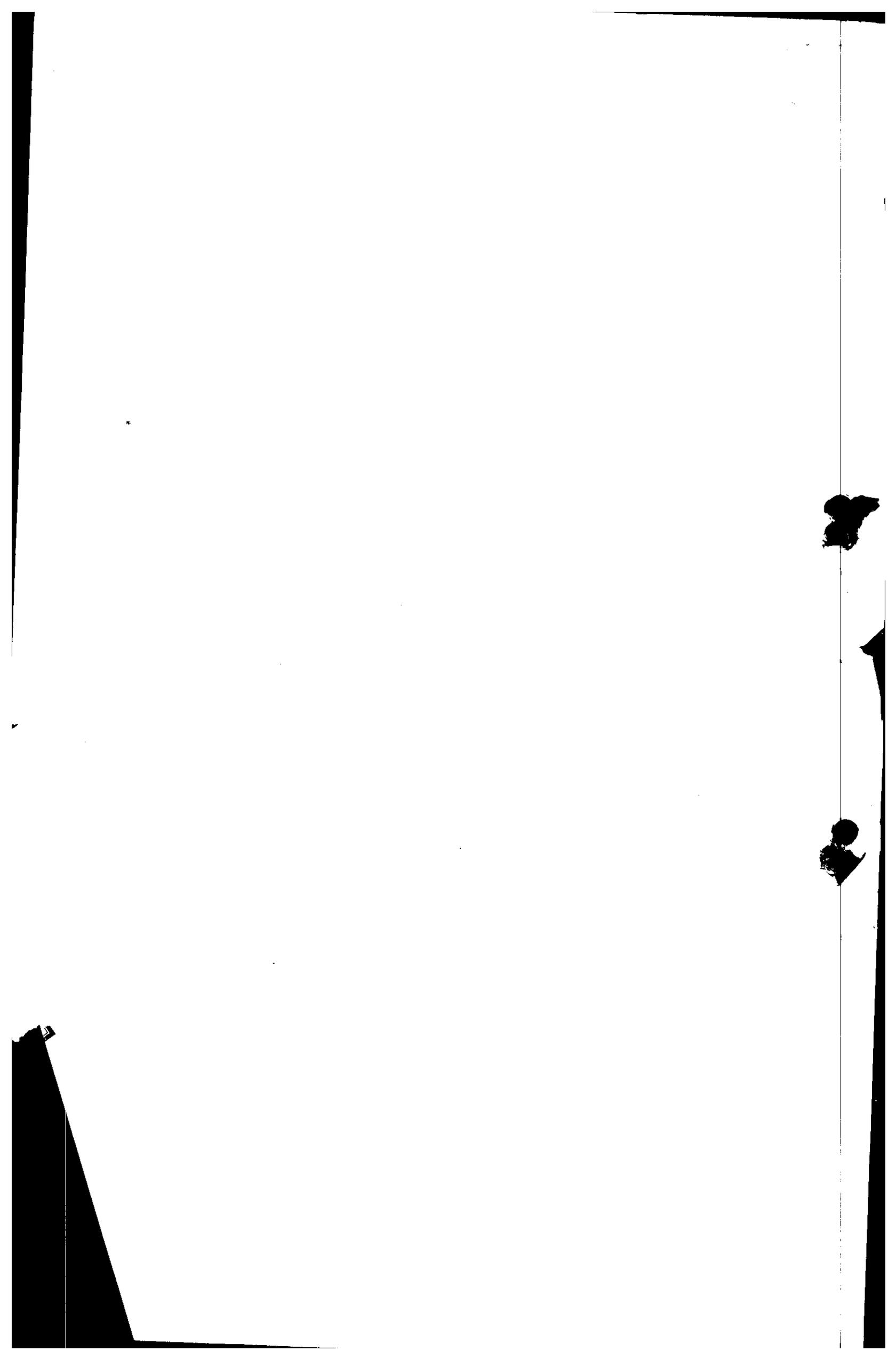

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 038 de fecha 05 de marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



10

PETICIÓN PARA JUZGADO 4o. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - PROCESO No. 37-2016 - 00374 - DEMANDANTE: EDGAR NARVÁEZ VERNAZA CONTRA JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA

Hugo Bohorquez Rivera <hugobohzriver@gmail.com>

Jue 29/04/2021 18:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

juzgado 4o. civil municipal de ejecución sentencias ejecutivo de Edgar Narváez contr Jairo Bohórquez S..docx;

Buenos días, Señores Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el presente adjunto memorial dirigido al Juzgado y proceso de la referencia, para que ustedes lo recepcionen y den el trámite respectivo de ingreso al despacho judicial mencionado.

--

Cordial saludo,

HUGO BOHORQUEZ RIVERA
C. C. No. 2.884770 de Bogotá
T. P. No. 27.338 del C. S. J.

Libre de virus. www.avast.com

004

00

DESP
20/04/27

101

VP

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.

E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo No. 37-2016-00374. De: EDGAR NARVÁEZ V. V/s. JAIRO BOHÓRQUEZ S.

JAIME HUGO BÓRQUEZ RIVERA, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, obrando como apoderado del demandante dentro del asunto de la referencia, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por este medio respetuosamente llevo a su Despacho para manifestarle lo siguiente:

1. Dispone el artículo 73 del C. G. P., que toda persona que haya de comparecer al proceso, deberá hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la Ley permita su intervención directa.

2. Cabe entonces destacar señor Juez, que conforme lo señala la norma en comento, este proceso ejecutivo se encuentra dentro de los casos en que la Ley permite la intervención directa del demandante sin representación de abogado, por ser el mismo de **MÍNIMA CUANTÍA**, y esta, precisamente, es la segunda causal en la que la ley permite que el interesado en comparecer al proceso lo haga por sí mismo. Así las cosas, mi poderdante señor **NARVÁEZ**, a su libre albedrío, ejerció el Derecho de Postulación que contempla el artículo 73 del C. G. P., decidiéndose por otorgarme poder especial para en su nombre y representación formular la demanda que nos ocupa, cuyo trámite procesal he adelantado encontrándose ad portas de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble cobijado con medidas cautelares.

3. De conformidad con lo anteriormente expuesto, con el respeto debido solicito al señor Juez, requerir a mi poderdante para que se abstenga de presentar memoriales directamente elaborados por él, ya que ha comparecido al proceso repito, por mi conducto y legalmente autorizado, constituyendo su accionar en una contravención del numeral 1 del artículo 78 del C. G. P. Agrego yo, proceder que va en contra de su procurador judicial.

4. De igual manera, el Juez dispone de poderes de ordenación e instrucción contemplados en el artículo 43 del C. G. P., aplicable para el asunto a estudio a mi cliente, **concretamente en lo atinente al numeral 2 del mismo**, ya que su señoría, dentro de sus facultades legales puede rechazar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente, improcedencia que se materializa en el hecho de que el señor NARVÁEZ, ha hecho caso omiso de que su representación en este proceso la viene ejerciendo por conducto del suscrito, con el ítem, que dentro de la foliatura del expediente no aparece que dicho señor, me hubiese formulado ningún reproche por negligencia en cuanto tiene que ver con mi desempeño profesional.

Atentamente,

JAIME HUGO BOHÓRQUEZ RIVERA
C. C. No. 2.884.770 de Bogotá
T. P. No. 27.338 del C. S. J.
E-mail: hugobohzriver@gmail.com

NATALIA CHINCHILLA	cebbloch
F	2
U	Despacho
RADICADO	
33855 - 232 - 4	

18 MAY 2021

[Handwritten signature]



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

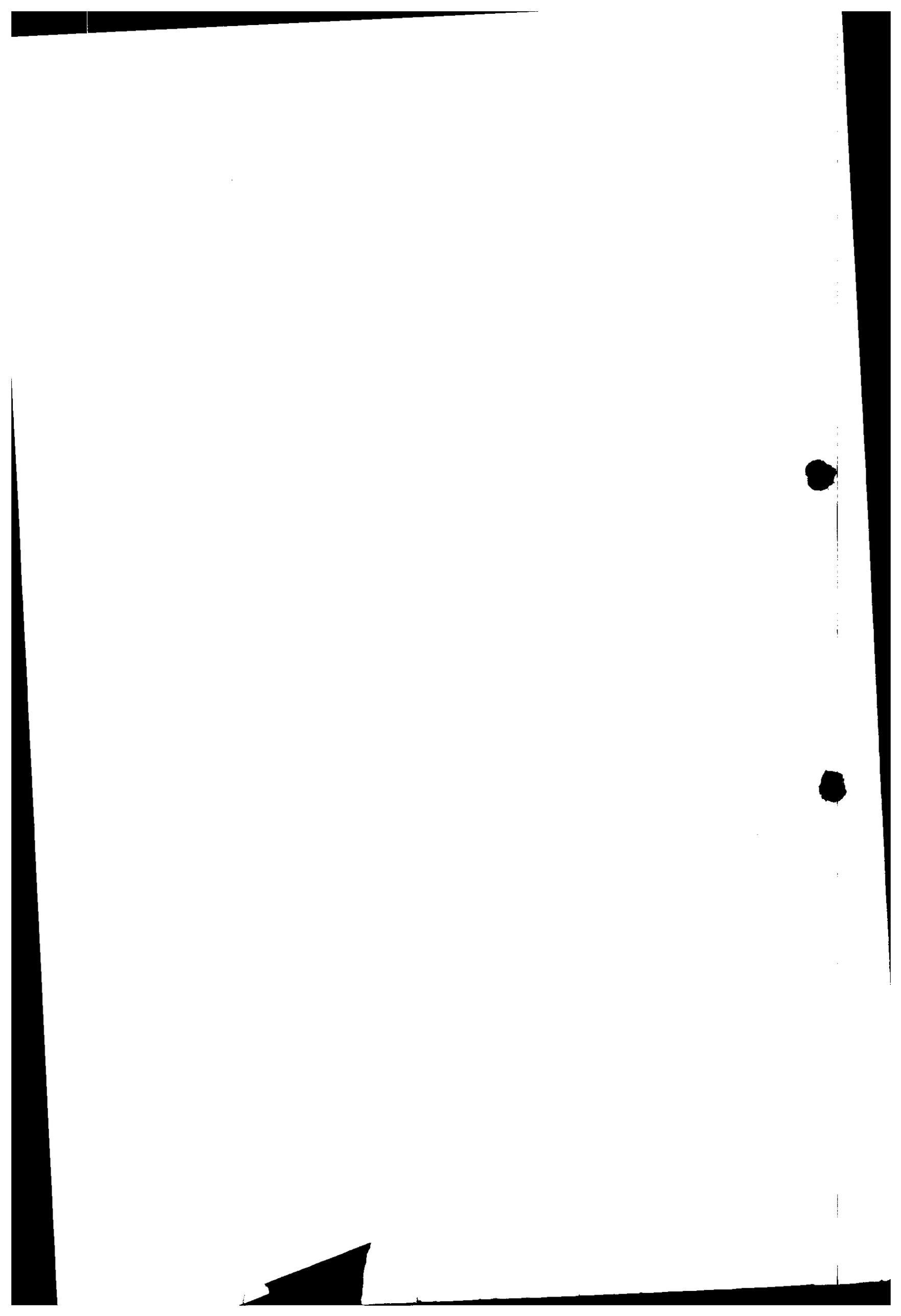
PROCESO. 11001-40-03-037-2016-00374-00

El despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud que antecede, como quiera que el proceso es de mínima cuantía, por ende, el accionante lo puede hacer en causas propia, sin embargo, previo a dar curso a las peticiones que se realizan por ambas partes poderdante y abogado, el despacho les requiere para que aclaren quién va a intervenir para evitar confusiones.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **24 de mayo de 2021**
Por anotación en estado **Nº 068** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



11/8/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

103

SOLICITUD JUZGADO 4 EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA - EDGAR NARVAEZ

Offi Servicios <oficinadeservicios@gmail.com>

Jue 05/08/2021 17:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (865 KB)

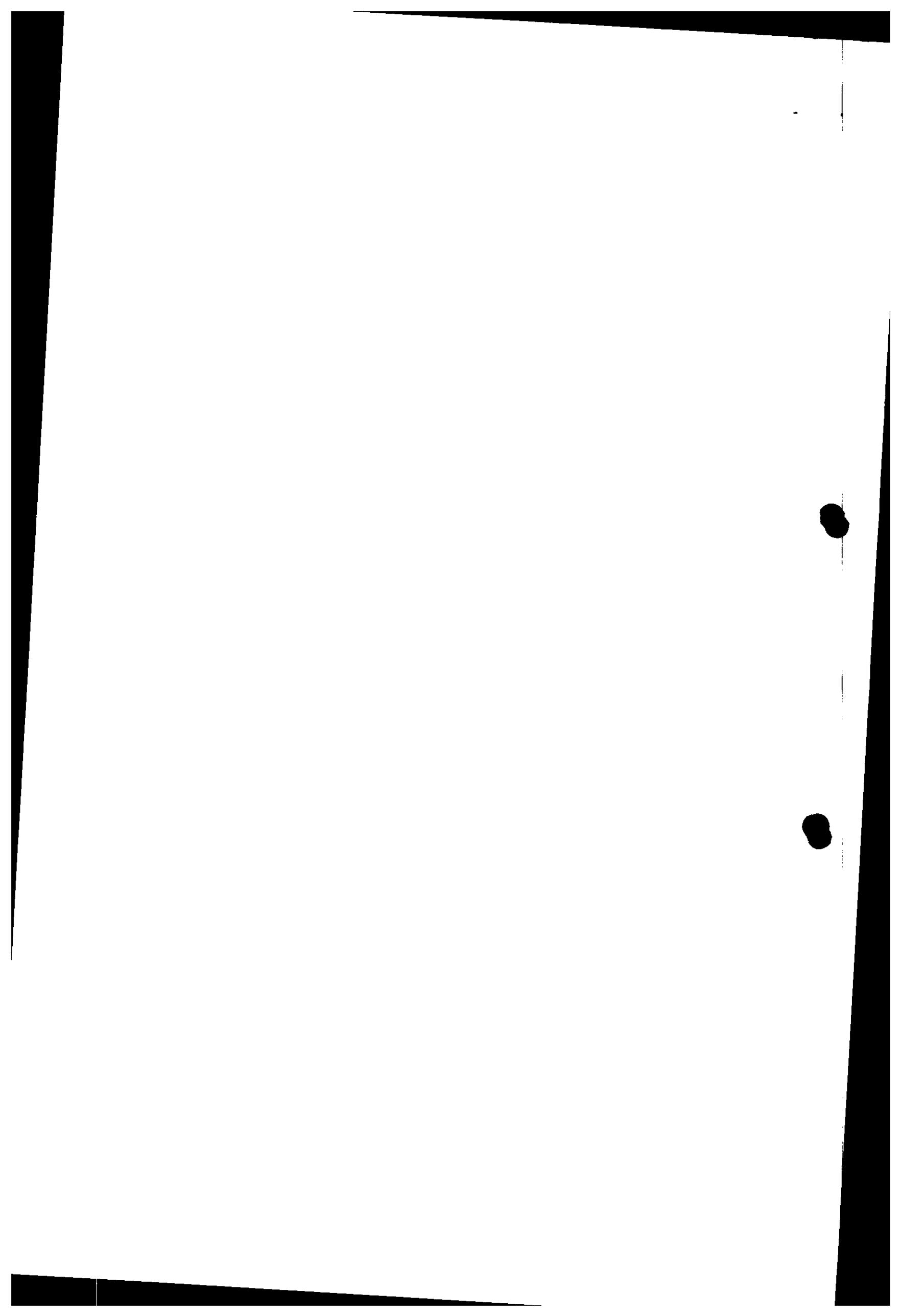
juzgado 4 ejecucion sentencias bogota.pdf;

13/08 12:48:43

13/08 12:48:43

OF. SER. TERCERA

0-37
10/ma
6093-107-4
FG
C/ma



wSRS.

JUZGADO CUARTO C.M. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

PROCESO No. 2016-374 DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA.

DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA

ASUNTOS: REVOCO DE ACTUAL ABOGADO Y FECHA PARA REMATE.

Comedidamente, contestando su respetada anotación en estado N.º 068 de mayo 24 de 2021, me permito aclarar al Juzgado que como a continuación solicito el REVOCO de mi actual abogado, entonces en nombre propio seguiré representando este proceso de mínima cuantía.

REVOCO.

Comedidamente confirmo que REVOCO el poder otorgado al abogado Jaime Hugo Bohorquez Rivera, identificado con C.C. No. 2.884770 de Bogotá y T.P. No. 27.338 del C.S. de la J. Seguidamente solicito fecha para remate en Bogotá.

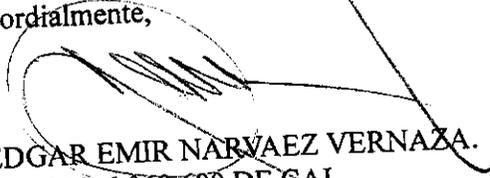
FECHA PARA REMATE EN BOGOTA.

Como ya se encuentra aprobada la liquidación del crédito y las costas procesales y el avalúo catastral del inmueble, comedidamente solicito a su despacho, se sirva señalar fecha y hora para rematar el bien en la ciudad de Bogotá.

NOTA ESPECIAL.

Soy persona de 85 años y comedidamente solicito y agradezco protección de este Juzgado, en el sentido de que cuando se haga liquidación de honorarios según contrato firmado con Dr. Bohórquez, se haga respetar la relación de mis abonos anexa, ya que en el sentido monetario el Dr. Bohórquez, es persona indelicada, por decir lo menos y tratará de cobrar lo indebido. **Favor ver folio 2.**

Cordialmente,


EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA.
C.C. N.º 6.068.680 DE CAL.
CALLE 56 N.º 19-62 BOGOTA.
CEL: 321-4027724
CORREO: edgarnarvaezvernaza@gmail.com



104

RELACION DE ABONOS HECHOS AL ABOGADO JAIME HUGO BOHORQUEZ.

Folio 3	\$ 350.000.00
Folio 4	700.000.00
Folio 5	350.000.00
Folio 6	200.000.00
Folio 7	500.000.00
Folio 8	200.000.00
Folio 9	<u>1.000.000.00</u>

Total....\$ 3.300.000.00

ABUSO MONETARIO DEL DR. BOHORQUEZ.

Favor ver folio 9. Resulta que el Dr Bohórquez, de un abono que me hizo un mismo deudor en otros procesos en Juzgados 53 y 57 C.M; me exigió que le pagara un millón de pesos como participación de las agencias en derecho, y como si fuese poco tuvo el descaro comercial de decirme que le quedaba un saldo a favor de él de \$ 1.500.000.00.

Hice una consulta y me recomendaron ir a DEFENSORIA DEL PUEBLO, ubicada en el sotano de la Camara de Comercio, en el centro de Bogotá. Inmediatamente plantié el asunto me confirmaron que el dicho cobro por parte de mi apoderado era ilegal, ya que las agencias en derecho las ha creado la justicia para ayudar al demandante a pagar lo que le cobra su abogado, y de ninguna manera las agencias en derecho son para aumentar los honorarios pactados con abogados.

A los tres años, con amenaza de **SALA DISCIPLINARIA** me hice devolver del Dr. Bohórquez, el millón de pesos. Dicha cifra la abonó a este proceso, pero dejo por fuera de su "loca" liquidación, los otros abonos arriba relacionados, diciendo fríamente que yo le quedaba debiendo \$ 2.200.000.00. Favor ver folio 10.

Pienso que el Dr. Bohórquez, en sus adentros diría: por un lado le repongo, y por el otro lado le quito.

Comedidamente,

EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA.

BOGOTÁ, MARZO 18 de 2.013

3
105

CERTIFICO que he recibido en
dinero efectivo de parte de mi
cliente Sr. Edgar Narváez Veronza
la suma de \$350.000 = pesos
por concepto de anticipo a mis
honorarios por llevar a cabo demanda
contra Jairo Bohorquez

~~Julio 03/12~~
e. c. N. V. 2.884.990 Bogotá
T. P. 2.338 N. V.

BOGOTA, ABRIL 6 DE 2.013

Certifico que he contratado a mi amigo Dr. Jaime Hugo Bohórquez con el fin de que presente demanda jurídica contra Karen Milena Carrillo y contra Nelson Carrillo con base en cheque # IH889497 firmado por Karen Milena Carrillo y documento en papel carta firmado por Nelson Carrillo.

HONORARIOS.

Hemos convenido el 10% de lo que sume el capital más los intereses en el caso de Karen Carrillo y 20% en el caso de Nelson Carrillo. *LA DEMANDA A NELSON CARRILLO, FUE ANULADA POR EL DR BOHORQUEZ, PERO YA SE HABIA HECHO UN AONO DE \$ 350.000*

DOCUMENTOS.

Cheque # IH889497 por valor de \$ 9.165.751.00 y con fecha de octubre 30 del año 2.012 firmado sólo por Karen Milena Carrillo.

Carta original con fecha Julio 11 del año 2.012 donde Nelson Carrillo se compromete a pagar la suma de \$ 2.379.945.

*350.000
350.000*

ojo → El Dr. Bohórquez recibe como adelanto a los honorarios convenidos, la suma de \$ 350.000.00 por cada uno de los dos casos, para un total de \$ 700.000.00.

GARANTIA

El Dr Bohórquez garantiza a Edgar Narváez que la caducidad del cheque girado por Karen Carrillo se prolongará por un año más cuando él presente la demanda, ya que la caducidad del cheque esta por vencerse en ABRIL 30 DE 2.013

EDGAR NARVAEZ VERNAZA
C.C. 6.068.680 CMV
CONTRATANTE

Julio 31
JAIME HUGO BOHORQUEZ
APODERADO

NOTA: Este adelanto de \$ 700.000 se paso al proceso de Karen Carrillo y Nelson Carrillo, debido a que el presente proceso se anulo y ya se habia hecho abono de \$ 350.000 =

BOGOTA, ABRIL 6 DE 2013

Certifico que he contratado a mi amigo Dr. Jaime Hugo Bohórquez Rivera, con el fin de que presente demanda jurídica contra Jairo Bohórquez, por cuantía de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 5.383.600.00) más intereses, gastos y agencias.

HONORARIOS.

Hemos fijado la suma de lo que represente el 20% del capital más los intereses.

Como adelanto a los honorarios pactados Edgar Narváez entrega al Dr. Bohórquez la suma de \$ 350.000.00

DOCUMENTOS ENTREGADOS AL DR BOHORQUEZ.

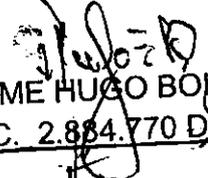
Carta original donde consta que Jairo Bohórquez recibió material plástico para la venta con costo de \$ 5.383.600.00.

Documento original de Universidad Católica de Colombia, donde consta que el deudor no se presentó a la audiencia de conciliación.

Recibo original de envío de citación a audiencia de conciliación por servientrega #905405407. (Envío Edgar)

Recibo original de envío de citación a audiencia de conciliación por Servicios Postales Nacionales S. A. (Envío U. CATOLICA)


EDGAR NARVAEZ VERNAZA.
C.C. 6.068.680 DE CALI


JAIME HUGO BOHORQUEZ.
C.C. 2.884.770 DE BOGOTA

(6)

Bogotá, Septiembre 9 de 2013.

En la fecha recibí de Edgar Naváez, la suma
de \$ 200.000= como Segundo abono de honorarios
por el proceso de José Botóquez
Atentamente,


c.c. N° 2.884.470 Bog.

BOGOTÁ, NOVIEMBRE 17 DE 2013

7
15

OPERA COMPROMISO FIDUCIARIO, MARZO DE 2013

COMO ABOGADO APODERADO DE EDGAR
NARVAEZ VERNAZA, CERTIFI CO QUE HE
RECIBIDO UN ADELANTO A MIS HONORARIOS,
POR CUANTIA DE \$ 500.000 = (QUINIENTOS
MIL PESOS M/CTE) (PROCESO DE JAIRD BOHÓRQUEZ

~~JALME HUGO BOHÓRQUEZ~~
C.C. 2.882.770 Bog.

DINERO CARDIALMENTE ANTICIPADO
AL DR. BOHÓRQUEZ, PARA COLABORARLE
EN SUS PROBLEMAS DE SALUD.

BOGOTÁ, marzo 20 de 2011

Certifico que he recibido la
suma de \$200.000 = en efectivo
como adelanto de honorarios
por los procesos que le llevo a
Edgar Navas Verma, { PROCESO JAIRD
BOMARQUEZ


JAIME HUGO BOMARQUEZ
C.C. # 2.884.770 B/TA

COPIA

9

108

Bogotá Diciembre 16/2016

Recibí la suma de \$ 1.000.000.
Como participación de las agencias
en derecho en las demandas
contra Karen Milena Carrillo
y Nelson Carrillo en juzgados
57 y 53 civiles municipales.

Aldo \$ 1.000.000. contra avales
de los mismos.

~~Alfonso~~
Jaime Hugo Pacheco y
c.c. # 2.884.770 BTD

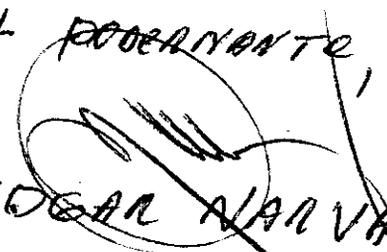
Bogotá, Diciembre 13 de 2.019.

(19)

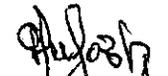
En la fecha las suscritas Edgar Narvaez y Jaime Diego Bohórquez, dejan establecido que las honorarios de abogado dentro del proceso #2016-0374 contra Jaime Bohórquez se pagarán sobre el 20% de capitales e intereses sobre la liquidación que a la fecha suman \$ 3.200.000, menos un millón de pesos que ya se abonaron, quedando un saldo de \$ 2.200.000 = *menos otros abonos*

En Constancia se firma

EL PROMOTANTE,


EDGAR NARVAEZ
C.C. 6.068.680

EL ABOGADO,


JAIME DIEGO BOHÓRQUEZ R.
C.C. 2.884.770
T.P. 27.338



Republica de Colombia
Ramo Judicial - Poder Público
Cámara de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 AGO 2021

05

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
Calle de la Libertad 100-100
Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

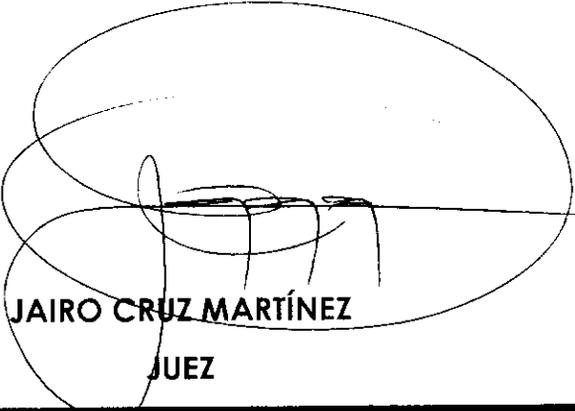
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-037-2016-0-0374-00

Previo a pronunciarse de fondo respecto del escrito arrimado al proceso por el ejecutante, el Despacho le ordena que las peticiones sean presentadas desde el correo electrónico que enuncia en el escrito arrimado (Fol. 104), ello por cuanto se hace indispensable que el accionante presente sus peticiones desde un único correo y como se observa, en el memorial se cita un mail, pero el mismo fue remitido desde un correo diferente (Fol. 103), lo que a todas luces es improcedente pues podría generar confusiones a futuro.

Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en auto del 7 de mayo de los corrientes, visto a folio 163 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0096** de fecha **07 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

Secretaría



110

envio factura de pago predial

Offi Servicios <oficinadeservicioss@gmail.com>

Sáb 30/10/2021 12:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edgarnarvaezvernaza@gmail.com <edgarnarvaezvernaza@gmail.com>

NOTIFICA EJEC	<i>Juan Carlos</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>leto</i>
RADICADO	
93A-222-4	

OF. RA. CIVIL MUN. BOGOTÁ

53000 8-NOV-21 12:24

53000 8-NOV-21 12:24

111

SRS.

JUZGADO 4 C.M. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 2016-0374

DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA.

DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA.

ASUNTO: PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.

Comedidamente pedimos a ustedes agregar al total de los gastos del proceso, el valor de \$ 2.569.586. correspondientes al pago de factura # 2021017541.

Se hizo éste pago porque la gran rebaja ofrecida era imposible de rechazar, ya que el increíble descuento fue de \$10.462.941.oo redondeando fueron diez millones y medio.

De ésta gran rebaja se beneficiará el ofertante en el remate o el demandante, en caso de que el Juzgado decida adjudicarlo el inmueble. Factura anexa.

Mil gracias,

EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA.

C.C. N.º 6.068.680

CELULAR: 321-4027724

CORREO: edgarnarvaezvernaza@gmail.com



DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
 TODOS POR UN NUEVO COMIENZO
 SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO / UNIFIED PROPERTY TAX

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
 RECEIPT NUMBER
 2021017541

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE PROPERTY
 REFERENCIA CATASTRAL / CADASTRAL CODE 01-00-00-00-0192-0030-0-00-00-0000 HASTA / UNTIL 29/10/2021
 MATRÍCULA INMOBILIARIA / REAL STATE REGISTRATION 450-11759 DIRECCION / ADDRESS K 10C 12 17 GUINEA HEN LT 07

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO / INFORMATION ABOUT PROPERTY FEATURES
 AREA TERRENO / LAND AREA (M2) 54 AREA CONSTRUIDA / CONSTRUCTED AREA (M2) 83 TARIFA / RATE 5.5/1000
 DESTINO / DESTINATION HABITACIONAL ESTRATO / STATUS 3 MEDIO-BAJO REFERENCIA ANTERIOR 01-00-0192-0030-000

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE TAXPAYER
 NOMBRE O RAZON SOCIAL / NAMES OR BUSINESS JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA DOCUMENTO DE IDENTIFICACION / ID. DOCUMENT
 TIPO / TY C NUMERO / NUMBER 4846278

Vigencias en este recibo / Years in this receipt
 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 20

	CAPITAL	INTERESES INTEREST	SANCCIONES SANCTION	SUB-TOTAL	DESCUENTO DISCOUNTS	TOTAL
VIGENCIA ACTUAL / CURRENT YEAR	89,000	7,027	0	96,027	0	96,027
VIGENCIAS ANTERIORES / PAST YEARS	1,311,000	11,825,500	0	12,936,500	10,462,941	2,473,559

Ud. Presenta deuda en las Vigencias / Debts in the following years
 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 20
 Par un valor de / Total balance: 13,024,987

Tasa Interés Mensual: 0.0000426
 Tasa Vigencia Desde: 01/10/2021 hasta 31/10/2021

ENTIDADES RECAUDADORAS / BANKS
 - BANCO CAROLINA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO DE BOGOTÁ - BANCO DAVIVIENDA - BANCO DE BOGOTÁ - BANCO BEVA

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE PROPERTY
 REFERENCIA CATASTRAL / CADASTRAL CODE 01-00-00-00-0192-0030-0-00-00-0000 HASTA / UNTIL 29/10/2021
 MATRÍCULA INMOBILIARIA / REAL STATE REGISTRATION 450-11759 DIRECCION / ADDRESS K 10C 12 17 GUINEA HEN LT 07

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO / INFORMATION ABOUT PROPERTY FEATURES
 AREA TERRENO / LAND AREA (M2) 54 AREA CONSTRUIDA / CONSTRUCTED AREA (M2) 83 TARIFA / RATE 5.5/1000
 DESTINO / DESTINATION HABITACIONAL ESTRATO / STATUS 3 MEDIO-BAJO REFERENCIA ANTERIOR 01-00-0192-0030-000

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE TAXPAYER
 NOMBRE O RAZON SOCIAL / NAMES OR BUSINESS JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA DOCUMENTO DE IDENTIFICACION / ID. DOCUMENT
 TIPO / TY C NUMERO / NUMBER 4846278

Ud. Presenta deuda en las Vigencias / Debts in the following years: 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000

VALOR A PAGAR / TOTAL TO PAY: 2,569,586

ENTIDADES RECAUDADORAS / BANKS
 - BANCO CAROLINA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO DE BOGOTÁ - BANCO DAVIVIENDA - BANCO DE BOGOTÁ - BANCO BEVA

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE PROPERTY
 REFERENCIA CATASTRAL / CADASTRAL CODE 01-00-00-00-0192-0030-0-00-00-0000 HASTA / UNTIL 29/10/2021
 MATRÍCULA INMOBILIARIA / REAL STATE REGISTRATION 450-11759 DIRECCION / ADDRESS K 10C 12 17 GUINEA HEN LT 07

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO / INFORMATION ABOUT PROPERTY FEATURES
 AREA TERRENO / LAND AREA (M2) 54 AREA CONSTRUIDA / CONSTRUCTED AREA (M2) 83 TARIFA / RATE 5.5/1000
 DESTINO / DESTINATION HABITACIONAL ESTRATO / STATUS 3 MEDIO-BAJO REFERENCIA ANTERIOR 01-00-0192-0030-000

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE TAXPAYER
 NOMBRE O RAZON SOCIAL / NAMES OR BUSINESS JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA DOCUMENTO DE IDENTIFICACION / ID. DOCUMENT
 TIPO / TY C NUMERO / NUMBER 4846278

Ud. Presenta deuda en las Vigencias / Debts in the following years: 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000

VALOR A PAGAR / TOTAL TO PAY: 2,569,586

ENTIDADES RECAUDADORAS / BANKS
 - BANCO CAROLINA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO DE BOGOTÁ - BANCO DAVIVIENDA - BANCO DE BOGOTÁ - BANCO BEVA

FAVOR VER DORSO DE ESTA FACTURA.

BANCO DAVIVIENDA
 Recibo Repremial ✓
 Fecha: 29/10/2024 Hora: 11:35:44 ✓
 Jornada: Normal ✓
 Oficina: 1286 ✓
 Terminal: CJ1286W705 ✓
 Usuario: FJB ✓

DATOS DEL CONVENIO
 Nombre del Convenio: GOBERNACION DPTAL DE SAN ANDRES ✓
 Cuenta Convenio: *****5786 ✓
 Código Convenio: 1044569 ✓
 No. de Referencia 1: 002021017541 ✓
 Forma de Pago: Efectivo ✓
 Vr. Total: \$2,569,586.00 ✓
 Costo Transacción: \$.00 ✓
 No. Transacción: 270940 ✓
 Quien realiza la Transacción
 Tipo Id: CC
 No Id: 4846278
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

DAVIVIENDA CARTAGO VALLE

Esta consignación en efectivo se realizó en Cartago Valle en OCTUBRE 29 11.35 A.M. por \$ 2.569.586

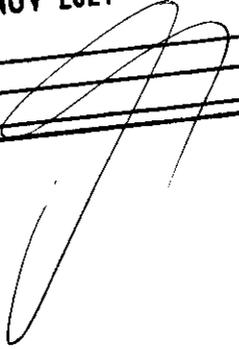
RECIBIDO

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN/ANDRES
 EN CTA CONVENIO # 5786
 CODIGO CONVENIO # 1044569


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 NOV 2021 8

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-037-2016-00374-00

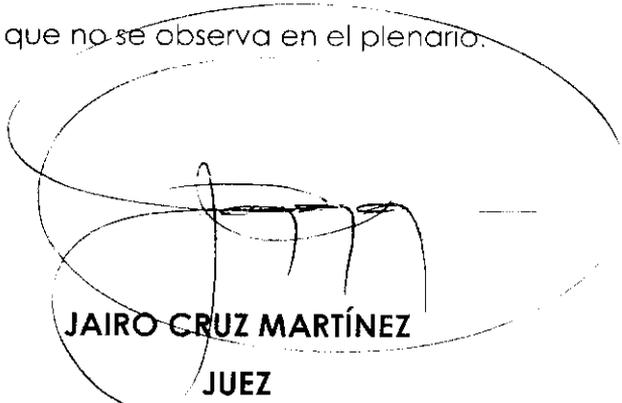
La anterior información vista a folios 111-112 del cuaderno de medidas cautelares, han de agregarse al proceso y ponerse en conocimiento de la parte pasiva para que manifieste lo que consideren pertinente.

Ahora bien, se **REQUIERE** al demandante para que cumpla lo dispuesto en auto del 06 de septiembre de 2021¹, y, suscriba sus peticiones a través del correo edgarnarvaezvernaza@gmail.com, pues dicha dirección electrónica es la tenida en cuenta para efectos de notificaciones judiciales para evitar confusiones, conforme se indicó en providencia del 07 de mayo de 2021 (FI 163, C 1).

Así las cosas, en aras de darle celeridad procesal, también se **REQUIERE** al memorialista para que presente nuevamente las peticiones de revocatoria de poder y las que considere pertinentes desde el correo electrónico citado para que sean escuchadas por este estrado judicial. Para tal fin, por la Oficina de Apoyo remítase vía correo electrónico la información del caso al ejecutante para que dirija correctamente sus peticiones.

Finalmente, este despacho, ordena por secretaría oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés Islas para que allegue copia del CD ROM y/o acta de la diligencia de secuestro del inmueble sujeto de cautelas en el proceso de la referencia, como quiera que no se observa en el plenario.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

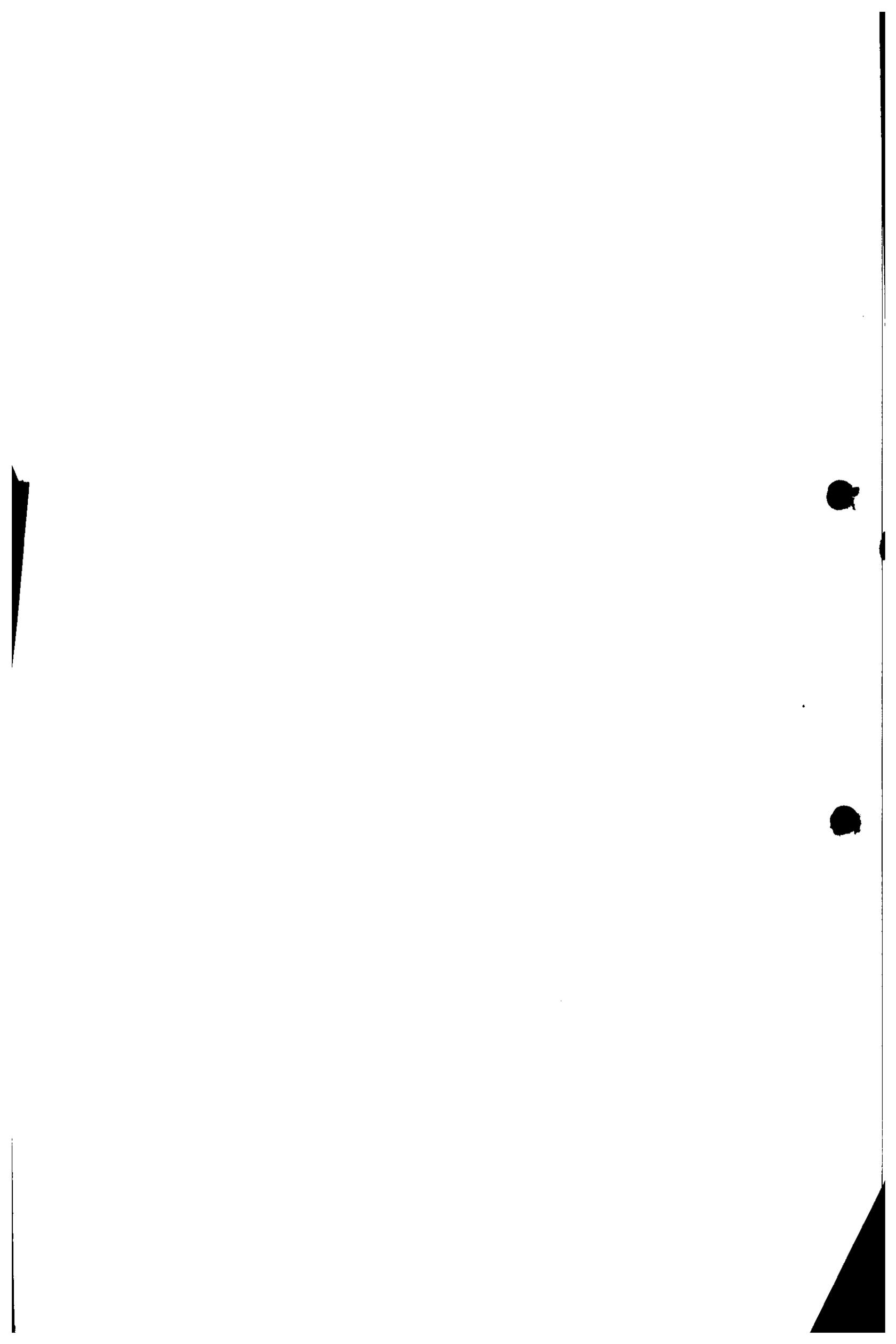
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 164 de fecha 16 de diciembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

Secretaría

¹ FI 109, C 2





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222DR-875

Bogotá D.C, 01 de febrero de 2022

Señores:
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
San Andrés Islas.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-037-2016-00374-00** iniciado por EDGAR EMIR NARVÁEZ VERNAZA C.C. 6.068.680 **Contra** JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA C.C. 4.846.278 (Juzgado de Origen 37 Civil Municipal)

Comunico a usted que, mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que allegue copia del CD ROM/ y/o acta de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 450-11759, sujeto de cautelas en el proceso de la referencia, como quiera que no se observa dentro del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222DR-875

Bogotá D.C, 01 de febrero de 2022

Señores:
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
San Andrés Islas.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-037-2016-00374-00** iniciado por EDGAR EMIR NARVÁEZ VERNAZA C.C. 6.068.680 **Contra** JAIRO BOHÓRQUEZ SEPÚLVEDA C.C. 4.846.278 (Juzgado de Origen 37 Civil Municipal)

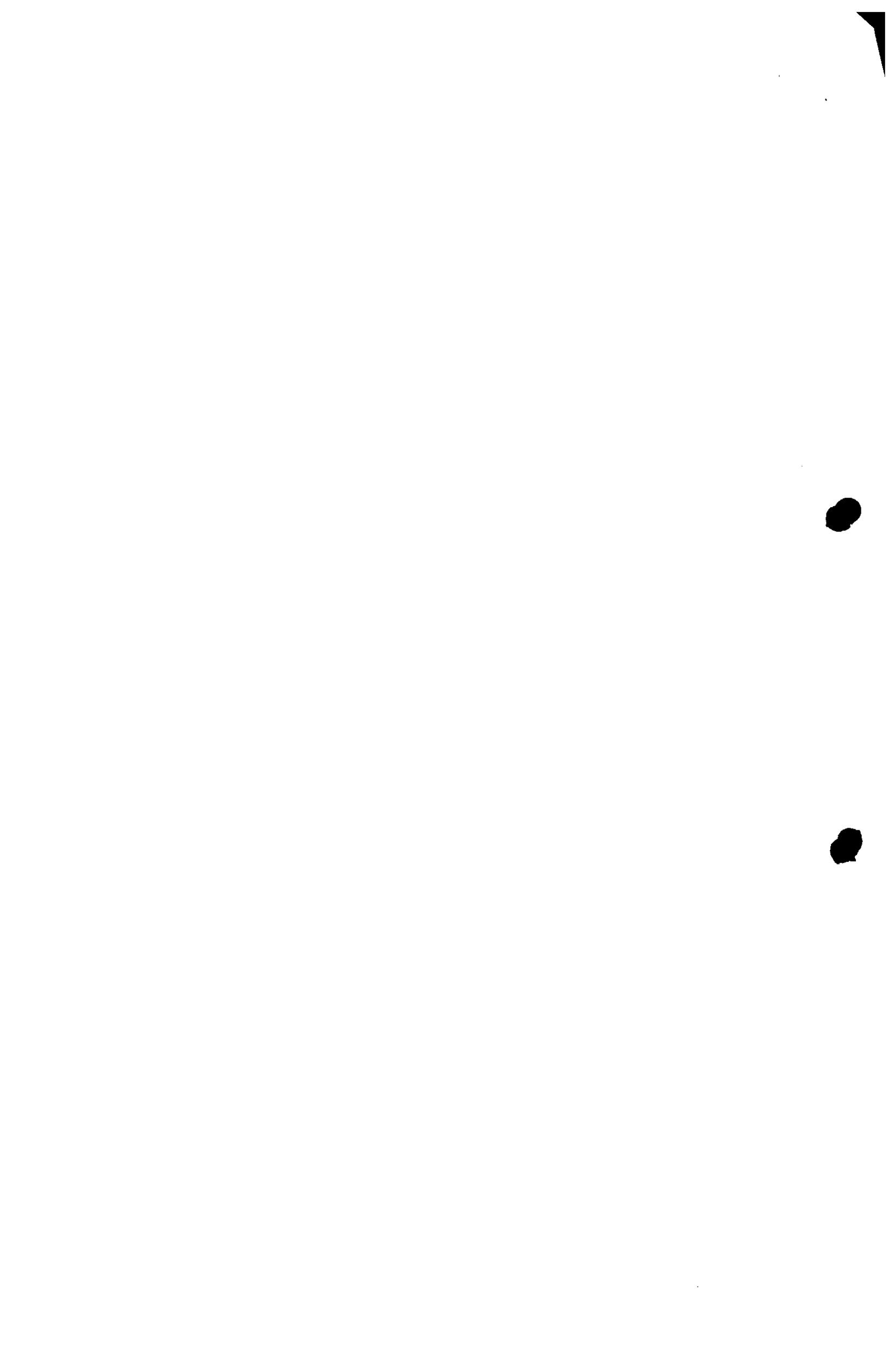
Comunico a usted que, mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que allegue copia del CD ROM/ y/o acta de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 450-11759, sujeto de cautelas en el proceso de la referencia, como quiera que no se observa dentro del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 8 de febrero de 2022 12:55 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres - San Andres
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222DR-875
Datos adjuntos: 875_JZ1CM.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
 Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres - San Andres Entregado: 8/02/2022 12:56 p. m.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222DR-875, dentro del Proceso No. **37-2016-374** que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopez@cepsujramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	--

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres - San Andres
Enviado el: martes, 8 de febrero de 2022 12:55 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0222DR-875

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres - San Andres (j01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222DR-875



REMITE OFICIO
OOECM-0222D...

117

Información de envío-Despacho comisorio No.88

Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres - San Andres
<j01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 17:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

Correo: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Andrés, Islas.

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Demandante: Edgar Emir Narvaez Vernaza
Demandado: Jairo Bohórquez Sepúlveda

Referencia: Información de envío- Despacho comisorio No.88

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito remitirles el oficio No.0336-22 de fecha 22 de abril de 2022, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Sin otro particular, atentamente,

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

avenida las américas con avenida providencia, edificio Ahcar, tercer piso
Correo electrónico institucional: j01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico exclusivo del juzgado para notificaciones: jcmpal01adz@notificacionesrj.gov.co
línea Whatsapp:3148440958

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Handwritten notes:
D
au 91F
ketu
3823-223-004





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLAS**

118
SIGCMA

San Andrés, Isla, veintiuno (21) del abril año dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 0326-22

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

Correo: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Andrés, Islas.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito atender su requerimiento, informándole que una vez verificada la base de datos de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea – Justicia XXI Web / TYBA, se encontró tramitado el Despacho comisorio No.88 procedente del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá, radicado bajo el No.1100140030370160037400-00.

No obstante, de las piezas procesales con las que cuenta el Despacho se observa que a través de oficio No.0641-17 del dieciocho (18) de diciembre de 2017, se devolvió la comisión debidamente diligencia, remitiéndose así todas las piezas originales al juzgado de origen.

No siendo otro el motivo del presente.

Atentamente,

ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
Secretaria

Anexo: se anexan algunas piezas procesales para su conocimiento y fines pertinentes.

Firmado Por:

Estefanie Campillo Castiblanco
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLAS**

SIGCMA

Código de verificación:

5a0197f7b60b18dee97995ef97c00542b21467025ed935575463ab41e84c1ed8

Documento generado en 22/04/2022 04:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

22 119
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SAN ANDRÉS ISLA
San Andrés Isla, Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil diecisiete (2017).

Oficio No. 0641 -17

Señores

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono. 2832384

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 88
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARYAEZ VERNAZA
DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA
RADICADO: 11001400303720160037400

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que, se ha dado cumplimiento al auxilio solicitado, por lo que, este Despacho devolverá el presente despacho comisorio arriba referenciado, debidamente diligenciado.

Sin otro particular, atentamente me suscribo,


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
Secretaria

Avenida los libertadores, palacio de justicia, tercer piso, teléfono 512-1640,
correos electrónicos: Jcompal01adr@notificacionesj.gov.co y/o
j01cmpaisistas@cendoj.ramajudicial.gov.co



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. RN877505276CO

Fecha de Envío: 19/12/2017 10:37:17

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7700.00 Orden de servicio: 9007389

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - 1 Civil Municipal Ciudad: SAN ANDRES_SAN ANDRES Departamento: SAN ANDRES
 Dirección: AV. Libertadores 2a -106 Palacio de Justicia Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: SRES JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
 Dirección: CRA 10 # 14 - 33 PISO 11 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
19/12/2017 10:37 AM	PO.S. ANDRES IS	Admitido	
19/12/2017 12:05 PM	PO.S. ANDRES IS	En proceso	
22/12/2017 03:33 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
22/12/2017 07:45 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
22/12/2017 02:05 PM	CD.MURILLO TORO	Envío no entregado	
12/01/2018 05:06 PM	CD.MURILLO TORO	Entregado	
15/01/2018 08:43 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9007389

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

USUARIO: JOSEFINA TUIRAN

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. Libertadores 2a -106 Palacio de Justicia

SUCURSAL: 1 Civil Municipal

ALIADO:

PRECINTO:

TOTAL ENVÍOS: 1 | PESO TOTAL (Kg): 0

FECHA DE REGISTRO: 19/12/2017 10:14:27

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

C.O. ADMITE: PO.S. ANDRES IS

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES
CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA
FIRMA
FECHA DE ENTREGA:
HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplen con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán REQUERIDOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000009007389

Subtotal: \$7.700
Descuento por servicio: \$0
Descuento por sucursal: \$0
Impuesto: \$0
Valor Total Imposición: \$7.700

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9007389

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

USUARIO: JOSEFINA TURAN

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Referencia	Radicado	Peso (gr)	Peso facturado (gr)	Peso volumétrico (gr)	Valor Declarado	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de manejo	Valor
RN87505276CO	SRES JUZGADO TREINTA Y SIETE CI	CRA 10 # 14 - 33 PISO 11 EDIFICIO HERNAND	BOGOTÁ D.C.			200	200	0		SD TRAYECTO ESPECIAL	0,00%	\$0	\$7.700

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AV LOS LIBERTADORES, PALACIO DE JUSTICIA, TERCER (03) PISO
TELEFONO: 512-1640
SAN ANDRES, ISLA**

**REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 88
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA
DEMANDADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPÚLVEDA
RADICADO UNICO: 110400303720160037400
FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2017, OFICIO No.0641-17**

SEÑORES:

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA**

**CARRERA 10 No. 14-33, PISO 11, EDIFICIO HERNANDO
MORALES MOLINA
TEL :2832384
BOGOTA -CUNDINAMARCA.**

18/12/17

VLM

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA

San Andrés, Isla, Doce (12) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

Oficio No. 476-17

Señores:

MAURICIO SEGURA PEREZ

Secuestre

B. Daniel Lemaitre, Calle 64 No.17^a-61,

Email:segura.m@hotmail.com

3106380061-300968667-6463899

Cartagena D.T

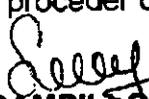
**Ref. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA
EJECUTADO: JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA.
RADICADO: 11001400303720160037400**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que mediante proveído fechado diez (10) de octubre de la cursante anualidad, dictado dentro del proceso Ejecutivo hipotecario mínima cuantía promovido por EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA, identificada con la cedula de ciudadanía No.6.068.680 contra JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA, identificado con No. 4.846.278, tramitado ante el Juzgado Treinta Y Siete Civil De Municipal de Bogotá, el cual correspondió la comisión a este Juzgado, quien lo designó a Usted como Secuestre dentro del presente asunto, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.450-11759 de la Oficina de Instrumento Públicos de esta ciudad, de propiedad del ejecutado JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA.

Asimismo se le informa que la diligencia fue fijada para el día treinta (30) octubre de 2017, a la nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
Secretaria

Avenida los libertadores. palacio de justicia. tercer piso. teléfono 512-1640. correos electrónicos:

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

San Andrés, Islas, diez (10) de octubre de dos mil Diecisiete (2017)

Doy cuenta a la señora Jueza del presente Despacho comisorio No.88, proveniente del Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, dentro del ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el señor EDGAR EMIR NARVAEZ VERNAZA contra el señor JAIRO BOHORQUEZ SEPULVEDA informándole que se encuentra pendiente designar un nuevo secuestre dentro de esta causa y por ende fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro programada en autos, informándole el auxiliar de la justicia que había sido nombrado en calidad de secuestre dentro de este asunto fue relevado de su cargo por no ser parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para este distrito desde el 1 de junio de 2017, razón por la cual Asimismo le doy cuenta del memorial suscrito por el doctor Jaime Bohórquez quien funge como apoderado del demandante, a través del cual solicita se proceda a designar el remplazo del secuestre anterior a efectos de que asista a la diligencia en la nueva fecha que se fije para tal fin. Finalmente le informo que el día 16 de agosto de 2017, vía correo electrónico fue remitido a este Juzgado por parte de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la lista de Auxiliares de la Justicia vigente en el distrito judicial de Bolívar.- Paso al Despacho, sírvase usted proveer.-

ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

San Andrés, Islas, diez (10) de octubre de dos mil Diecisiete (2017)

Auto No. 622-17

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, una vez revisado el plenario se evidencia que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2017, fue relevado el secuestre designado dentro de este asunto con el fin de adelantar la diligencia de secuestro comisionada, toda vez que el aludido auxiliar no figuraba como secuestre en la lista de auxiliares de la justicia vigente en este Distrito Judicial para el año 2017, razón por la cual no fue posible realizar la diligencia de secuestro programada dentro del trámite de marras para la fecha en mención, encontrándose pendiente la designación del aludido secuestre y programar la diligencia pendiente en autos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el día 16 de agosto del 2017 vía correo electrónico a este Juzgado fue remitida por parte de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la lista de auxiliares de la justicia vigente en el Distrito Judicial de Bolívar en la especialidad de secuestre, y que de conformidad con el numeral 5 del artículo 48 del C.G.P: *"la lista de auxiliares de la justicia serán obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía. Cuando en la lista oficial del respectivo distrito no*

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

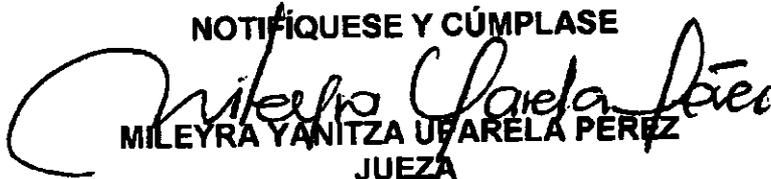
RESUELVE

PRIMERO: De la lista de auxiliares de la justicia vigente en el distrito judicial de Bolívar nómbrase como secuestre dentro de este asunto al señor Mauricio Segura Pérez. Comuníquesele la presente decisión.

SEGUNDO: Fijese como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.450-11759 de propiedad del señor Jairo Bohórquez Sepúlveda, el día 30 de octubre de 2017 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

TERCERO: Líbrense las citaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILEYRA YANITZA UFARELA PÉREZ
JUEZA

20
173

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
DE SAN ANDRÉS, ISLA

HOY 17 OCT 2017

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR DE ANONCIACIÓN

EN ESTADO No. 170

EL SECRETARIO Rovig

SECRETARIA.-

San Andrés, Isla, Cinco (05) de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

Doy cuenta al señor Juez con el presente despacho COMISORIO No. 88 procedente del Juzgado 37ª Civil Municipal de Bogotá D.C, informándole que por reparto de su conocimiento correspondió a este Despacho. Paso al Despacho, sírvase Usted Proveer.

See
ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA
San Andrés, Isla, Cinco (05) de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017)

Auto No. 0400 - 17

Visto el anterior informe de secretaria y lo que en él se expresa, se dispone auxiliar la comisión conferida a este Despacho por el Juzgado 37ª Civil Municipal de Bogotá D.C. En consecuencia, se

RESUELVE

Señalar el día 22 de Junio del año en curso, a las 3:00 P.M, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 450-11759 de la oficina de instrumentos público de San Andrés Isla,

De la lista de Auxiliares de la Justicia nómbrese al señor WILLIAM BENJAMIN OTERO, como secuestre a quien se le dará la debida posesión dentro de la misma diligencia.

Por secretaria, comuníquese la presente decisión al perito designado.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Karina Causil Archbold
KARINA CAUSIL ARCHBOLD
JUEZ

RADICADO BAJO EL No.11001400303720160037400-00 FL.006 LR. De Despacho Comisorio.

See

124¹⁰

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 ABR 2022

Al despacho del señor(a) juez juez

Observaciones

El/la Secretario(a)

Con en Signum
Dei Testamento

③

125



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
SUBSANACIÓN A LA DE CESIÓN//OSCAR CIFUENTES ARAGON cc 19263460 RAD 11001400306220090107400//BBVA PROPIAS

Enviado por
NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío
2022-04-22 a las 16:46:09

Actualizado por
2022-04-26 a las 10:21:11

SEÑOR.
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.

SOLICITANTE : AECSA Cesionaria de BANCO BBVA
EJECUTADO : OSCAR CIFUENTES ARAGON cc 19263460
RADICACION : 11001400306220090107400

ASUNTO: SUBSANACIÓN A LA DE CESIÓN.

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

26/4/22, 10:21

e-entrega

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO ; JURIDICO1@AECSA.CO; YAMILE.FONSECA709@AECSA.CO.

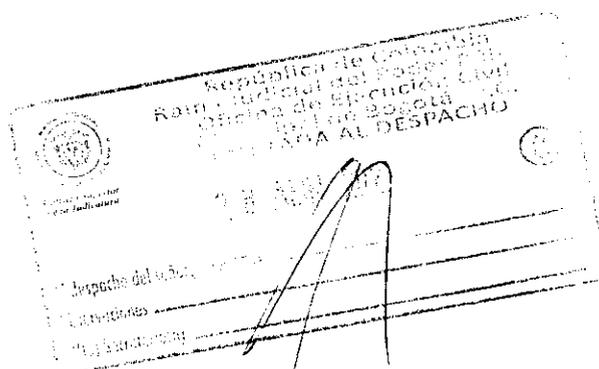
Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Documentos Adjuntos

 SUBSANA_CESION_OSCAR_CIFUEN.pdf



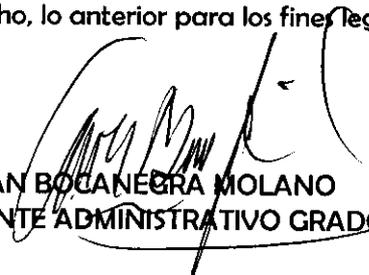


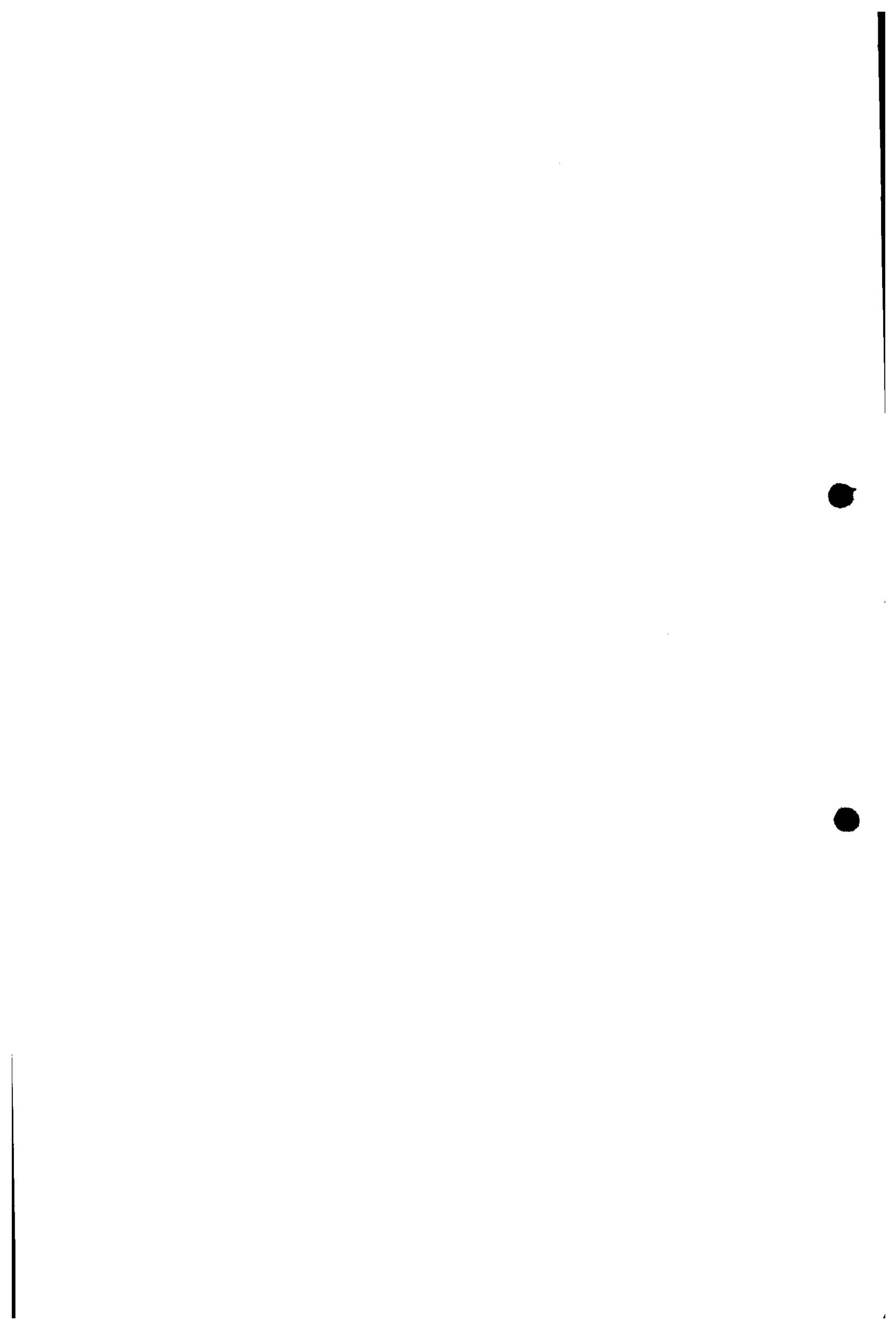
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BOGOTA D.C., 09 de junio de 2022

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento a la Orden impartida por el Despacho mediante Auto de fecha 8 de junio de 2022, se procede a desglosar el folio 125 del cuaderno de medidas cautelares y se remite para el juzgado 6 civil municipal de Ejecución de Sentencias para el proceso No. 110014003062200901074000 al cual corresponde, en cumplimiento a la orden dada por el despacho, lo anterior para los fines legales correspondientes.


GERMAN BOCANEGRA MOLANO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO-05





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

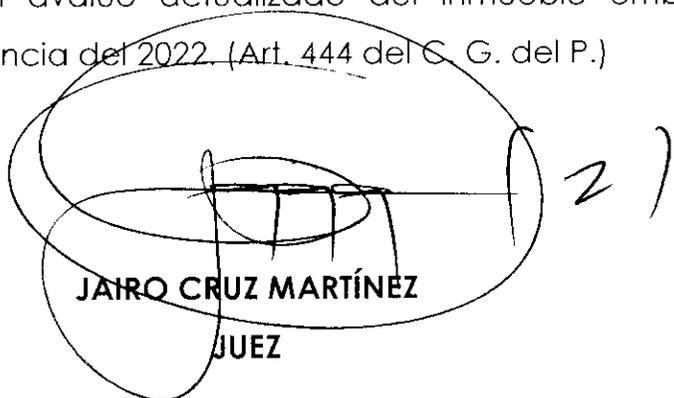
PROCESO. 11001-40-03-037-2016-0-0374-00

Se agrega a los autos la respuesta allegada al oficio No. OOECM-0322KR-488 del 18 de marzo de 2022 -fl. 179 cd. 1-, por parte del Juzgado 01 Civil Municipal de San Andrés Islas -fl. 117 a 124 cd. 2-, para lo que estimen pertinente.

Ahora, revisado el plenario, a folios 26 a 63, se encuentra adosado el Despacho Comisorio No. 88, el cual, se agregó a los autos mediante auto de fecha 22 de febrero de 2018 -fl. 65 cd. 2-.

Por lo anterior, previo a fijar fecha de remate, se requiere a la parte actora para que allegue el avalúo actualizado del inmueble embargado y secuestrado, a la vigencia del 2022. (Art. 444 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE, (2)


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 092 de fecha 09 JUN 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

Recibido Diligencia
04/06/2022



,





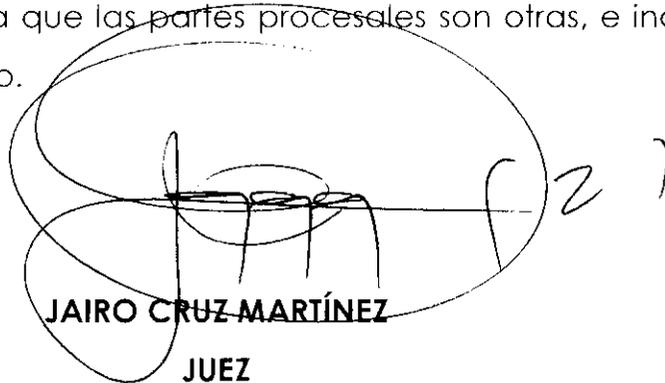
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

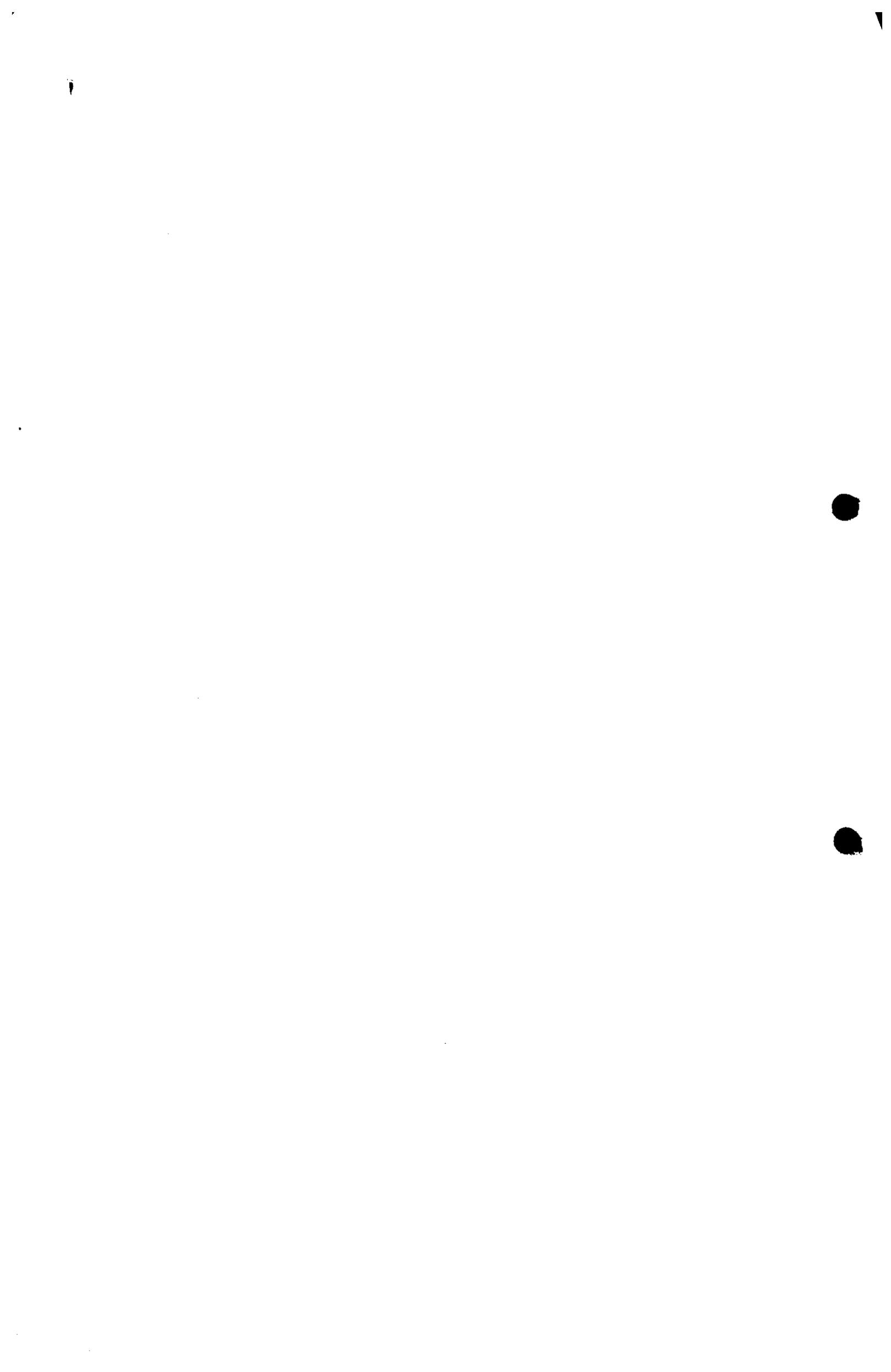
PROCESO. 11001-40-03-037-2016-0-0374-00

Secretaría desglose la documentación visible a folio 125 del presente cuaderno, como quiera que el escrito allí referido, no hace parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

CÚMPLASE (2),



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ



EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 127

FECHA: 14/7/2022